

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número doce de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil dieciséis a las doce horas con treinta minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Sindica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfin Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Ricardo Villanueva Lomeli, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *se incorporó a la sesión*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día catorce de enero del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 06, 22 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago del conocimiento de este Pleno, que ha llegado a esta Secretaría General la solicitud de retirar del orden del día el ordenamiento marcado con el número 25.

El Señor Presidente Municipal: Antes de pasar a la votación, se da cuenta de la presencia de los regidores Juan Carlos Márquez, Bernardo Macklis y del regidor Ricardo Villanueva, para que quede registrada su asistencia, quienes estén a favor.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, una pregunta nada más.

El Señor Presidente Municipal: Para antes el regidor Salvador del a Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: No se si en la solicitud viene el motivo por el cual se va a bajar, porque yo en teoría estaba de acuerdo en que se caminara con ese punto que se va a retirar, nada mas quería saber si hay algún motivo o el fundamento del porque se está retirando.

El Señor Secretario General: Con todo gusto ciudadano regidor, le informo que fue a petición de los autores de la iniciativa respectiva.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día con la modificación propuesta. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16, 22 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones solemne, ordinaria y extraordinarias celebradas los días 16, 22 y 28 de diciembre de 2015, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones solemne, ordinaria y extraordinarias celebradas los días 16, 22 y 28 de diciembre de 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipios que recibió e introdujo a la sesión al diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, al licenciado André Marx Miranda Campos, Director del CODE Jalisco, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y al magistrado Tomás Aguilar Robles, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Bernardo Macklis Petrini, dio lectura al decreto del Ayuntamiento que aprobó la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, se procedió a la entrega de las medallas y reconocimientos a los deportistas que se hicieron acreedores a esa distinción, nombrándolos la regidora Jeanette Velázquez Sedano.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, la deportista Gabriela Elizabeth Medina Solórzano, ganadora de la Medalla al Mérito Deportivo en la disciplina de Atletismo, dirigió unas palabras a nombre de los galardonados.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández pronunció el discurso oficial con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos.

X. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Bernardo Macklis Petrini.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y solemne, celebradas los días 01 y 06 de diciembre de 2015, autorizándose moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión solemne celebrada el día 16 de diciembre del 2015.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Administración adscrito a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual solicita la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 20 y 23 vehículos propiedad municipal; de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud del representante legal de la empresa Mausoleos y Jardines Funerales, S.A. de C.V., para la prórroga del contrato de concesión respecto a un área en el interior del Panteón Jardín para la operación de un horno crematorio, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 22-LXI-15, que exhorta a la revisión de los negocios con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, considerando la distancia que deben tener con planteles educativos, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, iniciativa que tiene por objeto reformar los artículos 166, 168 y 169 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la Síndica Municipal, mediante el cual remite proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por Pedro Ávalos Robles, teniéndose como autoridad responsable a la Comisión de Box y Lucha Profesional del Municipio de Guadalajara y como acto recurrido el acuerdo de fecha 28 de julio de 2015, aprobándose el proyecto; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual solicita a la Síndica Municipal, sea notificado el oficio SG/2241/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, al C. César Guillermo Ruvalcaba Gómez; y del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, a través del cual remite a la Síndica Municipal, oficio de notificación y acuerdo de fecha 16 de diciembre del año en curso, pronunciado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro del expediente JDC-6003/2015 del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. César Guillermo Ruvalcaba Gómez, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y remitiéndose a la Sindicatura para continuar con el procedimiento legal correspondiente; y de Vicente Alfonso Gómez Contreras, quien se ostenta como Presidente de la Asociación de Colonos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de Providencia Sur, A.C., a través del cual se refiere a la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, dentro del territorio de la asociación, teniéndose por recibido el oficio de referencia y remitiéndose a la Sindicatura para los efectos correspondientes.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor doctor Alfonso Petersen Farah, para reformar el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y abrogar el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la que tiene por objeto la compilación de los reglamentos en materia de zonificación y gestión urbana, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

Del regidor Sergio Javier Otal Lobo, para integrar en el programa anual de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la pavimentación de la lateral de la Calzada Lázaro Cárdenas en su vértice con la Avenida 18 de Marzo y la calle Caña, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; y la que tiene por objeto la pavimentación de la calle Fuelle, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Asuntos Metropolitanos y de Hacienda Pública, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para crear el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y la que tiene por objeto crear la Comisión Edilicia Permanente de Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para conocer la situación que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentran en proceso de embargo, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para expedir el Reglamento del Sistema Municipal de Protección, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para la concesión de espacios propiedad municipal para prestar el servicio de sanitarios públicos en diversos mercados municipales, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para que se reforme el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para crear el programa denominado "Caravana de los Buenos Resultados"; que tiene por objeto integrar dentro del programa de obra pública la pavimentación de la calle 18 de agosto en la Colonia Los Colorines; para la implementación de un sistema de video grabación dentro de las ambulancias e instalaciones de Servicios Médicos Municipales; que tiene por objeto promover convenios de colaboración con particulares para el remozamiento de parques, jardines y camellones, denominado "Guadalajara, Mi Espacio"; que propone la implementación del programa municipal para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la televisión digital; para instruir a la sindicatura en coordinación con la dirección de obras públicas la revisión del expediente relativo al dictamen de trazo, usos y destinos número 039/Z1/E-2008-4682, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah y del La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 con la intervención de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, de los regidores Alfonso Petersen Farah, Ricardo Villanueva Lomeli, Jeanette Velázquez Sedano, María de los Ángeles Arredondo Torres, Sergio Javier Otaño Lobo, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Bernardo Macklis Petrini, y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para dar continuidad al Consejo Especial para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara; para autorizar la celebración de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales para que a través de estas se realice la recaudación del importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes, con la intervención de los regidores María Guadalupe Morfín Otero, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y María Eugenia Arias Bocanegra; que tiene por objeto autorizar las Disposiciones Administrativas de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico; para abrogar el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y se expida el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la intervención de los regidores Ricardo Villanueva Lomeli, Alfonso Petersen Farah y Marco Valerio Pérez Gollaz, y de la Síndica Anna Bárbara Casillas García; y se retiró el relativo al resultado del cotejo realizado al inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Alfonso Petersen Farah se refirió al Consejo Especial de Seguimiento de la Construcción de la Línea Tres del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara; la regidora María Guadalupe Morfín Otero a los derechos humanos; y el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz deseó una feliz Navidad a todos, y no habiendo más ediles que hicieran uso de la voz, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: relativo al resultado del cotejo realizado al inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, con la intervención del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido; y para expedir un nuevo Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, Ricardo Villanueva Lomeli, Marco Valerio Pérez Gollaz y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS.

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, para suscribir un convenio de colaboración para la transferencia y aplicación de recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal 2015, para el fortalecimiento de la infraestructura física en salud, con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio DJM/DJCS/RAA/05/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud del Presidente de la Asociación Civil "Yo Soy Centro Histórico" en el cual solicita en comodato un área dentro del Parque Alcalde, a fin de establecer sus oficinas.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio DJM/DJCS/RAA/04/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de donación de un predio a favor del C. Fernando Villalvazo García.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio 0047/2016 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual remite la documentación presentada por las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Justicia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

El Señor Secretario General: 4. Oficio SCRR/067/2016 que suscribe el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, mediante el cual solicita que, el turno 216/15 para expedir el Reglamento del Sistema Municipal de Protección a que hace mención el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, enviado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se incorpore la de Hacienda Pública como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio 0045/2016 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de la regidora Jeanette Velázquez a esta sesión.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

 **El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** Con su permiso señor Presidente. La iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad, se instruya al área de gestión de estacionamientos de Guadalajara, para que se revoquen los permisos de estacionamientos exclusivos en las inmediaciones de todas las dependencias que integran este Gobierno Municipal, y únicamente en las afueras de las mismas sea

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

señalado el espacio utilizado para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, personas de la tercera edad o que por condición física así lo requieren, lo anterior bajo la siguiente exposición de motivos.

La Dirección de Movilidad y Transporte de este Gobierno Municipal, tiene entre otras atribuciones la siguiente: Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.

En este sentido, necesitamos señalar que existe un claro incumplimiento de esta disposición en las dependencias de este gobierno municipal, basta ver, las siguientes para sustentar este dicho.

Dependencias como Cultura, Inspección y Vigilancia, Tesorería, así como Recursos Humanos, cuentan con espacios exclusivos de estacionamiento, no para los asistentes a las mismas, no para autos oficiales, sino para los automóviles personales de los funcionarios que ahí laboran, estos espacios exclusivos se encuentran regulados por el Reglamento de Estacionamientos de nuestro municipio, el cuál define "Estacionamiento Exclusivo" como todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.

Para tener derecho a su uso, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos y bajo las condiciones que éste determine.

Como se puede apreciar, la misma autoridad municipal se ha otorgado los permisos mencionados pero, para la comodidad de los servidores públicos que ahí laboran.

Anexo a la presente iniciativa, fotografías actuales que han sido tomadas en las dependencias mencionadas y que comprueban esta exposición.

Por ello, solicito se tenga a bien retirar los exclusivos que se encuentren al servicio de todas las dependencias de este gobierno municipal y únicamente considerar un espacio de estacionamiento para el ascenso y descenso de personas mayores o discapacitados.

Es necesario que se ponga el ejemplo, de lo que se encuentra plasmado dentro de las atribuciones con las que cuentan las dependencias que incentivan la recuperación de espacios de estacionamientos y fomentan la disminución del uso de vehículos automotores.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos por ser asunto de su competencia. Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DE
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y artículo 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad, se instruya al área de Gestión de Estacionamientos de Guadalajara, para que se revoquen los permisos de estacionamientos exclusivos en las inmediaciones de todas las dependencias que integran este gobierno municipal y únicamente en las afueras de las mismas, sea señalado el espacio utilizado para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, personas de la tercera edad o que por su condición física así lo requieran, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente modificación a la estructura del Gobierno Municipal de Guadalajara, nos ha mostrado más precisión en las atribuciones de las nuevas dependencias municipales, de igual manera, se ha observado también que las acciones de gobierno, tienen como eje central el bienestar del ciudadano.

Por citar un ejemplo, en el reciente Reglamento de la Administración Pública Municipal, se integra una nueva dependencia Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad quien es la instancia que encabeza a las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la de Evaluación y Seguimiento; además de la oficina de Enlace Administrativo.

Asimismo, para la consecución de sus fines debe coordinarse con las demás Instancias de gobierno y de la sociedad.

Es preciso señalar que la Dirección de Movilidad y Transporte tiene entre otras facultades, las siguientes:

- *Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad.*
- *Planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública.*
- *Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las dependencias competentes.*
- *Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado e implique la concurrencia del público en general.*
- *Desarrollar e implementar acciones y políticas para la gestión integral de estacionamiento de autos, garantizando la reducción en el uso del automóvil.*
- *Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadores*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores.

De estas facultades se puede apreciar que esta dependencia cuenta con objetivos muy claros para garantizar la reducción en el uso del automóvil, y **resalta la atribución de exigir la instalación de espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general.**

En este sentido, necesitamos señalar que existe un claro incumplimiento de esta disposición en las dependencias de este gobierno municipal, basta ver, las siguientes para sustentar este dicho.

Dependencias como:

- Cultura
- Inspección y Vigilancia
- Tesorería
- Recursos Humanos

Cuentan con espacios exclusivos de estacionamiento, no para los asistentes a las mismas, no para autos oficiales, sino para los automóviles personales de los funcionarios que ahí laboran, estos espacios exclusivos se encuentran regulados por el Reglamento de Estacionamientos de nuestro municipio, el cual define Estacionamiento Exclusivo como todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.

Para tener derecho a su uso, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos y bajo las condiciones que éste determine. Cuando dichos espacios se encuentren en la vía pública del Centro Histórico de Guadalajara, no tendrá vigencia la exclusividad a que se refiere anteriormente en los siguientes horarios:

Sábados: A partir de las 20 horas

Domingos y días festivos: Las 24 horas del día.

Como se puede apreciar, la misma autoridad municipal se ha otorgado los permisos mencionados pero, para la comodidad de los servidores públicos que ahí laboran.

Anexo a la presente iniciativa, fotografías actuales que han sido tomadas en las dependencias mencionadas y que comprueban esta exposición.

Por ello, solicito se tenga a bien **retirar los exclusivos que se encuentren al servicio de todas las dependencias de este gobierno municipal y únicamente considerar un espacio de estacionamiento para el ascenso y descenso de personas mayores o discapacitados.**

Es necesario que se ponga el ejemplo, de lo que se encuentra plasmado dentro de las atribuciones con las que cuentan las dependencias que incentivan la recuperación de espacios de estacionamientos y fomentan la disminución del uso de vehículos automotores.

Por lo que solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos por ser asunto de su competencia.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas, pues la presente iniciativa no versa en alguna modificación a algún ordenamiento municipal.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que de aprobarse, no se verá afectado el erario público municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, consideramos que serán de suma importancia, toda vez que se estarán recuperando espacios públicos que actualmente son utilizados por funcionarios municipales y que pueden brindar servicio a las

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

personas que por motivo de alguna discapacidad, edad o condición requieren para asistir a una dependencia del gobierno municipal.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 65, 76 fracción II y artículo 81 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye al área de Gestión de Estacionamientos Municipales, para que revoque los permisos señalados como exclusivos en la vía pública a todas las dependencias que integran este gobierno Municipal y únicamente sean señalados los espacios necesarios para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición física así lo requieran.*

SEGUNDO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente."*

El Señor Presidente Municipal: Coincidimos plenamente en la propuesta, ya se estudiará con detalle en las comisiones. Les pregunto a los regidores si es de aprobarse el turno propuesto por el regidor Márquez, sirvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, buenos días regidores y personas que nos acompañan. Solicito autorización para poder presentar dos iniciativas.

La primera de ellas, tiene que ver con un tema que me parece que es de suma importancia, particularmente desde el punto de vista de las decisiones que esta administración y este Órgano de Gobierno ha venido tomando en temas tan importantes, como es el tema de Los Colomos.

El día primero de octubre los ciudadanos que son usuarios del Parque Los Colomos, se encontraron con la muy grata sorpresa de que el ingreso era gratuito, esto que es una política pública enfocada al buen uso y particularmente a la utilización de los espacio públicos, creo a todas luces, que es una correcta política pública, generó sin lugar a dudas una gran oportunidad para que muchos usuarios de Los Colomos no se hubieran restringido de su uso precisamente como consecuencia del pago de la cuota.

Los regidores que integrábamos la Junta de Gobierno del OPD de Los Colomos, el día 29 de octubre que tuvimos una reunión, en la que el Director nos platicó con preocupación la merma económica que esto traería para Los Colomos, misma que calculaba aproximadamente de trescientos cuarenta mil pesos al mes, fue por eso que los regidores integrantes en aquel entonces de esa junta, y digo "en aquel entonces"

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

porque ya se cambió precisamente el ordenamiento, hicimos un compromiso con el resto de los integrantes de la junta para llevar a cabo la propuesta de una iniciativa, en la cual solicitábamos que la pérdida derivada precisamente de la falta del cobro de la cuota, pudiera ser compensada por el presupuesto del Ayuntamiento.

Solamente dos millones decidimos igualar la iniciativa el regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y un servidor, en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, en aquel entonces durante la presente iniciativa, el señor Presidente nos aclaró que habría en el presupuesto 2016 una cantidad compensatoria precisamente para atender las necesidades de Los Colomos, ya que aprobamos el presupuesto, quedó claro que en el presupuesto se aprueba para el OPD Colomos solamente 4.5 millones de pesos, lo cual está muy por debajo de las necesidades que se habían planteado en Los Colomos, aunque el señor Presidente ha manifestado en varias entrevistas que tiene un interés de llevar a cabo ahí una serie de intervenciones puntuales.

Es importante mencionar que el día primero de enero, los usuarios de los Colomos despertaron con una ya no tan grata sorpresa, el cobro de veinte pesos por el uso del espacio de estacionamiento, una acción que pareciera que te dejó el dinero en la bolsa izquierda pero te lo saco por la derecha, algunos de los que estamos particularmente interesados en este tema, vimos con sorpresa la iniciativa e incluso planteamos algunos cuestionamientos: primero, si esto era una iniciativa de carácter recaudatorio para compensar la falta del ingreso: la segunda cosa que planteamos, es si esto no podría crear un problema social, derivado de que muchas personas, como ya lo hemos comentado en los medios de comunicación, se calcula que al menos la mitad están dejando sus vehículos afuera de Los Colomos, lo cual incluso obstruye cocheras y puede crear problemas sociales; tercero, porque sabemos que el problema de la seguridad no va nada bien, hay que ser claros, hay que reconocerlo, hoy tenemos serios problemas de seguridad, de no reconocerlo que creo que sería un grave error por lo cual deberíamos empezar para poder encontrar soluciones.

Pero, la sorpresa que me encontré de manera muy grata, es que el pasado lunes en la noche en las redes sociales vi un video que promueve el señor Presidente Municipal, que la verdad de las cosas, no podría estar yo más de acuerdo, un video en el que plantea la necesidad de desincentivar el uso del automóvil, de cancelar los estacionamientos con la finalidad de que precisamente las personas hagamos uso de las bicicletas y del transporte público.

Un video en el que de manera muy contundente, de manera muy clara y objetiva, manifiesta su política a favor de la movilidad urbana no motorizada, un video que hay que reconocer está muy bien hecho y muy bien producido, en el que también el señor Presidente Municipal nos deja ver muy claro a los ciudadanos, que la política de aumento al cobro de ingreso al estacionamiento de Los Colomos, no es una política recaudatoria,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

si no que es una política que va enfocada a lo que es desincentivar el uso del automóvil.

A mi me llama mucho la atención que con la propuesta que el Partido Movimiento Ciudadano ha venido realizando en el Congreso, donde quiere liberar los cobros de los estacionamientos precisamente de las plazas comerciales, pero bueno, eso es cosa del Congreso y al final de cuentas lo que non interesa es lo que hoy estamos discutiendo aquí.

El motivo de mi comentario, es que también me sorprendió gratamente el que el señor Presidente Municipal manifiesta que el 50% del estacionamiento va a ser utilizado nuevamente como área ecológica para Los Colomos, la verdad de las cosas reitero, no puedo estar más de acuerdo con los argumentos que el señor Presidente Municipal emite de manera muy clara, pero había alguien que decía "y porque no le creo".

Venia circulando en mi bicicleta por la ciclovía de Federalismo, por cierto, una excelente forma de llegar al Centro Histórico, se me vino a la mente una imagen, que es el estacionamiento de este edificio, un estacionamiento que si me lo permiten comentarlo conozco desde mucho tiempo atrás, he tenido la oportunidad de venir a Palacio Municipal desde hace muchos años y lo voy a decir con toda claridad, se tienen camionetas, como ni en los mejores tiempos del P.A.N. Está lleno de camionetas, está lleno de vehículos, no hay ni una bicicleta adicional a la mía si no contamos las de ciclopolicías, lo que me hizo pensar en una cosa muy importante, por qué no le creo al Presidente Municipal, porque el buen juez por su casa empieza.

Es por eso que el día de hoy quiero poner esta iniciativa en donde planteo dos cosas:

La primera señor Presidente, si este es el gobierno el que tiene el reglamento de participación ciudadana más avanzado del país, personalmente yo así lo he presumido; siendo este gobierno el que tiene el Consejo Ciudadano de Participación Ciudadana con las personas más honorables de Guadalajara, así lo he dicho y reconocido ampliamente, quiero poner a consideración en esta iniciativa, el que hagamos una consulta ciudadana, yo no se de esto como una medida impositiva o como una ocurrencia del Presidente, que se vea como una acción suficientemente socializada en donde los ciudadanos manifiestan, entienden las razones y se suman a la propuesta, porque sino pareciera como una acción autoritaria.

La segunda cosa que quiero proponer y me parece mucho más importante, reiterándole que el buena juez por su casa empieza, es que se lleve a cabo por parte de la áreas responsables de este gobierno, una modificación al estacionamiento de Palacio Municipal, para que el 50% del estacionamiento quede para ciclopuestos gratuitos para los usuarios del Centro Histórico.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No he tenido la suerte de que la comisión de reglamentos agende la iniciativa que plantee, que se le exigiera a todos los estacionamiento del Centro Histórico un espacio para bicicletas, espero que esto suceda, pero aún así considero que sería un gran gesto y que habría mucha congruencia con lo que el Presidente Municipal dice en el video, que también el 50% del estacionamiento de Palacio Municipal fuera para bicicletas, digo, no podemos hacer aquí un bosque pero si podemos hacer un ciclopuerto que abona de manera muy positiva al medio ambiente que ese es el tema.

Del segundo tema muy importante, si consideramos que los usuarios de Los Colomos utilizan durante dos horas el estacionamiento y tienen que pagar veinte pesos, eso significa que son diez pesos por hora, entonces, la otra parte del estacionamiento que nosotros regidores integrantes de este Ayuntamiento, funcionarios consientes de la propuesta del Presidente Municipal, asumamos donar diez pesos por hora, en una donación directa a Colomos, con la finalidad de que los proyectos que el Presidente Municipal ha mencionado, que no se ven reflejado en el Presupuesto de Egresos del Año 2016, tengan precisamente también una fuente complementaria de ingreso.

Es por eso que me permito proponer ante ustedes, el que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante, considerando que se trata de un tema de movilidad urbana que impacta a toda la ciudad y, a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 80 fracción I, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alfonso Petersen Farah, Coordinador del Grupo Edilicio del PAN, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto con turno a Comisión que tiene por objeto hacer una Consulta Ciudadana a los usuarios de Bosque de los Colomos, además de extender la política de desincentivar el uso del automóvil a los edificios públicos municipales de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para emitir, sus bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que a partir del 01 de enero del 2016, fecha en que entro en vigor la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2016, se incrementó el costo del estacionamiento del OPD Bosque de los Colomos, de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N) a 20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), es decir un 400%.

Ayuntamiento de Guadalajara

Que a partir de esa fecha, diversos medios de comunicación han publicado un ambiente de inconformidad por parte de los usuarios del Bosque de los Colomos, haciendo de manifiesto la percepción, de algunos de ellos, de que hubo un "engaño" por parte de la administración municipal al dejar de cobrar el ingreso pero hacer este incremento desmedido a cambio.

Que algunas de las notas que se publicaron a inicios del presente año, en diversos medios de comunicación, citando solamente algunas de ellas a continuación:

Estacionamiento en Los Colomos quedará en 20 pesos: Alfaro

Debaten por subida de tarifa para estacionarse en Los Colomos

Dice que no es una estrategia para resolver los problemas financieros del bosque. El alcalde de Guadalajara asegura que se trata de una medida para decirle a la gente que deje de usar el automóvil

GUADALAJARA, JALISCO (06/ENE/2016).- El Ayuntamiento de Guadalajara no dará marcha atrás al aumento de tarifa en el estacionamiento del Bosque de Los Colomos. El alcalde Enrique Alfaro aseguró que seguirá en 20 pesos como una medida para que los usuarios no se trasladen en automóvil al lugar.

"Es un asunto de consciencia, de no seguirle quitando tierra al bosque para hacer estacionamiento. Hay más de 500 cajones de estacionamiento que antes eran bosque", explicó el presidente municipal.

"No se trata de cobrar más en el estacionamiento, es un programa que tiene que ver con otro tipo de política y si no lo hacemos jamás vamos a avanzar en el tema de la movilidad no motorizada".

La nueva cuota del estacionamiento en el Bosque de los Colomos fue publicada el 17 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado como parte de la Ley de Ingresos del 2016, que entró en vigor desde el 1 de enero. Algunos usuarios han protestado en redes sociales en contra del alza.

"La entrada a los Colomos es gratuita como en todos los parques y se hizo un gran esfuerzo para que así fuera. Vamos a aplicar un programa de recuperación del bosque importantísimo, pero en efecto lo que estamos haciendo ahí es impulsar una medida para decirle a la gente que deje de usar el automóvil", aseguró.

Alfaro señaló que el aumento de la tarifa del estacionamiento no es una estrategia para resolver los problemas financieros del bosque.

"Vamos a hacer una inversión importante este año: cambiaremos los baños y mucho de la infraestructura. Así como queremos tener un bosque ejemplar, queremos que la gente que acuda a él ponga su granito de arena".

MOLESTA AUMENTO DEL ESTACIONAMIENTO EN COLOMOS

Enero 6, 2016

Escrito por Luis Armando Esquivel Arias

Publicado en Noticias Guadalajara

MEDIOS

Varias cosas tuvieron aumento en este 2016, y el estacionamiento del Bosque Colomos no se salvó, ya que de cobrar cinco pesos, ahora el dejar el auto cuesta 20 pesos, lo que molestó a algunos usuarios.

ALFONSO AMEZCUA / USUARIO BOSQUE COLOMOS / Bastante mal y retroactivo para la ciudadanía desde el sentido de que eso incentivaba a que la gente viniera, no por eso van a dejar de venir pero las arcas municipales están buscando otros pretextos de donde sacar más presupuesto para este año y en vez de que se bajen bonos e incentivos a quien le vienen a pegar es a la ciudadanía.

¹<http://www.informador.com.mx/jalisco/2016/636843/6/aumento-de-cobro-inconforma-a-visitantes-de-lo->

En el acceso no existe ningún aviso del incremento, la diferencia se nota en que la pluma de acceso está cerrada y personal del bosque hace el cobro, en la salida la pluma se queda levantada ya que los 20 pesos cubren tiempo ilimitado. Por medio de su página de Facebook, el bosque Colomos publicó "Se les informa que el costo de los estacionamientos del Bosque Los Colomos ha aumentado a \$20.00 tiempo ilimitado. Esto según lo aprobado en el Congreso del Estado y aplicable en la ley de ingresos del 2016".

USUARIA DEL BOSQUE COLOMOS / La verdad se me hace un poco caro, porque como nosotros venimos a diario imaginense para pagar todos los días 20 pesos.

Según declaraciones del presidente de Guadalajara, Enrique Alfaro, con la medida se pretende desincentivar el uso del automóvil, aunque dijo reconocer que esto podría traer saturación de vehículos estacionados en la zona. Algunos dicen el incremento del precio en productos y servicios es normal, aunque este si lo vieron exagerado.

GONZALO URIBE / USUARIO BOSQUE COLOMOS / Creo que fue un poco excesivo porque se subió no se cuanto por ciento arriba, pero creo que se debe de cobrar algo porque como ya no hay ingreso monetario al parque de todas formas debe de tener cierta manutención?

*Sorprende el cobro de 20 pesos en el estacionamiento del Parque Los Colomos
Lunes, 4 de enero de 2016 15:34 - 848371
En: Jalisco -*

Fue tan de repente el cobro de los 20 pesos en el estacionamiento del Parque Los Colomos que hoy algunos automovilistas que sólo llevaban su agua y los cinco pesos que antes cobraban, mejor se regresaron, así lo explica una de las empleadas.

"¿Por qué se va a echar para atrás?.. porque no trae el dinero para pagar, entonces no se puede levantar la pluma hasta que pague y pues se va a retirar... ¿no trae los 20 pesos esta persona?...no nada más trae cinco pesos que se cobraba hasta el día 31 de diciembre..."

Y aun cuando el Ayuntamiento de Guadalajara invita a dejar el auto y tomar camión para llegar a Colomos, resulta que sólo pasa una ruta y cada hora, en tanto que llegar en bicicleta como también invita, es por demás imposible, porque no existe alguna ciclo vía (Por José Luis Jiménez Castro)

Que de las declaraciones del Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, se desprende que el incremento fue planeado con fundamento en una política pública para "desincentivar el uso del automóvil", la cual pretende contribuir a tener una mejor calidad del aire y a mitigar los efectos del Cambio Climático.

En todo lo manifestado por el Presidente Municipal el suscrito autor de la presente iniciativa estoy completamente de acuerdo, tal es el caso que hago uso de la bicicleta como mi principal medio de transporte, sin embargo, es importante impulsar políticas de forma integral que sean de posible realización, esto es así porque se tienen que implementar medidas que correspondan a la esfera municipal y que consistan en brindar a los tapatíos condiciones idóneas en la Ciudad para dejar de usar el vehículo, ya que el transporte público sigue siendo un servicio deficiente en la mayoría de los casos, lo que hace perder a sus usuarios tiempo muy valioso en sus traslados, además de faltar mucha cultura en materia de seguridad vial del ciclista y del peatón.

Es importante que los ciudadanos sean parte integral de estas políticas públicas, que estas medidas sean socializadas o difundidas de forma adecuada y oportuna, para que lejos de que tengan un efecto negativo en la opinión pública, se adopten de forma inmediata, máxime cuando se trata de abonar a la solución de la problemática ambiental de nuestra ciudad y toda el Área Metropolitana de Guadalajara, que viven en constante contingencia ambiental, la calidad del aire es cada día peor, las áreas verdes son escasas, porcentaje importante de nuestro arbolado esta enfermo.

Por las razones anteriormente expresadas, es que reitero que coincido plenamente con preservar e incrementar los servicios ambientales que nos brinda el Bosque de los

² <https://meganoticias.mx/tu-ciudad/guadalajara/noticias/item/128425-molesta-aumento-del-estacionamiento-en-colomos.html>

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Colomos y con todas las medidas que este Gobierno Municipal proponga en materia de adaptación y mitigación del Cambio Climático.

Que una de las herramientas a las que más le ha apostado la presente administración municipal, es el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, estando ante un supuesto para ponerlo en práctica, es decir, solicitar una Consulta Ciudadana sobre este tema, en donde se pueda conocer las acciones que consideran prioritarias para el Bosque, además de conocer algunas de las necesidades primordiales de sus visitantes.

Asimismo, una de las medidas que anunció el Presidente Municipal de Guadalajara, es la reducción de cajones de estacionamiento del Bosque de los Colomos, con el objetivo de reforestarlo, lo que nos parece una acción loable, importante y necesaria para lograr la recuperación e incremento de áreas verdes, que tanta falta hacen en Guadalajara.

Que de lo anterior se colige que para ser congruentes con la propuesta del Presidente Municipal, debemos predicar con el ejemplo como Ayuntamiento y destinar en los estacionamientos de los edificios públicos municipales el 50% de su espacio para el aparcamiento de bicicletas, además de proponer invitar a los usuarios del 50% del espacio restante, a realizar una Aportación Voluntaria de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 MN) diarios, siempre y cuando sean vehículos particulares de los funcionarios y servidores públicos, los cuales se propone destinar al mantenimiento del Bosque de los Colomos, iniciando con el estacionamiento que se encuentra en el sótano de Palacio Municipal.

Esto se propone así, ya que los estacionamientos de los edificios de las oficinas municipales no prestan un servicio público, por lo que no se puede cobrar de forma obligatoria su uso, fijando una cuota a través de la Ley de Ingresos. sin embargo, existen herramientas, para ponemos como ejemplo de cara a los ciudadanos y afirmar que "el buen juez por su casa empieza", razón por la que considero esta medida la adoptaremos de manera voluntaria quienes tengamos asignado un espacio para estacionar nuestros vehículos particulares en el sótano de Palacio Municipal.

A mayor abundamiento, el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara, establece que las aportaciones voluntarias son para destinarse a un fin específico, por ello y siendo congruentes con el planteamiento, es que el destino sea para la preservación y mantenimiento del Bosque de los Colomos, de tal suerte que quien continúe haciendo uso de su vehículo particular para trasladarse a trabajar, podrá ayudar al cuidado del medio ambiente de esta forma.

Para fundamentar lo anterior, se citan los siguientes artículos del Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara:

Artículo 2. Del objetivo del reglamento.

1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer los mecanismos para la creación, ingreso, administración, erogación y reasignación de las aportaciones y donaciones de particulares para ser destinadas a fines específicos, así como las atribuciones de las autoridades competentes para tal efecto.

Artículo 3. De la naturaleza de las aportaciones.

1. Las aportaciones y donaciones de particulares para ser destinadas a fines específicos no forman parte de la hacienda municipal y deben asignarse en cuentas en administración, las cuales deben ser fiscalizadas en las cuentas públicas correspondientes.

2. [...]

Es importante manifestar que los aportantes lo harían en su calidad de ciudadanos y no de servidores o funcionarios públicos, aunado a que esta aportación es estrictamente voluntaria.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Hacer una Consulta Ciudadana para conocer las acciones que los ciudadanos consideran prioritarias en el bosque.

Además, con esta Iniciativa se pretende fortalecer la política pública que ya inició el Presidente Municipal, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, consistente en desincentivar el uso del automóvil, asignando el 50% del espacio del estacionamiento del edificio de Palacio Municipal para el resguardo de bicicletas, aunado a implementar la invitación a realizar una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

aportación voluntaria de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N) para destinarlo a Bosque de los Colomos, a los usuarios que tengan derecho al 50% del espacio restante destinado a automóviles.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La Participación Ciudadana y Medio Ambiente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.-[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 8 de febrero de 2012)

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
[...]

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 15.-Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población,
[...]

[...]

V. La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental;
[...]

[...]

VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente;

Ley General del Cambio Climático

Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto:

I.- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

Artículo 5o. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

ARTÍCULO 4o.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
- XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

ARTÍCULO 41.- El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 5o. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

- I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación,
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;
- VI. El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal;
- IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;
- XVIII. Establecer y en su caso, operar programas de mitigación de contaminación de la atmósfera, por conducto de las autoridades competentes, para limitar la circulación

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Gobierno del Estado.
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos en la materia en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.
- III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de prestación de servicios.
- IV a VIII [...]
- IX.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico municipal a que se refiere Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

Artículo 6. Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las normas técnicas y demás instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observará los siguientes principios:

- I.- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del Municipio, del Estado y del País.
- II.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad.
- III.- Las autoridades municipales, así como la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- IV.- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones.
- V.- La prevención de las causas que los generen es el medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- VI.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables, debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.
- VII.- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.
- VIII.- La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- IX.- El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones de protección ambiental es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, mediante la formulación de programas y proyectos de educación ambiental.
- X.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieran para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, considerará los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- XI.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; por lo que en los términos de este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomará las medidas que sean necesarias para preservar ese derecho; y
- XII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población.

Artículo 71.- Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a la distribución de atribuciones de las leyes en la materia:

- I.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de agosto del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de septiembre del 2004.)
- II.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y de servicios, así como aquellas que no estén reservadas a la competencia federal o estatal;

Artículo 72.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de las poblaciones y el equilibrio ecológico.

Del Reglamento de Participación Ciudadana

Artículo 5.

El presente Reglamento tiene por objeto:

Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio; Impulsar el desarrollo de la participación ciudadana desde el ámbito municipal de gobierno frente a la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás entidades gubernamentales que de dichas instancias se deriven;

Artículo 6.

Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

Dirección o Director: La Dirección de Participación Ciudadana del Municipio o su titular;

Consulta Ciudadana: Mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales;

Artículo 17.

Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento:

I. Previo acuerdo del mismo, someter sus iniciativas o decisiones al escrutinio ciudadano, a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido en las disposiciones finales del presente Reglamento;

Artículo 18.

Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

Solicitar a los organismos sociales inicien cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 19.

Son facultades del titular de la Dirección:

Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana,

De la Consulta Ciudadana

La consulta ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

Artículo 296.

La consulta ciudadana podrá tener las siguientes modalidades:

Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o

Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 297.

Las modalidades de la consulta ciudadana podrán llevarse a cabo por las formas siguientes:

Mesas receptoras, entendida como aquella que se realiza con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo determinado;

Encuesta física directa;

Encuesta electrónica directa;

Mesas colegiadas con ciudadanos y especialistas; o

Aquellas formas que innoven los organismos sociales.

Artículo 298.

Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:

El Ayuntamiento;

[...]

y demás aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Presupuestales y Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales o presupuestales para el municipio.

Repercusiones económicas:

Esta Iniciativa tiene repercusiones económicas positivas para el municipio, ya que favorecerá a un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Municipal.

Para la Consulta Ciudadana se deberá apoyar al organismo social con la propia infraestructura y recursos de la Dirección de Participación Ciudadana.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales son de gran beneficio, ya que además de poner en práctica en Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Guadalajara, se puede tener una opinión objetiva de los usuarios de las necesidades prioritarias del Bosque, además de fortalecer las finanzas del Bosque de los Colomos con los recursos que ingresen derivados de las aportaciones voluntarias.

Repercusiones Jurídicas

El cumplimiento con la obligación del municipio a adoptar medidas para contribuir a la mitigación de los efectos del Cambio Climático.

En otro orden de ideas, de aprobarse la presente Iniciativa, tiene que publicarse en la Gaceta Municipal por tratarse de un Decreto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 80, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con turno a las Comisiones de Asuntos Metropolitanos como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante como coadyuvantes de:

DECRETO:

PRIMERO. Con fundamento al artículo 298 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana, se aprueba que el Ayuntamiento solicite una Consulta Ciudadana, al organismo social que la Dirección de Participación Ciudadana recomiende y que tenga las siguientes elementos enunciativos y no limitativos:

Duración de 7 días de lunes a domingo y en los siguientes horarios:

Los encuestados deberán ser, preferentemente, visitantes continuos del Bosque de los Colomos.

Las preguntas tendrán que hacerse en los siguientes términos:

¿Con qué frecuencia en la que visita el Bosque?

a) 1 a 2 veces a la semana

b) 3 a 4 veces a la semana

c) 5 a 6 veces a la semana

d) Diario

e) Ninguno de los anteriores

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. ¿En qué se traslada al Bosque?

a) Vehículo

* 1 persona *2 a 3 personas *más de 3 personas

b) Bicicleta

c) Transporte Público

d) Caminando

¿Ha pensado en dejar de visitar el bosque derivado del cobro de 20 pesos como cuota de estacionamiento?

a) Si

b) No

c) Probablemente

4. ¿Qué alternativa de transporte usaría en caso de ya no utilizar su vehículo?

a) Caminando

b) Bicicleta

c) Transporte Público

5. ¿Qué te gustaría que mejorara en el Bosque de los Colomos?

SEGUNDO. Se instruye al Director de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara que implemente las acciones necesarias para que el organismo social que recomiende lleve a cabo la Consulta Ciudadana y remita el resultado de la misma a este Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye al titular de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental del municipio de Guadalajara, para que en un término de 30 días hábiles, ejecute las acciones necesarias para destinar y adaptar el 50% del espacio del estacionamiento del Edificio de Palacio Municipal, sito Hidalgo 400, Colonia Centro en el Municipio de Guadalajara, para la guarda de bicicletas.

CUARTO. Se instruye al titular de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental del municipio de Guadalajara, para que en un término de 15 días hábiles, determine quienes tienen derecho a un espacio para estacionar su vehículo particular, de acuerdo a los cajones que estén destinados a este fin, después de la adaptación del 50% que se destine para aparcar bicicletas.

QUINTO. Se instruye al titular Secretario General, para que notifique del presente Decreto a los funcionarios y servidores públicos que estacionan sus vehículos particulares en el sótano del edificio del Ayuntamiento de Guadalajara, y les solicite manifiesten si es su voluntad realizar una aportación voluntaria de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N) diarios por el uso de ese espacio, para destinarlos al mantenimiento del OPD Bosque de los Colomos.

QUINTO. Se autoriza al Tesorero, para que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de particulares para fines específicos del municipio de Guadalajara, aperture una cuenta específica para recibir las aportaciones voluntarias e implemente, en coordinación con la Sindicatura, los mecanismos necesarios para hacer la entrega de los recursos obtenidos al OPD Bosque de los Colomos, de manera bimestral.

SEXTO.-Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

El Señor Presidente Municipal: Por supuesto un solo comentario, será analizada la propuesta con el procedimiento pertinente, nada mas quiero hacer una aclaración, podemos tener todo el debate que quiere, un debate público inclusive, sobre el tema, sostengo mi postura por supuesto, le reitero que el Bosque Los Colomos tendrá este año el presupuesto histórico en inversión, nada mas quisiera aclarar una cosa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El debate se dará en la comisión y podremos seguir teniendo, de un tema que del que además yo se que usted está comprometido y cree en el asunto, usa la bicicleta como un medio de transporte y se de su interés en el tema, reconozco eso.

Nada mas una aclaración, sobre el tema del autoritarismo, quiero recordarle que en términos formales y legales, el precio del estacionamiento de los Colomos fue votado por la anterior administración con el voto a favor del P.A.N. en la Ley de Ingresos, simplemente quiero aclarar eso no en la decisión unilateral, y fue aprobada la Ley de Ingresos con el voto a favor de los diputados del P.A.N. y del P.R.I., creo que hay que entender las cosas yo creo que esto es una agenda compleja, que bueno que se presente una iniciativa para entrarle en el tema, ojalá podamos ampliar los alcances de la discusión, creo que el poder construir una agenda de movilidad no motorizada es un tema de la mayor relevancia, me gustaría el poder exponerle al Grupo Edificio del P.A.N., al Grupo Edificio del P.R.I. y al Verde Ecologista por supuesto el planteamiento completo que tenemos este año para poder analizar el tema en conjunto, pero creo que vale la pena entender la naturaleza de las decisiones y de cómo se toman, parece oportuno empezar el debate en la comisiones y celebro que podamos todos coincidir en la necesidad de hacer algo porque la ciudad vaya en un horizonte de largo plazo atendiendo una realidad que ya es insostenible.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Cuenta con todo mi apoyo señor Presidente, reitero, no puedo estar más de acuerdo en lo manifestado en ese video, solamente que sí creo que es importante que demos un claro ejemplo del compromiso en conjunto que tenemos los integrantes del Ayuntamiento en ese sentido.

El Señor Presidente Municipal: Estoy totalmente de acuerdo regidor. El turno propuesto perdón si lo pudiera repetir.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: La Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en...

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Para antes Presidente, yo quisiera proponer como coadyuvante, toda vez que se habla de recursos de un cobro en específico, tendría que estar forzosamente la Comisión Edilicia de Hacienda, por ningún motivo se puede cobrar sin una autorización.

El Señor Presidente Municipal: Pero no entra el tema del cobro.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: No comparto el comentario del regidor Valerio, porque lo que estamos proponiendo es que sea una cuota

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

voluntaria, no entra en el presupuesto público, es una donación voluntaria que los usuarios del estacionamiento harían.

El Señor Presidente Municipal: Con el turno propuesto por el regidor Petersen, está a su consideración si es de aprobarse sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Sigue en el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente Municipal. El pasado 28 de diciembre este Ayuntamiento aprobó un dictamen que comúnmente conocemos como el cotejo, el cotejo no es otra cosa mas que el fin de un proceso de entrega-recepción y que a final de cuentas la sustentabilidad jurídica a las acciones que se realizaron durante el cierre de la pasada administración y el inicio del actual.

En ese sentido posteriormente a ello, recibimos una serie de comentarios que me interesaría mucho ejemplificar con uno de ellos, se mencionó que en el año 2014 se habían comprado treinta y cinco Tsurus, decían que se habían robado dieciocho, luego se dijo que no se los habían robado a los funcionarios, sino que se los robaron a los funcionarios en su domicilio, argumentando hasta cierto punto quizás como que no es correcto que los funcionarios hayan hecho uso de los vehículos en su domicilio, luego se mencionó que no se habían hecho las denuncias pertinentes, luego se dijo que si se habían hecho las denuncias pero que no se habían hecho en un momento determinado las ratificaciones, y luego se mencionó que sí que no se había cumplido con lo del seguro, así se han dicho muchas cosas y al final de cuentas todo terminó en decir que se van hacer cien denuncias.

Yo quisiera ser muy enfático en un tema muy importante, estoy absolutamente de acuerdo que la lucha en contra de la impunidad, pero creo que hay solo una cosa peor que la impunidad, es el uso político de la justicia y la rendición de cuentas.

Yo quisiera decirles que esto es un tema que me preocupa mucho, porque al final del camino lo que escuchamos es denuncias y denuncias que con el paso del tiempo no acaba sucediendo absolutamente nada, yo quiero ejemplificarles algo, si nosotros consideramos ahorita lo que estaría sucediendo es que muy probablemente lo que vamos a escuchar por parte de la Procuraduría, de hecho ya hubo una notificación al respecto, que las denuncias no están debidamente integradas, que no tiene el fundamento adecuado, etc., etc.

Quién va a salvaguardar el nombre de los funcionarios que fueron señalados, quién va a ir para atrás a decir "perdón nos equivocamos, esta denuncia no tenía fundamentos".

Si nosotros nos ubicamos en el tiempo, casi les podría decir que lo más probable es que el año que entra a estas alturas, estaremos escuchando a la fiscalía diciendo que las denuncias que se presentaron no estaban bien

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

fundamentadas, y seguramente habrá actores de su gobierno que van a decir que la fiscalía no atendió adecuadamente las denuncias, y vamos a entrar en dimes y diretes político que lo único que afectan es la integridad de las personas.

En el Partido Acción Nacional tenemos un principio básico que es fundamental, que es el respeto a la dignidad de la persona, la cual, pasa por diferentes aspectos, entre otro, el respeto a su nombre, a su integridad, a su familia, a su persona, es por eso que en esta iniciativa lo que estoy proponiendo es que podamos crear una comisión que ligada a que la Síndico va a proponer en una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que el día de hoy vamos aprobar, en donde diferentes áreas del Ayuntamiento se involucren a revisar los documentos y puedan opinar precisamente de eso, porque es muy fácil hablar de la gente, pero es muy difícil después corregir ese tipo de situaciones; el Presidente Municipal hizo incluso una fuerte declaración en contra del Presidente Municipal anterior que me parece con toda honestidad, que es algo de lo que debemos de tratar de evitar en beneficio de la relación de todos los actores sociales que debemos de tener en cuenta.

Es por ello que de la manera más respetuosa, me permito poner a consideración de todos ustedes esta iniciativa, que tiene como objeto vigilar los procedimientos y denuncias derivadas de los procesos de entrega-recepción para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción por considerar que es materia de su competencia. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

*En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y IV y artículo 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 82 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor **Alfonso Petersen Farah, Coordinador del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional**, presenta la siguiente **Iniciativa de Acuerdo Municipal con turno a la Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción que tiene por objeto la Instalación de una Mesa de Trabajo para vigilarla integración de los procedimientos administrativos y de las denuncias penales presentadas por la presente administración municipal derivadas del proceso de Entrega - Recepción**, de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de diciembre del 2015, diversos medios de comunicación publicaron que la administración municipal de Guadalajara anunció la presentación de más de 100 denuncias penales por las irregularidades encontradas en el proceso del cotejo de la Entrega - Recepción de la administración municipal 2012-2015 a la administración actual.

Que efectivamente, la presente administración municipal tiene la obligación, de denunciar y ejercer toda acción jurídica necesaria en contra de quienes presuntamente resulten responsables de haber cometido alguna irregularidad, máxime cuando la misma haya tenido como consecuencia algún daño al patrimonio municipal.

Que el suscrito, en mi calidad de integrante del Ayuntamiento, me solidarizo y manifiesto mi total apoyo a las acciones legales que se emprendan con el objetivo señalado en el párrafo que antecede, haciendo hincapié que es de vital importancia que este tipo de
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

declaraciones y acciones, estén sustentadas con elementos suficientes para actuar.

Lo que se trata de evitar es lo que en ocasiones ha ocurrido con este tipo de temas, que se vuelven un asunto mediático y político más que jurídico, denostando el trabajo que hicieron ex funcionarios y ex servidores públicos, poniéndoles incluso adjetivos denigrantes como "corruptos" y "rateros" entre otros.

Que es un **derecho humano elemental la presunción de inocencia**, principio que esta reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo que no será diferente hasta entonces no haya una sentencia firme en la que se determine la comisión de un delito.

Ahora bien, con lo anterior en ningún momento pretendo proteger o defender a ningún ex funcionario o servidor público de la anterior administración municipal, ni de ninguna otra, sino que esta iniciativa tiene por objeto el que las declaraciones públicas que se hagan con relación a este tema, sean cuidadas en su máxima expresión, considerando que se pueden afectar de manera significativa, la reputación de una persona e incluso trasciende a su familia, cuando en muchas ocasiones las "**presuntas irregularidades**" son aclaradas, son errores administrativos o son actos que cometió persona distinta a la señalada, cometiendo un daño moral irreversible a la persona, ya que además, en la mayoría de las ocasiones, cuando no se acredita una responsabilidad o delito, las autoridades no salen a declarar esta situación públicamente.

Es el caso, que esta Iniciativa tiene por objeto que ciudadanos con conocimientos en la materia, puedan emitir su opinión respecto de la integración de expedientes de irregularidades, para que con independencia del curso legal que corresponda dar seguimiento a Sindicatura y a la Contraloría Municipal, se aleje de una politización que pueda usarse de forma inadecuada en medios de comunicación.

Con base en lo anterior es que se considera oportuno, poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen.

FINES PERSEGUIDOS CON LA INICIATIVA

La Instalación de una Mesa de Trabajo para vigilar la integración de los procedimientos administrativos y de las denuncias penales presentadas por la presente administración municipal derivadas del proceso de Entrega – Recepción

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA:

La presente Iniciativa no tiene repercusiones de carácter económico, presupuestal laborales ni jurídicas, si no por el contrario abona a la transparencia y rendición de cuentas.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Legalidad de los actos de autondad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas, Presupuestales y Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales, económicas o presupuestales.

De aprobarse la presente Iniciativa, las repercusiones sociales serán positivas, ya que se atenderá una queja ciudadana, además de determinar la legalidad de la expedición de documentos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía **el turno a la Comisión Edilicia de Transparencia, rendición de cuentas y Combate a la Corrupción la siguiente iniciativa con:**

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba Mesa de Trabajo para vigilar la integración de los procedimientos administrativos y de las denuncias penales presentadas por la presente administración municipal derivadas del proceso de Entrega – Recepción, que esté integrada por las siguientes personas:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. Un representante Consejo Ciudadano Municipal
3. Un representante de la Barra de Abogados de Jalisco
4. Un representante de cuando menos tres universidades del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba que la Sindicatura del Municipio designe representante para la coordinación de la Mesa."

El Señor Presidente Municipal: Para antes de hacer la votación del turno propuesto, tiene el uso de la voz la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Nada mas para hacer algunas cuestiones, yo estuve participando en esto, la compra de los vehículos fueron cuarenta y cinco, excepto lo que se dijo desde un inicio de los cuales treinta y cinco fueron robados, tampoco se dijo que no se hubiesen presentado las denuncias, se dijo que si se habían presentado las denuncias en la administración pasada y que algunas de ellas no estaban ratificadas; en cuanto al tema de la reputación de los funcionarios, hemos sido muy cuidadosos en no decir nombres, los medios han estado de testigos que yo nunca he dicho un solo nombre.

El Señor Presidente Municipal: Con esas aclaraciones, la propuesta es que se turne dicha iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con el permiso del Pleno, Presidente. Me permito presentar ante este cuero edilicio, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene como objeto fortalecer los programas y acciones en materia de inspección y vigilancia, para prevenir y evitar la venta al público de productos químicos tóxicos de limpieza o similares, en envases rehusados y fabricados de origen para la comercialización de alimentos y bebidas, así como solicitar a la Coordinación General de Comunicación Social y Análisis, para que junto con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, instrumenten cursos de capacitación y concientización sobre las consecuencias y accidentes ocasionados por la utilización de envases no adecuados para la comercialización de productos químicos y tóxicos.

Lo anterior derivado del incremento de niños y niñas afectados por intoxicación y, en su caso, el envenamamiento por la ingesta de productos tóxicos, muchos de los cuales se adquieren en envases que son fabricados en su origen para contener productos alimenticios y que de manera errónea son posteriormente utilizados para el envasado de productos de limpieza.

En mérito a lo anterior, me permito omitir la lectura de la misma, siendo los puntos de acuerdo los siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero, se instruye al Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara para que en uso de sus facultades, lleve a cabo un programa exhaustivo de inspección a todas aquellas personas o establecimientos que realicen la venta de productos químicos, tóxicos, de limpieza o similares, para verificar que cumplan con los lineamientos relativos a los requisitos de información sanitaria y comercial que deben contener las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico, así como los lineamientos sanitarios para su envasado y así evitar el uso de envases fabricados de origen para la comercialización de alimentos y bebidas, así como llevar las acciones a que den lugar para aquellos giros que carezcan de licencia o teniéndola comercialicen los productos antes mencionados.

Dicha propuesta se refiere para que se turne a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez. Es cuanto Presidente.

"C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E S:

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone se fortalezcan los programas y acciones de inspección y vigilancia con la finalidad de "Prevenir y evitar la venta al público de productos químicos, tóxicos, de limpieza o similares, en envases re usados, y fabricados de origen para la comercialización de alimentos y/o bebidas"; así como de solicitar a la Coordinación General de Comunicación Social y Análisis Estratégico y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que de manera conjunta instrumenten cursos de capacitación y concientización sobre las consecuencias y accidentes ocasionados por la utilización de envases no adecuados para la comercialización de productos químicos y tóxicos, para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez tuvo un acercamiento con la Asociación Civil "Esofagos Vivos" quienes tienen entre sus principales objetivos el crear conciencia sobre los daños a los que se enfrentan principalmente los niños y niñas víctimas de quemaduras por la ingesta de cáusticos.

Entre la información otorgada destaca su urgente preocupación por el incremento de niños y niñas afectados por intoxicación y en su caso el envenenamiento por la ingesta de productos tóxicos, muchos de los cuales se adquieren en envases que son fabricados en su origen para contener productos alimenticios y que de manera errónea son posteriormente utilizados para el envasado de productos de limpieza.

Por otra parte, la fuente principal de este fenómeno requiere de su prevención y que se realice desde una perspectiva multidisciplinaria que genere una cultura y un ambiente de seguridad en la sociedad.

Se ha detectado en nuestro Estado de Jalisco un preocupante aumento de ingresos en los Hospitales Civiles en la Zona Metropolitana por intoxicaciones de productos químicos catalogados como de limpieza, nocivos para la salud de niños entre 2 a 6 años de edad. Se han reportado que una de las causas y razones, es por los establecimientos de tipo venta a granel que comercializan estos productos en envases de alimentos y/o bebidas, ocasionando accidentes que pueden llegar a ser fatales y/o causando daños irreparables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

La multi-casualidad de estos accidentes requiere que su prevención se realice desde un panorama multidisciplinario que forje una cultura y un entorno de seguridad en la sociedad tapatía. Sin embargo se propone se inicie regularizando y supervisando a los establecimientos que al utilizar este tipo de envases contribuyen a que sucedan este tipo de accidentes en casa.

Estudios toxicológicos demuestran que un 75 por ciento de la entrada del toxico es por vía oral.

Considerando que las intoxicaciones son potencialmente evitables, y que la mayor parte de estos ocurren en el hogar, es menester del creador de esta iniciativa abordar las tareas que el Gobierno Municipal tendría en una primer oportunidad para intervenir dentro del ámbito de sus atribuciones en la prevención de este tipo de accidentes, por lo que no resulta estéril el traer al cuerpo de este documento algunos de los lineamientos que al respecto se pueden encontrar en diversas disposiciones normativas, por ejemplo lo señalado en la norma oficial Mexicana NOM-189 SSA1/SCFI-2002, relativa al etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, que manifiesta que los establecimientos que tienen como actividad la venta de productos químicos a granel, deberían familiarizarse con la citada norma oficial Mexicana.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que deben contener las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico, para elegir una mejor opción de compra, así como los lineamientos sanitarios para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

En relación a lo anterior, podemos mencionar diversos artículos que considera la Ley Federal de Protección al Consumidor:

ARTÍCULO 3.- A falta de competencia específica de determinada dependencia de la administración pública federal, corresponde a la Secretaría de Economía expedir las normas oficiales mexicanas previstas por la ley y a la Procuraduría vigilar se cumpla con lo dispuesto en la propia ley y sancionar su incumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Son auxiliares en la aplicación y vigilancia de esta ley las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

XIV. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y, en el ámbito de su competencia, las de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento;

ARTÍCULO 41.- Cuando se trate de productos o servicios que de conformidad con las disposiciones aplicables, se consideren potencialmente peligrosos para el consumidor o lesivos para el medio ambiente o cuando sea previsible su peligrosidad, el proveedor deberá incluir un instructivo que advierta sobre sus características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados. El proveedor responderá de los daños y perjuicios que cause al consumidor la violación de esta disposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 TER de esta ley.

ARTÍCULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito. Párrafo reformado DOF 04-02-2004 Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 97.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Procuraduría las violaciones a las disposiciones de esta ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. En la denuncia se deberá indicar lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

siguiente: Párrafo reformado DOF 04-02-2004 I. Nombre y domicilio del denunciado o, en su caso, datos para su ubicación; Fracción adicionada DOF 04-02-2004 II. Relación de los hechos en los que basa su denuncia, indicando el bien, producto o servicio de que se trate, y Fracción adicionada DOF 04-02-2004 III. En su caso, nombre y domicilio del denunciante. Fracción adicionada DOF 04-02-2004 La denuncia podrá presentarse por escrito, de manera verbal, vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio. Párrafo adicionado DOF 04-02-2004

En lo relativo a los ordenamientos Municipales, el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en su artículo 3 (tres) contiene la siguiente definición:

XXII. SUSTANCIA PELIGROSA: Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, flamables y biológico-infecciosas, se consideran peligrosas

Este mismo reglamento en su capítulo III de las obligaciones de los titulares de los giros, establece entre otras cosas que:

Artículo 15 bis. 1. Para el caso de que la autoridad municipal detecte en los establecimientos el almacenamiento, oferta, venta o suministro de mercancía que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales deberá, en primera instancia, asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente.

1. Lo anterior será causa de clausura inmediata y de la revocación de la licencia o permiso, previo el desahogo del procedimiento correspondiente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de marzo del 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 04 de mayo del 2006).

2.

Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara establece en su Sección Cuarta, relativa a las atribuciones de la Dirección de inspección y Vigilancia, que entre otras, le corresponde:

II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión;

Por lo aquí manifestado y considerando;

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden, la Constitución Política de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

- I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;
- II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y
- V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37, 41 y 48; entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

"..."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

"...".

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal

II. Los regidores;

III. El síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

"...".

Artículo 50. Son facultades de los regidores

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

"...".

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara refiere en sus artículos 81, 82 y 90, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener en materia:

JURIDICAS: No hay repercusión, debido a que la materia se encuentra contenida en el marco de acción de la autoridad municipal, específicamente en lo relativo a las acciones para fortalecer la supervisión los programas de inspección y vigilancia con la finalidad de prevenir y evitar la venta al público de productos químicos, tóxicos, de limpieza o similares, en envases re usados, y fabricados de origen para la comercialización de alimentos y/o bebidas. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios.

LABORALES: No existe repercusión, toda vez que el fortalecimiento del programa de supervisión se efectúa con personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia

SOCIALES: - Sus repercusiones son favorables, debido a que se pretende evitar la venta de los citados productos en envases fabricados de origen para la comercialización de alimentos y/o bebidas y sin las debidas especificaciones.

PRESUPUESTALES: De aprobarse la presente iniciativa, no tendría repercusión en el presupuesto de egresos del municipio, por tratarse del fortalecimiento de un programa de supervisión con personal con el que ya cuenta la dirección de Inspección y Vigilancia y toda vez que ya se tiene considerado una partida económica para la difusión y comunicación social de las actividades del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto me permito presentar ante este cuerpo edilicio, la presente iniciativa de acuerdo cuyo turno se propone a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez ya que según lo refiere el artículo 46 bis fracción I (primera) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que establece que es competente para conocer de la presente iniciativa por tratarse de un asunto concerniente a los niños y niñas del municipio.

Por ello pongo a consideración la presente iniciativa para su aprobación bajo los términos propuestos en los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara para que en uso de sus facultades, lleve a cabo un programa exhaustivo de inspección a todas aquellas personas o establecimientos que realicen la venta de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

productos químicos, tóxicos, de limpieza o similares, para verificar que cumplan con los lineamientos relativos a los requisitos de información sanitaria y comercial que deben contener las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico, así como los lineamientos sanitarios para su envasado y así evitar el uso de envases fabricados de origen para la comercialización de alimentos y/o bebidas, así como llevar las acciones a que den lugar para aquellos giros que carezcan de licencia o teniéndola comercialicen los productos antes mencionados fuera de Norma Oficial Mexicana para tal efecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social y Análisis Estratégico para que en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos Municipales a que instrumenten cursos de capacitación y concientización sobre las consecuencias y accidentes ocasionados por la utilización de envases no adecuados para la comercialización de productos químicos y tóxicos.

TERCERO.- Se solicita al Presidente y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacten y giren la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Le parece regidor, que podamos agregar como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, con esa propuesta les pregunto a ustedes si es de aprobarse el turno para esta iniciativa, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Buenas tardes compañeros regidores y Presidente. En nuestros barrios y colonias de Guadalajara, una muestra de mejora continua son los proyectos de obra que se dirigen a acercar los servicios básicos a la población, pero sobre todo, aquellos que hacen del aspecto urbano para el bienestar de las familias tapatías.

En ese sentido, la colocación de medidas de protección para los habitantes, así como para los que transitan por nuestro municipio, deben ser consideradas como prioritarias dentro de nuestra agenda como gobierno, a fin de facilitar el tránsito seguro de los ciudadanos y los conductores, es por ello, que haciendo eco de las peticiones hechas por los habitantes de la colonia Santa María de Guadalajara, hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales, como un mecanismo para hacer posible la instalación de dos topes por las calles San Esteban entre la confluencia de la Avenida Juan Pablo II, San Baltasar, San Gaspar y San Mateo, ya que todas las peticiones de los ciudadanos que nos hacen en las colonias, deben de ser atendidas.

Es por ello, solicito sea turnada la presente a la Comisión Edilicia de Obras Públicas para su estudio y dictaminación. Es cuanto.

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe **Regidora MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES**, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II, 81, fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INSTALACION DE 2 TOPEs POR LA CALLE SAN ESTEBAN ENTRE LAS COFLUENCIAS DE LA AV. JUAN PABLO II, SAN BALTAZAR, SAN GASPAS Y SAN MATEO**, para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, la ciudadanía observa el quehacer del gobierno y su vocación de satisfacer a la gente son positivas, sin embargo es insuficiente pues con el desarrollo diario también queda el rezago de obras y servicios que requiere la ciudad y que por ellos, nosotros sus representantes trabajamos arduamente para lograrlo.

En los barrios y colonias de Guadalajara una muestra de mejora continua son los proyectos de obra que se concretizan en acercar los servicios básicos, pero sobre todo aquellos que hacen del aspecto urbano y el diario vivir la dinámica del bienestar de las familias tapatías. En ese sentido, la colocación de medidas de protección para los habitantes así como para los que transitan por nuestro municipio deben ser consideradas como prioridad dentro nuestra agenda como gobierno a fin de facilitar el tránsito seguro de los conductores. y peatones.

Como una conclusión de mi constante contacto con los ciudadanos y la permanente comunicación que mantengo a través de los múltiples recorridos exploratorios realizados, de las reuniones de trabajo con los vecinos, así como la gestión espontánea que dirigen a un servidor los ciudadanos, me he dado cuenta que una de las necesidades más recurrente es la pavimentación de sus calles, así como la constante petición de colocación de topes con la finalidad de evitar cualquier tipo de percances viales con la finalidad de evitar la pérdida de alguna vida.

Es por ello que haciendo eco en las peticiones hechas, y conocedor de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes de la Colonia Santa María de Guadalajara, hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales como un mecanismo para hacer posible la **INSTALACION DE 2 TOPEs POR LA CALLE SAN ESTEBAN ENTRE LAS COFLUENCIAS DE LA AV. JUAN PABLO II, SAN BALTAZAR, SAN GASPAS Y SAN MATEO** misma que atenderá a los vecinos inmediatos, pero que también beneficiará a la incuantificable cantidad de personas que circulan diariamente por este punto.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica de esta iniciativa, me permito expresar el siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA.-

El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la **INSTALACION DE 2 TOPEs POR LA CALLE SAN ESTEBAN ENTRE LAS COFLUENCIAS DE LA AV. JUAN PABLO II, SAN BALTAZAR, SAN GASPAS Y SAN MATEO**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El objetivo expresado tiene como finalidad que:

- Los peatones y automovilistas puedan transitar con armonía, facilidad y seguridad.
- De ser necesario, y como resultado de un diagnóstico previo por parte de la dirección general de obras públicas, dictaminar y contemplar la coordinación en conjunto con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para el balizamiento y señaléticas adecuadas, para el fin de prevenir accidentes vehiculares o de percances vehículo-transeúnte.
- La mejoría del entorno urbano con un desarrollo integral del aspecto que contribuye a la construcción de la comunidad.

Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

- a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Artículo 4. En su párrafo 7, que prescribe que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

b) De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano

c) De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento.

d) Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:

Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente;...

...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;...

...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...

XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...

REPERCUSIONES

1. Económicas y presupuestarias. Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, algunos de ellos con reglas de operación que permiten desde la planeación y priorización de obras, el origen del recurso y la etiqueta, estas sean con recursos provenientes de gestión directa ya sean federales o estatales o de algún fondo especial de los que se entregan a los municipios como son las aportaciones, incentivos y subsidios a la infraestructura social municipal que permite combatir el rezago en desarrollo de servicios en zonas clasificadas como de necesidades prioritarias o hasta con recursos propios derivados de las bolsas ordinarias de recursos con las que cuenta el municipio, lo que es cierto es que la inclusión de la obra solicitada tendrá un impacto económico dentro de las finanzas municipales y presupuestario pues obliga a elaborar a la par del proyecto técnico, ponderar su factibilidad financiera y analizar su posibilidad de ejecución por parte del municipio con el desarrollo del presupuesto y su inclusión en el plan anual de obra pública, pero evitará los gastos futuros de bacheo o reencarpetamiento que se llevan a cabo normalmente 2 veces al año en este punto de la ciudad, traducándose en una inversión que generará ahorro en el corto y mediano plazo para el Municipio.

2. Jurídicas. Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio los servicios públicos básicos e indispensables que sean competencia del ayuntamiento tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el desarrollo de la vivienda y entorno digno para las familias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Sociales. Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente, sobre todo cuando en ese lugar existe un fuerte flujo vehicular y es una de las principales arterias de la ciudad.

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone que la presente iniciativa **se turne** a la Comisión Edilicia de **Obras Públicas**, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de prioritario dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la **INSTALACION DE 2 TOPES POR LA CALLE SAN ESTEBAN ENTRE LAS COFLUENCIAS DE LA AV. JUAN PABLO II, SAN BALTAZAR, SAN GASPAS Y SAN MATEO**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y presupuestándola, llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Con ese turno, les pregunto si es de aprobarse, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Javier Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: La cultura es el motor para el desarrollo de las sociedades, en donde la industria cultural incipiente permite no solo el fomento de la labor creativa, sino garantiza la subsistencia económica de los individuos.

Muchas gracias Presidente, buenas tardes compañeros regidores. Quiero presentar la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene como objeto el diseño e implementación del programa cultural para otorgar capital semilla para empresas de arte dentro del ejercicio fiscal 2016, siendo una estrategia de fomento de negocios en el Municipio de Guadalajara, por lo que a continuación hago la siguiente exposición de motivos:

En el año 2005 la Conferencia General de la Unesco adoptó la convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, siendo uno de sus objetivos favorecer la emergencia de los

sectores culturales en países en vías de desarrollo a través del fortalecimiento a las industrias culturales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Entró en vigor en el año 2007 y engloba un marco general de gobernanza cultural, privilegiando la introducción de políticas que apoyen la creatividad de posibilidades para que los artistas y creadores participen en mercados con productos remunerados y accesibles, integrando a la cultura como parte toral y estratégica para el desarrollo sostenible, favoreciendo el intercambio de productos culturales en distintas áreas geográficas.

Este concepto parte de la idea de la globalización económica, el desarrollo de la comunicación e intercambio cultural, pero sobretudo el re direccionamiento de la economía a los servicios e innovación mediante el fomento de industrias creativas cuya materia prima es la capacidad de innovar, convirtiéndose en la actualidad en un sector de desarrollo competitivo y la creación de empleo cultural.

Esta iniciativa va dirigida a favorecer a las empresas que desarrollan técnicas de reproducción industrial en la creación y difusión de obras culturales; tiene como fundamento la economía de la creatividad, motor de innovación y desarrollo de negocios. Es decir, producir bienes o servicios culturales o artísticos que lleguen a un público consumidor.

Por supuesto la iniciativa reconoce como sectores de actividad empresarial en materia de cultura a las industrias y empresas creadoras en artes visuales y artesanías, al patrimonio cultural y productos derivados, presentaciones artísticas y expresiones, medios audiovisuales y creativos, diseños y servicios creativos y la industria editorial entre otros. Numerosas empresas que operan en el sector cultural, no se ven como parte del sector, pues suponen que para tener acceso a algún programa de fondeo o financiamiento se requiere un gran andamiaje administrativo o formar un consorcio empresarial; esta iniciativa parte del reconocimiento individual y familiar de la industria creativa de innovación cultural en la ciudad.

Apoyar económicamente a la industria cultural es aportar un valor agregado a la producción cultural; generar empleo; es una revalidación a las manifestaciones artísticas; es una industria explotable que contribuye con la cohesión social facilitando la expresión de la comunidad y empoderando al ciudadano.

El Ayuntamiento cuenta con los elementos indispensables para la implementación de esta política pública: el personal, la infraestructura y el recurso para ello. Es vigente el marco jurídico que otorga a la Dirección de Cultura del Ayuntamiento para que dentro de sus facultades facilite la acción pública.

Se trata de una política pública pionera y con esta iniciativa queremos que el orden de gobierno municipal tapatío sea el primero en incentivar a la empresa artística y a los artistas en el contexto nacional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello que se solicita se turne a las Comisiones Edilicias de Cultura y Hacienda Pública. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Esperando contar con el apoyo del resto de todos mis compañeros regidores. Es cuanto Presidente.

**"HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

*El que suscribe Regidor Sergio Javier Otal lobo, integrante de este cuerpo colegiado de ediles y en el ejercicio de las facultades que me son conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL PARA OTORGAR CAPITAL SEMILLA PARA EMPRESAS DE ARTE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2016 SIENDO UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2005 la Conferencia General de la Unesco adoptó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la diversidad de las expresiones culturales, siendo uno de sus objetivos favorecer la emergencia de los sectores culturales en países en vías de desarrollo a través del fortalecimiento a las industrias culturales.

Entró en vigor en el año 2007 y engloba un marco general de gobernanza cultural, privilegiando la introducción de políticas que apoyen la creatividad de posibilidades para que los artistas y creadores participen en mercados con productos remunerados y accesibles, integrando a la cultura como parte total y estratégica para el desarrollo sostenible, favoreciendo el intercambio de productos culturales en distintas áreas geográficas.

Este concepto parte de la idea de la globalización económica, el desarrollo de la comunicación e intercambio cultural, pero sobretudo el re direccionamiento de la economía a los servicios e innovación mediante el fomento de industrias creativas cuya materia prima es la capacidad de innovar convirtiéndose en la actualidad en un sector de desarrollo competitivo y la creación de empleo cultural.

Esta iniciativa va dirigida a favorecer a las empresas que desarrollan técnicas de reproducción industrial en la creación y difusión masiva de obras culturales; Tiene como fundamento la economía de la creatividad, motor de innovación y desarrollo de negocios. Es decir producir bienes o servicios culturales o artísticos que lleguen a un público consumidor.

Por supuesto la iniciativa reconoce como sectores de actividad empresarial en materia de cultura a las industrias y empresas creadoras en artes visuales y artesanías, al patrimonio cultural y productos derivados, presentaciones artísticas y expresiones, medios audiovisuales y creativos, diseños y servicios creativos y la industria editorial. Numerosas empresas que operan en el sector cultural, no se ven como parte del sector, pues suponen que para tener acceso a algún programa de fondeo o financiamiento se requiere un gran andamiaje administrativo o formar un consorcio empresarial; esta iniciativa parte del reconocimiento individual y familiar de la industria creativa de innovación cultural en la ciudad.

Apoyar económicamente a la industria cultural es aportar un valor agregado a la producción cultural, generar empleo, es una revalidación a las manifestaciones artísticas, es una industria explotable que contribuye con la cohesión social facilitando la expresión de la comunidad y empoderando al ciudadano.

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con los elementos indispensables para la implementación de esta política pública: el personal, la infraestructura y el recurso para ello. Es vigente el marco jurídico que otorga a la dirección de cultura del Ayuntamiento para que dentro de sus facultades facilite la acción pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Realmente el único requisito impostergable es contar con los recursos presupuestarios y es por ellos que con la autorización del Ayuntamiento se deberán de orientar los suficientes para cumplir con la estrategia de implementación del capital semilla a favorecer a la industria creativa cultural.

Se trata de una política pública pionera y con esta iniciativa queremos que el orden de gobierno municipal tapatío sea de los primeros en incentivar a la empresa artística y a los artistas en el contexto municipal.

Por supuesto esta decisión del Pleno del Ayuntamiento implica establecer un marco normativo claro dónde se transparenten todas la reglas para el desarrollo de esta acción de gobierno, por ello le compete a la dependencia de cultura la obligación de diseñar con un mínimo de requisitos la forma de entregar el capital semilla a la industria artística del municipio. Por supuesto se apoyará a emprendedores culturales con esta política pública rescatando oficios tradicionales, se dirigirá a artísticas y creadores, pero además a productores y empresarios del sector.

El mecanismo que se propone para establecer e implementar la política, es mediante una convocatoria con bolsa concursable de capital semilla con recursos financieros fondo perdido de acceso a un número de proyectos con la certeza del financiamiento, condicionado al cumplimiento de metas y con la asesoría de la dependencia encargada del fomento de emprendedores y una auditoría posterior para efecto de evaluar el uso de los recursos otorgados. Así mismo se deberán sentar las bases para la selección del proyecto cumpliendo con las características propias de la industria cultural, observando cuales de ellas tiene mayor posibilidad de convertirse en empresa. Por supuesto la finalidad deberá ser el mejorar la competitividad de la empresa artística y cultural, así como el fomento de la innovación y la generación de nuevos empleos, pasando desde la creación de prototipos, hasta el desarrollo y la comercialización del producto, estimulando a los artesanos y sus actividades tradicionales.

Por último la pretensión es dar continuidad a los proyectos puestos en marcha y medir el impacto del recurso en el sector, por ello es necesario direccionar los recursos y establecerlos de manera definitiva en el presupuesto de egresos de del municipio de Guadalajara.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta iniciativa, me permito plasmar lo siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa consiste en el Diseño e Implementación del programa cultural para otorgar capital semilla para empresas de arte dentro del ejercicio fiscal 2016 siendo una estrategia de fomento de negocios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La finalidad de dicho planteamiento es el siguiente:

- Que creadores tengan acceso a financiamiento para el desarrollo de sus actividades productivas.
- El rescate de artes, tradiciones y productos culturales del municipio de Guadalajara.
- Se coadyuve al desarrollo de la industria cultural del municipio.
- Se contribuya a la creación de nuevos empleos y fomento la derrama económica.
- Innovar en políticas públicas a fin de crear nuevas áreas de acción distintas a los espacios comunes de los órganos de gobierno.

FUNDAMENTO JURIDICO

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1 – Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 2 - Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 13 - Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14 - Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

El fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:

México Ratificó la Convención internacional el 5 de Julio del año 2006.

a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) **Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

b) De la Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo II
Estructura y Atribuciones del Consejo Artículo

4. 1. El objeto y los fines del Consejo son los siguientes:

- I. Promover la economía de Guadalajara y el empleo con calidad.
- II. Promover la participación empresarial en la promoción económica.
- III. Proponer las acciones, la infraestructura, la mejora regulatoria y las inversiones que hagan de Guadalajara un municipio competitivo a nivel global.
- IV. Proponer programas y acciones que fomenten la creación de empleo.
- V. Recomendar los mecanismos de diálogo que armonicen los factores de la producción.
- VI. Plantear alternativas que permitan consolidar la fortaleza de la micro, pequeña y mediana empresa.
- VII. Proponer medidas y acciones que mejoren la productividad y competitividad.

REPERCUSIONES

1. **Presupuestarias.** La presente iniciativa tendrá repercusiones presupuestarias pues se deberá crear de la partida correspondiente el fondo común concursable para tener acceso al financiamiento de la industria cultural por parte del gobierno local de Guadalajara con el objeto de determinar el capital semilla a destruir como fomento a la a la industria artística y cultural.
2. **Jurídicas.** La convención internacional actualiza una medidas adoptadas por el Consejo General de la Unesco sobre la Protección y Promoción de la diversas expresiones culturales existe el andamiaje jurídico para la implementación de la política pública que se pretende con este acuerdo.
3. **Laborales.** La implementación de esta política pública tiene un efecto directo en la creación de empleo y su fomento pues implica desde un auto empleo hasta generar nuevos espacios en la industria cultural con el objetivo de innovar en la economía.
4. **Presupuestales.** Toda vez que la dirección de cultura cuenta con un presupuesto asignado solo se deberá de etiquetar o direccionar para crear el fondo concursable de capital semilla para la industria cultural.
5. **Sociales.** Una estrategia de fortalecimiento del tejido social es agrupar a los artistas y creadores de la industria cultural Y el rescate de tradiciones y principios de vida que contribuyen en el desarrollo de la comunidad.

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de cultura y Hacienda Pública. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, con los siguientes puntos de:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL PARA OTORGAR CAPITAL SEMILLA PARA EMPRESAS DE ARTE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2016 SIENDO UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se instruye al director de cultura del Gobierno Municipal de Guadalajara para que Diseñe e implemente el programa cultural para otorgar capital semilla para empresas de arte dentro del ejercicio fiscal 2016 siendo una estrategia de fomento de negocios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al director de cultura para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto de esta iniciativa por el regidor Sergio Otal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Señor Presidente, compañeros regidores. Con las facultades que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien presentar, a nombre de mis compañeros regidores de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión.

El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, constituye un derecho humano de tercera generación, cuyo objetivo principal es permitir el acceso a ecosistemas en un entorno de calidad y salud ambiental.

Las políticas de movilidad no motorizada abonan substancialmente a lograr los objetivos tutelados en normas, la protección al derecho al medio ambiente adecuado que toda persona goza del desarrollo de acciones encaminadas a la mitigación de los impactos antropogénicos en el ambiente.

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con un reglamento de movilidad no motorizada, que regula las políticas en la materia y el desarrollo de integración del consejo; lo anterior, la importancia de contar con un consejo debidamente integrado que permita el ejercicio pleno de sus atribuciones. Dicha conformación se encuentra prevista en el artículo 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad no Motorizada.

El día 21 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, se presentó oficio por conducto del ciudadano Yeriel Salcedo Torres, Coordinador General del Consejo Ciudadano de Movilidad no Motorizada, en el que hace referencia a la sesión del consejo celebrada el 15 de diciembre de 2015, donde fue analizada cada una de las propuestas de incorporación de organizaciones de la sociedad civil

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

interesadas en el tema y que participaron en la convocatoria publicada el 24 de noviembre de 2015 mediante mecanismos de difusión oficial.

Durante el desarrollo de la sesión del Consejo Ciudadano de Movilidad no Motorizada, los consejeros analizaron y valoraron todas las propuestas recibidas al tener el reglamento de dicho consejo y determinaron solicitar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente que por su conducto se elevara al Pleno la autorización para la incorporación de las siguientes agrupaciones:

- 1.- Paint Revolución.
- 2.- Red Sinapsis.
- 3.- Víctimas de la Violencia Vial.
- 4.- Asociación Nacional de Estudiantes de Diseño, Urbanismos y Planeación.
- 5.- Pro acción por mi Comunidad.
- 6.- Cuadra y Urbanismo.
- 7.- Colegia de Arquitectos del Estado de Jalisco.
- 8.- Red Universitaria para la Movilidad.
- 9.- Metropolitano en Bici.
- 10.- Comparte la Ciudad.
- 11.- Colectivo de Bicicleta Blanca de Guadalajara.
- 12.- Paz Vial Guadalajara.

Es por ello, que a nombre de los integrantes de la comisión que me honro en presidir, presentamos esta propuesta de integración. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración que la propuesta se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sirvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores. En uso de las facultades que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y como integrante de este Pleno, someto a su consideración dos iniciativas.



La primera tiene que ver con la expedición de un Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara, al tenor de lo siguiente:

Cada vez son más los profesionales de la arquitectura y el urbanismo, que defienden la construcción de edificios verticales como modelos de desarrollo sostenible. Estos edificios se ven como una manera de aprovechar el espacio y de optimizar la utilización de los recursos de infraestructura. El propio Gobierno Federal, a través de CONAVI, editó la Guía para la Redensificación Habitacional en la Ciudad Interior, en la que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

se plantea: el modelo, la metodología, los instrumentos, así como las experiencias en diversos países, para dar lugar a lo que a nivel internacional se ha denominado como "crecimiento inteligente de las ciudades".

No obstante, la ciudad de Guadalajara ha experimentado en los últimos años un incremento considerable en la construcción de este tipo de edificaciones, con licencias obtenidas de manera irregular. Por ende, sin el cumplimiento cabal de requisitos establecidos en la legislación en la materia. Lo anterior, en perjuicio de los vecinos de dichas zonas, de la población en general, de la propia ciudad de Guadalajara y de su zona metropolitana. Detrimentos que van desde el aumento de tráfico; falta de lugares de estacionamiento; incremento del déficit de redes de infraestructura y servicios de agua potable, drenaje o electricidad; y afectación a la privacidad y al asoleamiento de las edificaciones vecinas, entre muchas otras cosas.

Esta administración, ha detectado una gran cantidad de edificaciones verticales que obtuvieron sus licencias de manera irregular. La mayoría de éstas, en zonas donde la clasificación de usos del suelo no lo permitía, con incrementos considerables en su intensidad de utilización, contraviniendo leyes y reglamentos estatales y municipales, entre los que destaca el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es claro, que se debe ser consciente, de la importancia del problema y su difícil solución, ya que muchas de estas edificaciones se encuentran ya concluidas y a la espera de sus certificados de habitabilidad, por lo que es sustancial tomar las medidas adecuadas que puedan contribuir a resultados convincentes y efectivos, que permitan subsanar o en su caso aminorar los daños derivados de estas construcciones.

Podemos apuntar que existen dos posturas: por un lado, los particulares que con certeza intentarán evitar cualquier tipo de sanción, ya que aunque de manera irregular, cuentan con licencias de construcción otorgadas en su gran mayoría por el TAE; y por otra parte, la autoridad municipal en funciones, que busca ordenar la ciudad y hacer cumplir la ley, por lo que aún cuando se puede generalizar el tema de edificios verticales, la solución óptima demandaría un tratamiento particularizado, mediante un análisis específico de los trámites y procedimientos realizados; las licencias o permisos obtenidos; así como los pagos realizados en su momento por cada una de estas edificaciones.

Ahora bien, es necesario tomar en cuenta los derechos de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente sano, en la coexistencia de la ciudad, lo cual está contemplado en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De igual manera, es menester resaltar que si los constructores causaron un deterioro al medio ambiente con sus construcciones fuera de norma, la indemnización por daños y perjuicios no puede ser estudiado sólo desde una perspectiva meramente económica e individualista, sino que debe incluir su remediación, recuperación o mitigación de las consecuencias causadas por la actividad económica desplegada, al tenor del siguiente criterio de jurisprudencia que también establece la ley:

Medio ambiente. La indemnización por daños y perjuicios causados, debe incluir su remediación, de acuerdo con exigencias diversas a la materia civil a la cual nos compete.

Conjuntamente con este criterio, es de considerar lo que ha realizado la ONU en la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, en la que resalta como un derecho fundamental que tienen las personas de gozar y disfrutar la ciudad en la que habitan.

Para lo anterior, es necesario expedir el Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara, en el que se contemple la mitigación de los daños causados a la ciudad y al medio ambiente; por lo que le solicito se derive a las Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y, a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Desarrollo Sustentable, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvantes.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

*El que suscribe REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que propone la expedición del **Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara**, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Como se desprende de los artículos 76, fracción II, 78, 79, 83 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como integrante del Ayuntamiento tengo facultades para proponer la expedición del reglamento en cuestión, así como la tiene el Ayuntamiento para la conocer de la materia y para aprobar o rechazar la presente iniciativa, en su caso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Cada vez son más los profesionales de la arquitectura y el urbanismo, que defienden la construcción de edificios verticales como modelos de desarrollo sostenible. Estos edificios se ven como una manera de aprovechar el espacio y de optimizar la utilización de los recursos de infraestructura. El propio gobierno federal, a través de CONAVI, editó la Guía para la Redención Habitacional en la Ciudad Interior, en la que se plantea: el modelo, la metodología, los instrumentos, así como las experiencias en diversos países, para dar lugar a lo que a nivel internacional se ha denominado como "crecimiento inteligente de las ciudades". Si bien este documento no se enfoca específicamente en la Redención vertical, sí la incluye.

No obstante, la ciudad de Guadalajara, ha experimentado en los últimos años un incremento considerable en la construcción de este tipo de edificaciones, con licencias obtenidas de manera irregular, al cobijo de las autoridades municipales en turno. Por ende, sin el cumplimiento cabal de requisitos establecidos en la legislación en la materia. Lo anterior, en perjuicio de los vecinos de dichas zonas, de la población en general, de la propia ciudad de Guadalajara y de su Zona Metropolitana. Detrimentos que van desde el aumento de tráfico; falta de lugares de estacionamiento; incremento del déficit de redes de infraestructura y servicios de agua potable, drenaje o electricidad; y, afectación a la privacidad y al asoleamiento de las edificaciones vecinas, entre otras cosas.

La Administración Municipal 2015-2018, ha detectado una gran cantidad de edificaciones verticales que obtuvieron sus licencias de manera irregular. La mayoría de éstas, en zonas donde la clasificación de usos del suelo no lo permitía, con incrementos considerables en su intensidad de utilización, contraviniendo leyes y reglamentos estatales y municipales, entre los que destaca el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es claro, y se debe ser consciente, de la importancia del problema y su difícil solución, ya que muchas de estas edificaciones se encuentran ya concluidas y a la espera de sus certificados de habitabilidad, por lo que es sustancial tomar las medidas adecuadas que puedan contribuir a resultados convincentes y efectivos, que permitan subsanar o en su caso aminorar los daños derivados de estas construcciones.

Podemos apuntar que existen dos posturas: por un lado, la de los particulares que con certeza intentarán evitar cualquier tipo de sanción, ya que aunque de manera irregular, cuentan con licencias de construcción otorgadas por la autoridad; y por otra parte, la de la autoridad municipal en funciones, buscando hacer cumplir la ley, sin tener que acudir a acciones extremas y que en su caso puedan resultar onerosas a la misma administración. Ahora bien, aun cuando se puede generalizar el tema de edificios verticales, la óptima solución demandaría un tratamiento particularizado, mediante un análisis específico de los trámites y procedimientos realizados; las licencias o permisos obtenidos; así como los pagos realizados en cada caso.

Por otra parte, si bien es cierto que entre las sanciones contempladas por el Código Urbano, existe la demolición, también es cierto que la fracción II del artículo 133 de este instrumento legal, señala que si las acciones se ejecutaron con autorización, licencia o permiso expedido por autoridad competente, el costo de los trabajos de demolición, será a cargo de la autoridad responsable y los propietarios o poseedores a título de dueño, tendrán derecho a la indemnización sobre pago de daños. Sobre este particular, resulta muy difícil estimar el costo económico que pudiera representar para la administración municipal.

Ahora bien, suponiendo que el argumento para otorgar el aumento en la intensidad de edificación, fuese la transferencia de derechos de desarrollo; concepto que se encuentra catalogado en el capítulo IV del Código Urbano, artículos 168 al 174. Entonces cual sería el fundamento legal, para que la administración municipal decidiera dejar de cobrar lo que por concepto de derechos de transferencia debía ingresar a las arcas municipales. Esto, aun cuando se cuenta con el Reglamento para la Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, reglamento que entre otras cosas, sienta las bases para promover la Redención de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento. Estableciendo los incrementos máximos permitidos, los procedimientos para incorporarse al programa y el plazo para que los propietarios de los predios a redensificar ingresen a Tesorería Municipal, la cantidad que resultara por concepto de dichos incrementos. En este caso, las administraciones municipales anteriores decidieron ignorar su propia reglamentación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los fines del Reglamento para la Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, tal como señala el artículo 2. son:

- I.- Establecer las reglas para la ejecución del Programa de Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales tanto centralizadas como descentralizadas que intervendrán en la ejecución del Programa de Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- III.- Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y
- IV.- Promover la Redención de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.

Según el artículo 4, el Programa de Redención y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, es el mecanismo para ejercer la transferencia de derechos de desarrollo en el municipio de Guadalajara. Y de conformidad con la fracción II, del párrafo segundo, del artículo 9 del Reglamento en cuestión, será de acuerdo con el valor catastral, el cobro por concepto de transferencia de derechos. El máximo aumento permitido en la intensidad de edificación, de acuerdo al artículo 8, fracción I, es el 80%.

Lo anterior sin embargo, no resuelve en la actualidad la gran problemática planteada en relación a las distintas edificaciones construidas de alguna u otra forma irregular. De esta manera, es necesario dotar de facultades al municipio en la regularización de estos inmuebles, además de brindar distintas alternativas a los desarrolladores para regularizarse. Para lo anterior, es necesario expedir el **Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara**, tomando en cuenta la última reforma al Código Urbano del Estado de Jalisco; la figura propia del Reglamento para la Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, (transferencia de derechos de desarrollo) y enriqueciéndolo con lo de la permuta o sustitución de las áreas de cesión para destinos y la mitigación de los daños causados a la ciudad y al medio ambiente. Siendo optativo para el desarrollador acogerse a la regularización bajo un esquema de conciliación en los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

La propuesta de regularización no es una figura nueva para efecto de ordenar la ciudad, ya que de la expedición de la propia constitución federal se incluyó en el artículo 27, como una forma equitativa de distribución de la riqueza, además de otorgar certeza en la tenencia de la tierra. En los mismos términos, el Estado de Jalisco cuenta con una ley específica en esta materia denominada "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco". Aunado a lo anterior, la propia sociedad y el Estado se encuentran interesados en que la realización de las actividades municipales en materia de desarrollo urbano se realicen en bienestar de la colectividad, esto se logra con la elaboración de un reglamento que busca ordenar los asentamientos humanos y establecer medidas adecuadas, usos y reservas para el debido ordenamiento territorial, a efecto de planear y regular el crecimiento de los centros de población.

De acuerdo con el artículo 115, fracción V, inciso e), y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dice textualmente:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

En este sentido, se ha pronunciado la Suprema Corte Justicia de la Nación en la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 200050
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Tomo IV, Octubre de 1996

Materia(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: P. CXIX/96

Página: 179

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

MUNICIPIOS. ESTAN FACULTADOS PARA EXPEDIR REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVOS A SU DESARROLLO URBANO, PERO DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERAN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

Si bien de lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los Municipios están facultados para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines del artículo 27 constitucional, de acuerdo con la fracción II del mismo precepto fundamental, esa facultad debe regirse por las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados. Por consiguiente, tal facultad no corresponde originalmente a los Ayuntamientos, sino que la tienen derivada, esto es, que su desempeño debe someterse a las bases normativas que establezcan las legislaturas de las entidades federativas, apoyadas en las mencionadas fracciones del artículo 115 de la Constitución Política.

Amparo en revisión 451/94. Juan Ruiz García y otro. 12 de septiembre de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Constancio Carrasco Daza. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el tres de octubre en curso, aprobó, con el número CXIX/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

De igual manera el Pleno de la Suprema Corte a determinado cuál es el alcance de la participación de los municipios en concurrencia con los estados en la materia del desarrollo urbano, para lo cual se cita la síntesis de la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 160856

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 38/2011 (9a.)

Página: 288

FACULTADES CONCURRENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO FEDERALES Y LOCALES.

Tanto la materia de asentamientos humanos como la de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico son constitucionalmente concurrentes y sus disposiciones se desarrollan a través de leyes generales, esto es, los tres niveles de gobierno intervienen en ellas. Así, la Ley General de Asentamientos Humanos tiene por objeto fijar las normas conforme a las cuales los Estados y los Municipios participan en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos; además, establece las normas bajo las que dichos órdenes de gobierno concurrirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y en el desarrollo sustentable de los centros de población. Por su parte, el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente en el territorio del país. En este sentido, cuando los planes de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

desarrollo urbano municipal incidan sobre áreas comprendidas en los programas de ordenamiento ecológico federales o locales, si bien es cierto que los Municipios cuentan con facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, interviniendo incluso en actos de planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, también lo es que los Programas de Desarrollo Urbano Municipal deben ser congruentes con los de Ordenamiento Ecológico Federales y Locales, pues no debe perderse de vista que los Municipios no cuentan con una facultad exclusiva y definitiva en las materias de asentamientos urbanos y de protección al ambiente, ya que ambas son de naturaleza constitucional concurrente, por lo que este tipo de facultades municipales deben entenderse sujetas a los lineamientos y a las formalidades que se señalan en las leyes federales y estatales, y nunca como un ámbito exclusivo y aislado del Municipio sin posibilidad de hacerlo congruente con la planeación realizada en los otros dos niveles de gobierno.

Controversia constitucional 31/2010. Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. 5 de abril de 2011. Mayoría de ocho votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 38/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

Con lo anterior, queda demostrada la facultad que tiene el municipio en la regulación de su desarrollo urbano, así como su participación efectiva en la formulación y aplicación de los programas relativos a los asentamientos humanos en su ámbito territorial. Por obvias razones, es necesario tomar en cuenta los derechos que tienen los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente sano, en la coexistencia de la ciudad, lo cual está contemplado en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Lo anterior refrendado por el criterio del máximo tribunal del país en la siguiente tesis de jurisprudencia que refiere:

Época: Décima Época
Registro: 2005813
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. LXXVII/2014 (10a.)
Página: 552

PROPIEDAD PRIVADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. SUS MODALIDADES.

El artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Nación mantiene en todo tiempo el "derecho" -entendido como competencia o facultad- de imponer las modalidades a la propiedad privada que dicte el interés público, así como establecer la regulación para el aprovechamiento de recursos naturales susceptibles de apropiación para el beneficio social, regulando las condiciones poblacionales, de asentamientos humanos, administración de tierras, aguas y bosques, la planeación de centros de población y, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-G, constitucional, preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Ahora bien, dicha determinación tiene su parte correlativa en el catálogo de derechos establecido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la propia Constitución, que prevé el "derecho a un medio ambiente sano" y la "obligación del Estado de garantizarlo", los cuales tienen que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ser leídos no solamente en las varias expresiones de la facultad de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino principalmente desde la facultad constitucional directa que establece el interés público directo y permite establecer modalidades a la propiedad, sin que esto se convierta en su expropiación o confiscación. Así, las referidas modalidades que pueden imponerse al derecho de propiedad siempre que estén debidamente fundadas y motivadas y se consideren razonables y proporcionales, constituyen restricciones que no implican su privación o una expropiación, al ser simplemente limitantes a su ejercicio que no significan su anulación.

Amparo en revisión 410/2013. Elda Beatriz Villamil Solís. 23 de octubre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Dolores Rueda Aguilar y Raúl Manuel Mejía Garza.

Esta tesis se publicó el viernes 7 de marzo de 2014 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

De igual manera, es menester resaltar que si los constructores causaron un deterioro al medio ambiente con sus construcciones fuera de norma, la indemnización por daños y perjuicios no puede ser estudiado sólo desde una perspectiva meramente económica e individualista, sino que, debe incluir su remediación, recuperación o mitigación de las consecuencias causadas por la actividad económica desplegada, al tenor del siguiente criterio de jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 159999
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.810 A (9a.)
Página: 1808

MEDIO AMBIENTE. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, DEBE INCLUIR SU REMEDIACIÓN, DE ACUERDO CON EXIGENCIAS DIVERSAS A LA MATERIA CIVIL.

A diferencia de lo que sucede con los daños causados en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el daño ambiental no puede ser estudiado sólo desde una perspectiva meramente económica e individualista; por consiguiente, en tanto implica un impacto sucesivo al equilibrio ambiental, atento a lo cual, la indemnización por daños y perjuicios debe incluir la remediación del medio ambiente afectado. Al respecto, el artículo 3o., fracción XXXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece el concepto de reparación o remediación del medio ambiente afectado como: "El conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.". Por lo tanto, resulta que la reparación del impacto ambiental no sólo incluye una dimensión económica, sino también se traduce en actividades de remediación, recuperación o mitigación de las consecuencias causadas por la actividad económica desplegada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 167/2011. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V. 29 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude TronPetit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.

Conjuntamente con los anteriores criterios, es de considerarlo que ha realizado la ONU en la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, en la que resalta como un derecho fundamental que tienen las personas de gozar y disfrutar la ciudad en la que habitan, específicamente en el artículo I, numerales 1, 2 y 3, al tenor literal siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD.

1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.
2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.
3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.

De igual manera, la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad en el artículo III, numerales 1 y 2, expresa el derecho a un desarrollo urbano equitativo y sustentable, en el que la ciudad, entendida como un ente público, se obliga a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial, la rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE.

1. Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano-ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.
2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

Por último, pero no menos importante, es que la expedición del **Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadajarano** da ningún efecto retroactivo a la ley, toda vez que las condiciones que impone para el otorgamiento de la licencia, dictamen etc., de una edificación construida con anterioridad a su entrada en vigor, obra hacia el futuro y no hacia el pasado, pues impera indiscutiblemente a partir de la vigencia del reglamento en cuestión; resultando incierto que modifique derechos adquiridos al tenor de los ordenamientos vigentes en el momento en que se construyó alguna edificación, de manera que si el dispositivo regula una situación hasta entonces irregular, ello obra hacia el futuro y no hacia el pasado, al amparar obligaciones a partir de su vigencia y no por el hecho de que la disposición en comento se refiera al caso de construcciones edificadas con anterioridad a su entrada en vigor y no a nuevas construcciones. Además, la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusiones adversas en lo económico, jurídico, social ni presupuestal para el municipio de Guadalajara, más bien, otorga múltiples beneficios, tal y como quedó demostrado en líneas precedentes

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, como integrante del Ayuntamiento en términos de los artículos 35, 36, fracción III, 66 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

Ordenamiento Municipal

Se expide el **Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara** para quedar como sigue:

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento municipal es de utilidad pública y beneficio social y se expide para normar el funcionamiento de la Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas irregulares en Guadalajara, distinto de los regulados en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara. Y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Código Urbano del Estado de Jalisco en sus artículos 175 al 186, 212, 214, 219, 245, fracción IV, 260 y 261; y, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 5 y 8, Fracciones I, III y X.

Artículo 2.- Son fines del presente ordenamiento los siguientes:

- I.- Establecer las reglas para la ejecución de la Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas en Guadalajara;
- II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales que intervendrán en la aplicación del presente reglamento;
- III.- Promover la compensación y/o indemnización de los daños ocasionados por la construcción en predios urbanos de forma irregular en la ciudad, que no se encuadren en los supuestos del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara; y,
- IV.- Promover la conciliación entre los propietarios y/o desarrolladores y el Gobierno Municipal, mediante la mitigación, compensación y/o indemnización de los impactos ocasionados por la construcción irregular de inmuebles de propiedad particular en el municipio de Guadalajara.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I.- AREA DE INFLUENCIA: Es la delimitación física en la que se presenta la distribución de los impactos, riesgos y otros efectos generados o que generará una obra o actividad, con base en la identificación previa de los mismos.
- II.- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS): Factor que, multiplicado por el área total del predio, determina la superficie de desplante que puede tener una edificación, en dicho predio;
- III.- COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS): Factor que, multiplicado por el área total del predio, determina la superficie máxima de construcción que puede tener una edificación en dicho predio, sin considerar lo construido bajo nivel de banquetas;
- IV.- COMITÉ: Comité Interinstitucional para la Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares de Guadalajara;
- V.- CONCILIACIÓN: Método alternativo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que ayuden a lograr un convenio que ponga fin al conflicto total o parcialmente;
- VI.- CONVENIO: Es el Acuerdo final del método alternativo suscrito por las partes que previene o dirime en forma parcial o total un conflicto;
- VII.- CUENTA RECEPTORA: Cuenta Bancaria de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara, en la cual se recibirán y administrarán los recursos recibidos, previo aviso a la Contraloría Municipal;
- VIII.- DAÑO AL AMBIENTE: Se entiende la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables del hábitat, de los ecosistemas naturales y urbanos, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan;
- IX.- DAÑO URBANO: Se refiere a los impactos negativos ocasionados por las construcciones que, de manera indebida, invadieron la vía pública, generaron una merma en las infraestructuras o provocaron algún conflicto social, dentro del entorno inmediato a su ubicación.
- X.- DEPENDENCIA MUNICIPAL: La dependencia competente en materia de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, designada previamente, para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;
- XI.- EQUIPAMIENTO URBANO: Conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XII.- FONDO VERDE: Es el mecanismo financiero, cuyo patrimonio se destinará exclusivamente a programas y acciones para la conservación, protección, restauración, prevención, educación e investigación en materia de cuidado ambiental y desarrollo sustentable.

XIII.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones

XIV.- INSTITUTO: Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco;

XV.- MITIGAR: Es la reducción de la vulnerabilidad, es decir la atenuación de los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un evento y/o Conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos que pudieran tener algunas intervenciones antrópicas;

XVI.- NEGOCIACIÓN: El ejercicio metódico de comunicación desarrollado por las partes, por sí o a través de un legítimo representante, para obtener de la otra su consentimiento para el arreglo del conflicto;

Artículo 4.- Este reglamento tiene como objetivo principal establecer los mecanismos para identificar y determinar los daños urbanos y/o ambientales causados a la ciudad por las acciones urbanísticas irregulares, a fin de proponer los procesos que se tendrán que llevar a cabo por los propietarios y/o desarrolladores para la mitigación, compensación y/o indemnización de la afectación.

Capítulo Segundo Del Comité Interinstitucional

Artículo 5.- El Comité Interinstitucional es el órgano técnico y de gestión de la administración municipal que calcula los daños ocasionados de aquellas construcciones que contravinieron a lo señalado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, o que no aportaron las áreas de cesión para destinos, y autoriza con base en los mecanismos establecidos en este reglamento, la mitigación, compensación y/o indemnización, además de establecer los criterios de solución a situaciones no resueltas en el presente ordenamiento.

Artículo 6.- El Comité Interinstitucional estará integrado por los siguientes miembros:

- I.- El Presidente Municipal, quien por sí o a través de su suplente presidirá el Comité;
- II.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales;
- III.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano;
- IV.- El Síndico Municipal;
- V.- El Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;
- VI.- El Tesorero Municipal;
- VII.- El Director de Obras Públicas;
- VIII.- El Director de Ordenamiento del Territorio; y,
- IX.- El Director de Medio Ambiente.

Todos los anteriores tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

El titular que por cualquier causa no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, deberá acreditar un suplente para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión, mismo que tendrá los mismos derechos y obligaciones de su titular.

Los regidores que integran el Comité deberán nombrar como suplente a cualquiera de los vocales de la comisión edilicia que presidan.

Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.- Sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, previa convocatoria que de sus integrantes haga el Presidente.
- II.- Asentar sus acuerdos en actas, mismas que una vez firmadas por todos los asistentes a la sesión correspondiente, deberán remitirse para su archivo a la Secretaría General del Ayuntamiento. En éstas deberá mencionarse el resultado de la votación, así como el origen, motivación y fundamentación de aquellos votos emitidos en contra;
- III.- Fijar los factores de prioridad a que se sujetará la Compensación y/o Indemnización;
- IV.- Aprobar los montos económicos definitivos que se destinarán, ya sea a la mitigación de los impactos de la zona afectada o a la compensación o resarcimiento del daño ocasionado;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.- El Comité tendrá la facultad de aceptar o negar la incorporación a la Compensación y/o Indemnización, con base en las opiniones técnicas que establezcan las dependencias municipales competentes y de acuerdo a las prioridades que el Comité determine;

VI.- Aprobar el proyecto de resolución de la Compensación y/o Indemnización por acciones urbanísticas irregulares en Guadalajara. En tal resolución se establecerán los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, así como la intensidad de construcción correspondiente, altura máxima y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble regulado;

VII.- Aprobar el proyecto de convenio referido en el capítulo sexto de este reglamento.

VIII.- Establecer criterios de solución a situaciones no resueltas por el presente ordenamiento.

Artículo 8.- La resolución y el convenio referidos en el artículo anterior se someterán a través de un dictamen con dispensa de ordenamiento al Pleno del Ayuntamiento para aprobación final.

Artículo 9.- Serán válidas las sesiones del Comité y los acuerdos que en ella se tomen, siempre que concurren los siguientes requisitos:

I.- Hayan sido convocados sus miembros con una anticipación de 5 días en primera convocatoria o de 1 día para segunda convocatoria, salvo aquellas sesiones extraordinarias en casos urgentes debidamente justificados en que la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación a la sesión.

II.- Haya quórum. Se entiende que habrá quórum siempre y cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité en primera convocatoria o con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria; y

III.- Hayan sido aprobados por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Para el funcionamiento operativo y administrativo de sus funciones, el Comité cuenta con un Secretario Técnico, que es nombrado por el Presidente Municipal y tiene por obligación el desarrollo de las funciones que se describen a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

I.- Levantar las actas o minutas de cada sesión del Comité, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes del Comité;

II.- Llevar un registro de los asuntos que sean analizados, discutidos y aprobados por el Comité;

III.- Informar por escrito al Presidente del Comité de los asuntos dictaminados y los pendientes por dictaminar para hacer del conocimiento del resto de los integrantes del comité, el estado que guardan los asuntos remitidos.

IV.- Elaborar el proyecto de resolución por el que se aprueba la Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara;

V.- Elaborar la orden del día de las sesiones del Comité;

VI.- Solicitar en caso de que se requiera, las opiniones técnicas e información necesaria a las diferentes dependencias municipales para estar en condiciones de elaborar los proyectos de resolución respectivos;

VII.- En las sesiones del Comité, ya sean ordinarias, extraordinarias o de trabajo, tendrá derecho a voz previa autorización del Presidente para dar a conocer algún asunto relacionado con el comité;

VIII.- Presentar en cada sesión ordinaria del Comité un informe por escrito de los asuntos resueltos y de los pendientes por resolver; y

IX.- En general todas aquellas que se desprendan del presente ordenamiento o que sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Capítulo Tercero

De la Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas irregulares en Guadalajara.

Artículo 11.- Podrá ser sujeto de la Compensación y/o Indemnización el desarrollador de acciones urbanísticas y/o edificaciones ubicadas en el Municipio, y que actualmente se encuentren parcial o totalmente edificadas de manera irregular, es decir, sin haber cumplido con los requisitos necesarios para la construcción, o cuando éstos tengan un vicio de origen, en contravención con lo señalado en los Instrumentos de Planeación Urbana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para los efectos del presente reglamento se entiende que se construye en forma irregular, cuando la acción urbanística no cumple o no cumplió en forma total o parcial con algún dispositivo de las normas que regulan el desarrollo urbano en el municipio de Guadalajara.

Los propietarios y/o desarrolladores podrán comparecer en cualquier momento ante la secretaria técnica, a fin de solicitar la inclusión de su inmueble para iniciar el procedimiento de compensación y/o indemnización, en el entendido de que al presentar la solicitud se acogen expresamente a los términos del presente reglamento.

Se procederá a la cuantificación de la compensación y/o indemnización por los daños causados, con base en las opiniones técnicas que emita el comité, de conformidad a lo que dispongan los instrumentos de planeación y acuerdo en lo señalado en los valores indicados en la Ley de Ingresos para el Municipio vigente. En caso de que proceda, se determinará la permuta o sustitución de las áreas de cesión para destinos y se procederá a su cuantificación de acuerdo en lo señalado anteriormente.

Artículo 12.- *En el supuesto de las áreas de cesión para destinos que no se hayan otorgado total o parcialmente y a fin de proveer los fines públicos necesarios para el desarrollo de la comunidad se procederá de la siguiente manera:*

a) *Para el caso de que exista superficie suficiente para otorgar las áreas de cesión para destinos, el Ayuntamiento a través de sus dependencias municipales, tendrá la obligación de asegurar y afectar dichas áreas en beneficio de la población, para su integración al patrimonio del municipio; y se procederá a la donación del área correspondiente en favor del municipio ante Notario Público, para lo cual, se llevará a cabo un inventario y se evaluarán los espacios públicos, las obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes;*

b) *Cuando no se hayan delimitado y aportado en su totalidad las áreas de cesión para destinos pero sea posible su permuta, se procederá al avalúo del predio propuesto, para su debida aprobación de acuerdo a la legislación vigente; y,*

c) *En los casos en que sea imposible recuperar la superficie de áreas de cesión, y se determine o acuerde el pago en sustitución de la aportación de las áreas de cesión para destinos, previo dictamen de la dependencia técnica, éste se liquidará con base en el avalúo que emita la Dirección de Catastro Municipal de acuerdo con el artículo 24 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Los ingresos derivados de lo anterior se aportarán a la cuenta receptora para que sean destinados a la compensación o mitigación de la zona afectada en los términos establecidos en el presente reglamento.*

Para efectos del presente reglamento, no se otorgarán descuentos ni condonaciones en los montos determinados para el pago en sustitución de la aportación de las áreas de cesión para destinos.

Artículo 13.- *En su caso, se establecerán mediante convenio del método alternativo de solución de conflictos los compromisos que asumirán los propietarios y/o desarrolladores de predios en los cuáles se hayan ejecutado acciones urbanísticas irregulares y que sean objeto de compensación y/o indemnización, respecto a la mitigación en la que se integren las áreas de cesión para destinos faltantes; la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, así como las modalidades y términos para su cumplimiento.*

Artículo 14.- *Para autorizar la compensación y/o indemnización de los predios previstos en el presente reglamento, será necesario que el Comité realice los siguientes trabajos a fin de:*

- I.- Identificar y delimitar los inmuebles objeto de compensación y/o indemnización; y,*
- II.- Realizar los estudios que acrediten tanto en lo técnico, económico y social la factibilidad de llevar a cabo la compensación y/o indemnización derivada de la acción urbanística irregular, de acuerdo a las condiciones de su ubicación, infraestructura existente, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial, prestación y administración de los servicios públicos, entre otros. Para lograr lo anterior, se apoyará en las distintas dependencias que integran la administración pública municipal.*

EL Comité, a través de la secretaría técnica asesorará a los propietarios y/o desarrolladores en el procedimiento de compensación y/o indemnización, desde el momento de su solicitud, evaluando la misma y requiriendo la documentación necesaria para integrar los expedientes correspondientes.

Capítulo Cuarto De los Recursos Económicos

Artículo 15.- Los recursos que por concepto del pago compensatorio por los impactos ocasionados por las acciones urbanísticas irregulares en Guadalajara; en su caso, el pago en sustitución de la aportación de las áreas de cesión para destinos que deban aportar los particulares, deberán ser ingresados a la cuenta receptora, en los términos de la fracción III del artículo 8 bis de la Ley de Hacienda Municipal, y serán destinados específicamente para la mitigación de los impactos de las áreas afectadas por la edificación construida en forma irregular.

Los Recursos deberán ser ejercidos de conformidad a lo que determine el Comité. Los pagos que por cualquier concepto se realicen podrán ser en dinero o en especie e invariablemente se cuantificará el monto.

Artículo 16.- Los recursos destinados a la compensación, indemnización y/o mitigación de los impactos en las áreas afectadas, se aplicarán en obras de infraestructura básica y equipamiento urbano en el entorno inmediato donde ocurre el daño de acuerdo al porcentaje y al programa que al efecto establezca el Comité.

Artículo 17.- En caso de existir un remanente entre las cantidades percibidas por la Compensación y/o Indemnización y las erogadas para la mitigación de las áreas afectadas, se destinará a la constitución de un fondo verde que se deberá de aplicar en áreas de mayor impacto urbano de acuerdo a las determinaciones que al efecto establezca el Comité.

Capítulo quinto Del Procedimiento para la Reparación y Compensación del Daño Ambiental.

Artículo 18.- En el caso de quienes hayan realizado, o se encuentren realizando, obras o actividades, que de conformidad con la normatividad aplicable, hubiesen requerido o requieran autorización en materia de impacto ambiental y carezcan de esta; la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con las dependencias municipales competentes, podrá iniciar el procedimiento para la reparación y compensación del Daño Ambiental de acuerdo a lo que determine el Comité.

Artículo 19.- Para iniciar el procedimiento al que hace referencia el artículo 18 del presente ordenamiento, la Dirección de Obras Públicas verificará el avance de la obra y recabará la información que considere adecuada para emitir la opinión técnica, la cual remitirá a la Dirección de Medio Ambiente para que ésta cuente con la información técnica correcta para evaluar y cuantificar los posibles daños ambientales generados por las obras y/o actividades realizadas.

Artículo 20.- Posterior o simultáneamente a la evaluación de la opinión técnica de La Dirección de Obras Públicas o de cualquiera de las dependencias municipales involucradas, la Dirección de Medio Ambiente realizará una visita de verificación al área en la que se realizan o se realizaron las obras y/o actividades, así como del área de influencia delimitada para el proyecto en cuestión de acuerdo a las consideraciones técnicas que dicha Dirección determine, con base a la magnitud de las obras y/o actividades realizadas, basándose en criterios de sustentabilidad.

Artículo 21.- Durante la visita de verificación a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Medio Ambiente realizará un análisis general e integral de los aspectos ambientales, de impacto en la salud pública y de sustentabilidad, en el que establecerá las posibles medidas preventivas de compensación y/o mitigación que pudieran ser implementadas en la zona de ejecución de las obras y/o actividades a costa del propietario y/o desarrollador.

Artículo 22.- Una vez analizada la información descrita en los artículos anteriores, la Dirección de Medio Ambiente emitirá una opinión técnica, la cual contendrá las

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

consideraciones técnicas y económicas requeridas para la continuación del procedimiento al que hace referencia el presente ordenamiento.

Artículo 23.- La opinión técnica emitida por la Dirección de Medio Ambiente contemplará las siguientes modalidades:

- I.- General; y,
- II.- Particular.

Artículo 24.- La opinión técnica en la modalidad general, se emitirá cuando se trate de obras o actividades que ya se encuentren concluidas en su totalidad u operando, respectivamente. Para lo anterior, se enunciarán las medidas compensatorias y/o de mitigación que se prevean durante la operación de la obra o actividad de que se trate y se cuantificara el monto económico total de los daños efectuados y la aplicación de los mismos.

Artículo 25.- La opinión técnica en la modalidad particular, se emitirá cuando se trate de obras o actividades que estén en proceso y/o que aún no se encuentren concluidas. Para lo anterior, la Dirección de Medio Ambiente enunciará las medidas compensatorias, de mitigación y/o de prevención que se prevean para los impactos futuros previsibles durante el resto del proceso de construcción y los posibles impactos que se generen durante la operación de la obra o actividad de que se trate, asimismo, se cuantificara el monto económico total de los daños efectuados y la aplicación de los mismos conforme lo establece el artículo 29 de este ordenamiento.

Artículo 26.- la opinión técnica realizada por la Dirección de Medio Ambiente a que se refiere los artículos 22, 24 y 25 de este reglamento, se emitirá dentro de un término de 15 días hábiles, en la que deberá considerar:

- a) Los posibles efectos de las obras o actividades desarrolladas en el medio de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que hubiesen sido afectados negativamente;
- b) La sustentabilidad de manera integral, con respecto de la obra o actividad de que se trate, considerando su viabilidad ambiental, económica, social y el impacto en la salud pública; y,
- c) El planteamiento de medidas preventivas, de mitigación y/o de compensación que la Dirección de Medio Ambiente considere adecuadas en función del tipo de proyecto, su avance de obra y los posibles daños al ambiente que se hayan realizado.

Artículo 27.- Una vez determinada la cantidad total que el propietario y/o desarrollador aplicará para la reparación y/o compensación del daño ambiental, la misma se usará para implementar las medidas que determine el Comité tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Medio Ambiente y en su caso, la cantidad sobrante se destinará al fondo verde.

Artículo 28.- La información relativa a la operación del fondo verde será pública en términos de lo establecido por la normatividad aplicable, el cual estará bajo la vigilancia, supervisión y coordinación del Comité, y su patrimonio se integrará con la cantidad a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 29.- El patrimonio del fondo verde se destinará exclusivamente a acciones para la conservación, protección, restauración, prevención, educación e investigación en materia de cuidado ambiental y desarrollo sustentable, como:

- 1.- El manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas bajo la jurisdicción del Municipio;
- 2.- El desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia en las materias a que se refiere el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio;
- 3.- El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental, así como el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos; y,
- 4.- La prevención y control de la contaminación ambiental (atmosférica, del agua, cambio climático y del suelo) y del deterioro del equilibrio ecológico.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 30.- El fondo verde se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

Capítulo sexto
De la Aprobación del Ayuntamiento

Artículo 31.- El Ayuntamiento, al momento de aprobar el dictamen que autoriza la resolución y el convenio por la acción urbanística irregular, le otorgará al propietario y/o desarrollador un plazo de 30 días hábiles para ingresar a la cuenta receptora la cantidad que por concepto de compensación y/o indemnización haya determinado el Comité y autorizado el Ayuntamiento, tratándose de cantidad líquida, o bien, hasta un plazo de 60 días hábiles para el pago en especie o la realización de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, si fuere el caso, de acuerdo con el presente reglamento, plazo que correrá a partir de la celebración del convenio correspondiente con el propietario y/o desarrollador.

Artículo 32.- El convenio que al efecto se celebre entre el ayuntamiento y el propietario y/o desarrollador del predio sujeto a la compensación y/o indemnización deberá cumplir, además de los requerimientos de cada una de las partes del conflicto, con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 33.- La celebración del convenio se realizara ante las personas acreditadas como centros de resolución de conflictos, a través de los medios alternos, e invariablemente se deberá dar cuenta al Instituto para su sanción y registro.

Artículo 34.- El convenio ratificado y sancionado por el Instituto, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes.

Artículo 35.- Cuando no sea aceptada la solicitud de compensación y/o indemnización y los promoventes consideren que se haya dejado de observar lo dispuesto por el presente reglamento, podrán interponer en contra del Ayuntamiento los medios de defensa establecidos en la legislación administrativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal para que dentro de un término de 15 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, convoque a sesión del Comité Interinstitucional de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que dentro de un término de 15 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, presente una propuesta de cuenta al Comité. Una vez aprobado la cuenta por el Comité se procederá a turnarlo al Ayuntamiento para su aprobación.

SEXTO.- En el caso de propietarios de inmuebles que a la entrada en vigor del presente reglamento se encuentren en litigio en contra del ayuntamiento, será requisito para sus propietarios desistirse del juicio previamente a la aceptación de la Compensación y/o Indemnización.

SEPTIMO.- El presente reglamento aplica exclusivamente a predios irregulares que a la entrada en vigor se encuentren contruidos parcial o totalmente distintos de los regulados en el Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

OCTAVO.- El Comité publicará en la Gaceta Municipal las bases y reglas de operación del fondo verde

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

NOVENO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DECIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Antes de mandar a votación el tunos propuesto, pedirle a los integrantes de estas comisiones, darnos cuenta de la relevancia del tema, de la urgencia que tiene este gobierno de poder contar con una disposición reglamentaria que nos permita tomar decisiones sobre que vamos a hacer con muchos de los proyectos, como lo señalaba el regidor Romo, ya ejecutados, realidades que ahí están con las que tenemos que definir como vamos a seguir con los trámites administrativos que están pendientes ante el Gobierno de Guadalajara y, refrendo el compromiso de esta administración, de que no entregaremos ningún tipo de permiso, autorización, licencia, habitabilidad o cualquier trámite que nos han solicitado a proyectos que hayan surgido de la ilegalidad, de la violación de la ley, independientemente de las rutas que se han seguido a través de tribunales.

Creo que el tener un mecanismo que nos permita con claridad establecer cómo es que estos constructores usaron argumentos jurídicos, que torcieron literalmente la ley, con la complicidad de magistrados y funcionarios, puedan pagar las consecuencias de sus actos. Ojalá y podamos acelerar el proceso de dictaminación.

Está a consideración de los señores regidores el turno propuesto por el regidor Romo, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado. Adelante regidor.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Así mismo, en lo que respecta a la siguiente reforma del Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.

Como ya lo comente, la Ciudad de Guadalajara ha experimentado en los últimos años un incremento considerable en la construcción de edificaciones verticales y así al mismo tiempo, ante la falta de políticas públicas enfocadas en nuestro Centro Histórico y nuestro patrimonio cultural se van deteriorando, la memoria de nuestra ciudad se va cayendo en pedazos literalmente, afectando así, el patrimonio cultural y arquitectónico de Guadalajara.

El Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, entre otras cosas, sienta las bases para promover la Redensificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a sus características, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento. Estableciendo los aumentos máximos permitidos, los procedimientos para incorporarse al programa y el plazo

para que los propietarios de los predios a redensificar ingresen a Tesorería Municipal, la cantidad que resultara de dichos conceptos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los fines del Reglamento para la Redensificación de Inmuebles del Patrimonio Cultural de Guadalajara, son:

- I.- Establecer las reglas para la ejecución del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales tanto centralizadas como descentralizadas que intervendrán en la ejecución del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- III.- Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y
- IV.- Promover la redensificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.

Tomando en consideración que la sociedad y el Estado están interesados en impulsar políticas públicas en materia de desarrollo urbano, que se traduzcan en bienestar de la comunidad y al mismo tiempo tener alternativas para conservar, preservar, proteger y respaldar el patrimonio histórico de nuestra ciudad, con la finalidad de que futuras generaciones gocen de ellas es necesario modificar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, actualizándolo a la última reforma del código urbano.

Por lo que propongo señor Presidente, que sea la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante y la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvantes.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracciones I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracciones I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracciones II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Como se desprende de los artículos 76, fracción II, 78, 79, 83 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como integrante del Ayuntamiento tengo facultades para proponer la reforma en cuestión, así como la tiene el Ayuntamiento para la conocer de la materia y para aprobar o rechazar la presente iniciativa, en su caso.

III. Cada vez son más los profesionales de la arquitectura y el urbanismo, que defienden la construcción de edificios verticales como modelos de desarrollo sostenible. Estos ejemplos se ven como una manera de aprovechar el espacio y de optimizar la utilización de los recursos de infraestructura. El propio gobierno federal, a través de CONAVI, editó la Guía para la Redención Habitacional en la Ciudad Interior, en la que se plantea: el modelo, la metodología, los instrumentos, así como las experiencias en diversos países, para dar lugar a lo que a nivel internacional se ha denominado como "crecimiento inteligente de las ciudades", en el que se promueve el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbanos instalados en la ciudad interior, a través de la utilización de los espacios vacíos y de la intensificación de las construcciones. De esta forma, se evitará la expansión innecesaria de la ciudad, obteniendo una mejor localización para los nuevos desarrollos habitacionales y por tanto, para sus habitantes.

La ciudad de Guadalajara, ha experimentado en los últimos años un incremento considerable en la construcción de edificaciones verticales, con licencias obtenidas de manera irregular, al cobijo de las autoridades municipales en turno. Por ende, sin el cumplimiento cabal de requisitos establecidos en la legislación en la materia. Lo anterior, en perjuicio de los vecinos de dichas zonas, de la población en general, de la propia ciudad de Guadalajara y de su Zona Metropolitana. Detrimentos que van desde el aumento de tráfico; falta de lugares de estacionamiento; incremento del déficit de redes de infraestructura y servicios de agua potable, drenaje o electricidad; y, afectación a la privacidad y al asoleamiento de las edificaciones vecinas, entre otras cosas.

Suponiendo que el argumento para otorgar el aumento en la intensidad de edificación, fuere la transferencia de derechos de desarrollo, concepto que se encuentra catalogado en el capítulo IV del Código Urbano, artículos 168 al 174, la administración municipal sin ningún fundamento legal válido, decidió dejar de cobrar lo que por concepto de derechos de transferencia debía ingresar a las arcas municipales. Esto, aun cuando se cuenta con el Reglamento para la Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, reglamento que entre otras cosas, sienta las bases para promover la Redención de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento. Estableciendo los incrementos máximos permitidos, los procedimientos para incorporarse al programa y el plazo para que los propietarios de los predios a redensificar ingresen a Tesorería Municipal, la cantidad que resultara por concepto de dichos incrementos. En este caso, las administraciones municipales anteriores decidieron ignorar su propia reglamentación.

Los fines del Reglamento para la Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, tal como señala el artículo 2, son:

- I.- Establecer las reglas para la ejecución del Programa de Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales tanto centralizadas como descentralizadas que intervendrán en la ejecución del Programa de Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- III.- Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y
- IV.- Promover la redención de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.

Según el artículo 4, el Programa de Redención y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, es el mecanismo para ejercer la transferencia de derechos de desarrollo en el municipio de Guadalajara. Y de conformidad con la fracción II, del párrafo segundo, del artículo 9 del Reglamento en cuestión, será de acuerdo con el valor catastral, el cobro

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

por concepto de transferencia de derechos. El máximo aumento permitido en la intensidad de edificación, de acuerdo al artículo 8, fracción I, es el 80%.

Lo anterior sin embargo, no resuelve en la actualidad la gran problemática planteada en relación a las distintas edificaciones construidas de alguna u otra forma irregular. Pero si es necesario dotar de facultades al municipio para que en lo sucesivo, cualquier tipo de edificación que se realice sea apego a las disposiciones normativas en la materia. Para lo anterior, es necesario modificar el Reglamento para la Redención de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, actualizándolo de acuerdo a la última reforma al código urbano, utilizando la figura propia del reglamento citado, (transferencia de derechos de desarrollo) y enriqueciéndolo con lo de la permuta de las áreas de cesión para destinos.

Tomando en consideración que la propia sociedad y el Estado se encuentran interesados en que la realización de las actividades municipales en materia de desarrollo urbano ser realicen en bienestar de la colectividad, esto se logra con la elaboración de un reglamento que busque ordenar los asentamientos humanos y establecer medidas adecuadas, usos y reservas para el debido ordenamiento territorial, a efecto de planear y regular el crecimiento de los centros de población.

De acuerdo con el artículo 115, fracción V, inciso e), y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dice textualmente:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

En este sentido, se ha pronunciado la Suprema Corte Justicia de la Nación en la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 200050
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IV, Octubre de 1996
Materia(s): Administrativa, Constitucional
Tesis: P. CXIX/96
Página: 179

MUNICIPIOS. ESTAN FACULTADOS PARA EXPEDIR REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVOS A SU DESARROLLO URBANO, PERO DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERAN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

Si bien de lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los Municipios están facultados para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines del artículo 27 constitucional, de acuerdo con la fracción II del mismo precepto fundamental, esa facultad debe regirse por las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados. Por consiguiente, tal facultad no corresponde originalmente a los Ayuntamientos, sino que la tienen derivada, esto es, que su desempeño debe someterse a las bases normativas que establezcan las legislaturas de las entidades federativas, apoyadas en las mencionadas fracciones del artículo 115 de la Constitución Política.

Amparo en revisión 451/94. Juan Ruiz García y otro. 12 de septiembre de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Genaro David

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Góngora Pimentel. Secretario: Constanancio Carrasco Daza. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el tres de octubre en curso, aprobó, con el número CXIX/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

De igual manera el Pleno de la Suprema Corte a determinado cuál es el alcance de la participación de los municipios en concurrencia con los estados en la materia del desarrollo urbano, para lo cual se cita la síntesis de la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 160856
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: P.J. 38/2011 (9a.)
Página: 288

FACULTADES CONCURRENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO FEDERALES Y LOCALES.

Tanto la materia de asentamientos humanos como la de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico son constitucionalmente concurrentes y sus disposiciones se desarrollan a través de leyes generales, esto es, los tres niveles de gobierno intervienen en ellas. Así, la Ley General de Asentamientos Humanos tiene por objeto fijar las normas conforme a las cuales los Estados y los Municipios participan en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos, además, establece las normas bajo las que dichos órdenes de gobierno concurrirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y en el desarrollo sustentable de los centros de población. Por su parte, el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente en el territorio del país. En este sentido, cuando los planes de desarrollo urbano municipal incidan sobre áreas comprendidas en los programas de ordenamiento ecológico federales o locales, si bien es cierto que los Municipios cuentan con facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, interviniendo incluso en actos de planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, también lo es que los Programas de Desarrollo Urbano Municipal deben ser congruentes con los de Ordenamiento Ecológico Federales y Locales, pues no debe perderse de vista que los Municipios no cuentan con una facultad exclusiva y definitiva en las materias de asentamientos urbanos y de protección al ambiente, ya que ambas son de naturaleza constitucional concurrente, por lo que este tipo de facultades municipales deben entenderse sujetas a los lineamientos y a las formalidades que se señalan en las leyes federales y estatales, y nunca como un ámbito exclusivo y aislado del Municipio sin posibilidad de hacerlo congruente con la planeación realizada en los otros dos niveles de gobierno.

Controversia constitucional 31/2010. Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. 5 de abril de 2011. Mayoría de ocho votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 38/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con lo anterior, queda demostrada la facultad que tiene el municipio en la regulación de su desarrollo urbano, así como su participación efectiva en la formulación y aplicación de los programas relativos a los asentamientos humanos en su ámbito territorial. Por obvias razones, es necesario tomar en cuenta los derechos que tienen los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente sano, en la coexistencia en la ciudad, el cual está contemplado en el artículo 4 párrafos quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Lo anterior refrendado por el criterio del máximo tribunal del país en la siguiente tesis de jurisprudencia que refiere:

Época: Décima Época
Registro: 2005813
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. LXXVII/2014 (10a.)
Página: 552

PROPIEDAD PRIVADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. SUS MODALIDADES.

El artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Nación mantiene en todo tiempo el "derecho" -entendido como competencia o facultad- de imponer las modalidades a la propiedad privada que dicte el interés público, así como establecer la regulación para el aprovechamiento de recursos naturales susceptibles de apropiación para el beneficio social, regulando las condiciones poblacionales, de asentamientos humanos, administración de tierras, aguas y bosques, la planeación de centros de población y, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-G, constitucional, preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Ahora bien, dicha determinación tiene su parte correlativa en el catálogo de derechos establecido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la propia Constitución, que prevé el "derecho a un medio ambiente sano" y la "obligación del Estado de garantizarlo", los cuales tienen que ser leídos no solamente en las varias expresiones de la facultad de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino principalmente desde la facultad constitucional directa que establece el interés público directo y permite establecer modalidades a la propiedad, sin que esto se convierta en su expropiación o confiscación. Así, las referidas modalidades que pueden imponerse al derecho de propiedad siempre que estén debidamente fundadas y motivadas y se consideren razonables y proporcionales, constituyen restricciones que no implican su privación o una expropiación, al ser simplemente limitantes a su ejercicio que no significan su anulación.

Amparo en revisión 410/2013. Elda Beatriz Villamil Solís. 23 de octubre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Dolores Rueda Aguilar y Raúl Manuel Mejía Garza.

Esta tesis se publicó el viernes 7 de marzo de 2014 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Conjuntamente con los anteriores criterios, es de considerar lo que ha realizado la ONU en la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, en la que resalta como un derecho fundamental que tienen las personas de gozar y disfrutar la ciudad en la que habitan, específicamente en el artículo I, numerales 1, 2 y 3, al tenor literal siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 1.- El presente ordenamiento municipal es de utilidad pública y beneficio social y se expide para normar el funcionamiento del Programa de Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 132 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.	Artículo 1.-El presente ordenamiento municipal es de utilidad pública y beneficio social y se expide para normar el funcionamiento del Programa De Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara, y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 168 al 174 del Código Urbano del Estado de Jalisco.
Artículo 2.- Son fines del presente ordenamiento los siguientes: I.- Establecer las reglas para la ejecución del Programa de Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara. II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales tanto centralizadas como descentralizadas que intervendrán en la ejecución del Programa de Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara. III.- Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y IV.- Promover la Redencificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.	Artículo 2.- Son fines del presente ordenamiento los siguientes: I.- Establecer las reglas para la ejecución del Programa de Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara, II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales tanto centralizadas como descentralizadas que intervendrán en la ejecución de los Programas de Redencificación, de regularización de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara. III.- ... IV.- ...
Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por: I.- ÁREA GENERADORA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS: Área de protección histórico patrimonial a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo. II.- ÁREA DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL: Área cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico y requieren de su preservación. III.- ÁREAS RECEPTORAS DE DERECHOS DE DESARROLLO: Las áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les establece en el respectivo plan parcial de desarrollo urbano la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras. IV.- COMITÉ: Comité Interinstitucional para la Redencificación y Restauración de Inmuebles. V.- CONSERVACIÓN: La acción dirigida a mantener el patrimonio cultural de la entidad que requiere ser preservado; este tipo de acciones serán especializadas de mantenimiento y protección que aseguren la permanencia del bien patrimonial. VI.- DERECHOS DE DESARROLLO: Es el potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo el predio dentro de un centro	Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por: I.-ÁREA GENERADORA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS: Área de protección histórico patrimonial a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo. II.-ÁREA DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL: Área cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico y requieren de su preservación. III.-ÁREAS RECEPTORAS DE DERECHOS DE DESARROLLO: Las áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les establece en el respectivo plan parcial de desarrollo urbano la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras. IV.- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS): Factor que, multiplicado por el área total del predio, determina la superficie de desplante que puede tener una edificación, en dicho predio. V.- COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS): Factor que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de población, derivado de la zona donde el predio se encuentra ubicado, expresadas principalmente a través de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

VII.- INVENTARIO Y CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

ARQUITECTÓNICO: Instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de cada inmueble.

VIII.- PATRIMONIO CULTURAL: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental: socioeconómico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que sus características histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas, revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco.

IX.- PATRONATO: Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara.

X.- PRESERVAR: Acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.

XI.- PROGRAMA: Programa Municipal de Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.

XII.- PROTECCIÓN: Efecto de las acciones legales preventivas que, por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal; y

XIII.- RESTAURACIÓN: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al inmueble patrimonial deberán preservar íntegra la estructura arquitectónica original.

multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.

VI.- COMITÉ: Comité Interinstitucional para la Redención y Restauración de Inmuebles.

VII.- CONSERVACIÓN: La acción dirigida a mantener el patrimonio cultural de la entidad que requiere ser preservado; este tipo de acciones serán especializadas de mantenimiento y protección que aseguren la permanencia del bien patrimonial.

VIII.- CONSTANCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: Documento mediante el cual se hace constar la aportación recibida del receptor de potencialidad y que permite la inscripción de las resoluciones que autoricen las operaciones de transferencia de derechos de desarrollo que emite el comité.

IX.- DERECHOS DE DESARROLLO: Es el potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo el predio dentro de un centro de población, derivado de la zona donde el predio se encuentra ubicado, expresadas principalmente a través de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

X.- DEPENDENCIA MUNICIPAL: La dependencia competente en materia de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, designada previamente, para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.

XI.- EQUIPAMIENTO URBANO: Conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

XII.- FIDEICOMISO: Fideicomiso del Sistema de Transferencia de derechos de Desarrollo Urbano.

XIII.- INVENTARIO Y CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

ARQUITECTÓNICO: Instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de cada inmueble.

XIV.- OBRAS DE

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones.

XV.- PATRIMONIO CULTURAL: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental: socioeconómico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que sus características histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas, revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco.

XVI.- PATRONATO: Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara.

XVII.- PRESERVAR: Acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.

XVIII.- PROGRAMA: Programa Municipal de Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado de Guadalajara.

XIX.- PROTECCIÓN: Efecto de las acciones legales preventivas que, por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal.

XX.- RESTAURACIÓN: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al inmueble patrimonial deberán preservar íntegra la estructura arquitectónica original.

XXI.- SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO URBANO: Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo Segundo. Del programa.	Capítulo Segundo. Del Programa.
Artículo 4.- El Programa de Redención y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, es el mecanismo para ejercer la transferencia de derechos de desarrollo en el municipio de Guadalajara.	Artículo 4.- El Programa de Redención y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado d Guadalajara, es el mecanismo para ejercer la transferencia de derechos de desarrollo en el municipio de Guadalajara.
Artículo 5.- El Programa se compone de dos subprogramas: I.- Subprograma de Redención de Inmuebles; y II.- Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.	Artículo 5.- El programa se compone de tres subprogramas: I.- Subprograma de Redención de Inmuebles; y, II.- Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural Edificado de Guadalajara.
Artículo 6.- Los propietarios de fincas que de acuerdo a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se encuentren en áreas receptoras o generadoras de transferencia de derechos y deseen incorporarse al programa, deberán seguir el procedimiento que en los artículos siguientes se establece para cada uno de los subprogramas.	Artículo 6.- ...
Capítulo Tercero. Del Subprograma de Redención de Inmuebles.	Capítulo Tercero. Del Subprograma de Redención de Inmuebles.
Artículo 7.- El Subprograma de Redención tiene como objetivo principal, revertir los efectos del agotamiento de la reserva territorial del municipio, mediante el incremento en la intensidad de aprovechamiento en las áreas identificadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano como Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo.	Artículo 7.- ...
Artículo 8.- Podrán ser sujetos del subprograma de redención: I.- Los propietarios de inmuebles enclavados en el Municipio, siempre que éstos se encuentren dentro de áreas clasificadas como receptoras de transferencia de derechos de desarrollo en los planes parciales de desarrollo urbano aplicables, estos predios no podrán incrementar su potencial de aprovechamiento autorizado en más del 80%. En la situación en la que los propietarios de estos predios quisieran redensificar en más del 80% permitido, deberán realizar el mismo procedimiento que está contemplado en la siguiente fracción de este mismo artículo; y II.- Los particulares propietarios de los predios que no se encuentren dentro de las áreas clasificadas como receptoras de transferencia de derechos de desarrollo y que deseen redensificar estarán sujetos a la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización con apego al procedimiento que para tal efecto marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia y el Reglamento de Gestión Urbana de este Municipio, así como lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 de este reglamento.	Artículo 8.- ... II.- Los particulares propietarios de los predios que no se encuentren dentro de las áreas clasificadas como receptoras de transferencia de derechos de desarrollo y que deseen redensificar estarán sujetos a la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización con apego al procedimiento que para tal efecto marca el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la normatividad municipal vigente en la materia , así como lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 de este reglamento.
Artículo 9.- Para incorporarse al Subprograma de Redención, será indispensable obtener previamente el dictamen de trazo, usos y destinos para la redención que al efecto	Artículo 9.- Para incorporarse al Subprograma de Redención, será indispensable obtener previamente el dictamen de trazo, usos y destinos para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

emita la Ventanilla Única de Dictaminación de la Dirección General de Obras Públicas.

La solicitud del dictamen se realizará mediante el llenado de la forma que para tal efecto disponga dicha dirección, debiendo acompañar a ésta:

- I.- Copia de una identificación oficial del solicitante.
- II.- Copia certificada de las escrituras.

Dicho dictamen deberá ser emitido en un plazo de una semana y contendrá los siguientes datos:

- I.- Incremento máximo permisible a la intensidad de aprovechamiento, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.
- II.- Precio por metro cuadrado de conformidad con el valor señalado por las tablas catastrales afectado por el factor de prioridad que al efecto establezca la Ley de Ingresos correspondiente; y
- III.- Uso de suelo permisible.
- IV.- Los estudios técnicos que la Comisión de Planeación Urbana le requiera para su análisis, comparación y congruencia con el proyecto ejecutivo, los cuales serán requisito indispensable para la obtención de las licencias o permisos correspondientes, mismos que deberá elaborar el solicitante; y

Para los predios del subprograma de redencificación de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 8 del presente reglamento, el precio por metro cuadrado calculado se hará conforme a los términos de la fracción II del párrafo segundo del presente artículo, y se ajustará a las tablas catastrales al momento de ingresar su pago a la Tesorería Municipal. Una vez cubierto este requisito deberá cumplir con lo establecido en los artículos 11 y 12 de este reglamento.

El precio por metro cuadrado será calculado en los términos de la fracción II del párrafo segundo del presente artículo, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la notificación del dictamen, cuyo cómputo se verá interrumpido una vez iniciado el trámite de autorización del plan parcial correspondiente en el cual se actualizará el mismo.

Artículo 10.- Cuando el predio se encuentre considerado como receptor de derechos de transferencia en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente, el particular deberá presentar los estudios de impacto urbano que le sean solicitados por la Comisión de Planeación Urbana.

la redencificación que al efecto emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La solicitud del dictamen se realizará mediante el llenado de la forma que para tal efecto disponga dicha dirección, debiendo acompañar a ésta:

- I.- Copia de una identificación oficial del solicitante; y,
- II.- Copia certificada de las escrituras.
- III.- Dicho dictamen deberá ser emitido en un plazo de una semana y contendrá los siguientes datos:

- a).- Incremento máximo permisible a la intensidad de aprovechamiento, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.
- b).- Precio por metro cuadrado de conformidad con el valor señalado por las tablas catastrales afectado por el factor de prioridad que al efecto establezca la Ley de Ingresos correspondiente; y
- c).- Uso de suelo permisible.
- d).- Los estudios técnicos que la dependencia municipal le requiera para su análisis, comparación y congruencia con el proyecto ejecutivo, los cuales serán requisito indispensable para la obtención de las licencias o permisos correspondientes, mismos que deberá elaborar el solicitante.

Para los predios del subprograma de redencificación de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 8 del presente reglamento, el precio por metro cuadrado calculado se hará conforme a los términos de la fracción III, inciso b), del presente artículo, y se ajustará a las tablas catastrales al momento de ingresar su pago al fideicomiso e informar a la Tesorería Municipal. Una vez cubierto este requisito deberá cumplir con lo establecido en los artículos 11 y 12 de este reglamento. Tendrá una vigencia de un año contado a partir de la notificación del dictamen, cuyo cómputo se verá interrumpido una vez iniciado el trámite de autorización del plan parcial correspondiente en el cual se actualizará el mismo.

Artículo 10.- Cuando el predio se encuentre considerado como receptor de derechos de transferencia en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente, el particular deberá presentar los estudios de impacto urbano que le sean solicitados por la dependencia municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso en el que los planes parciales de desarrollo urbano no contemplen el predio como receptor de transferencias de derechos, con apego a los términos dispuestos por el artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, el particular deberá formular el Plan Parcial de Urbanización con base en el dictamen a que se refiere el artículo anterior y deberá elaborar los estudios técnicos que le sean solicitados por la Dirección de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana del Municipio. La elaboración, autorización, publicación y registro del Plan Parcial de Urbanización, se realizará con apego al procedimiento que para tal efecto marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Gestión Urbana de Guadalajara en vigor.	En el caso en el que los planes parciales de desarrollo urbano no contemplen el predio como receptor de transferencias de derechos, con apego a los términos dispuestos por el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el particular deberá solicitar la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización con base en el dictamen a que se refiere el artículo anterior y deberá elaborar los estudios técnicos que le sean solicitados por la Dirección de Obras Públicas o por la dependencia municipal. La elaboración, autorización, publicación y registro del Plan Parcial de Urbanización, se realizará con apego al procedimiento que para tal efecto marca el código Urbano para el Estado y la normatividad municipal vigente en la materia.
Artículo 11.- El Ayuntamiento, al momento de autorizar la redencificación y o el Plan Parcial de Urbanización, declarará formalmente incorporado al programa el predio de que se trate, otorgándole a su propietario un plazo de 30 días para ingresar a la Tesorería Municipal por concepto de aportación al programa la cantidad que resulte de multiplicar los metros cuadrados a adquirir por el costo unitario de éstos, el cual con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 9 que antecede. Dichas aportaciones se realizarán en los términos establecidos en el presente ordenamiento.	Artículo 11.-El Ayuntamiento, al momento de autorizar la redencificación y o el Plan Parcial de Urbanización, declarará formalmente incorporado al programa el predio de que se trate, otorgándole a su propietario un plazo de 30 días para ingresar al fideicomiso por concepto de aportación al programa la cantidad que resulte de multiplicar los metros cuadrados a adquirir por el costo unitario de éstos, el cual con base en lo dispuesto por la fracción III, inciso b), del artículo 9 del presente reglamento.
Artículo 12.- Una vez cubierto el pago respectivo, el solicitante deberá tramitar ante la Dirección de Obras Públicas la autorización del proyecto definitivo, el cual será necesario para la obtención de las licencias o permisos correspondientes y deberá ajustarse a lo establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 9.	Artículo 12.-Una vez cubierto el pago respectivo, el solicitante deberá tramitar ante la Dirección de Obras Públicas la autorización del proyecto definitivo, el cual será necesario para la obtención de las licencias o permisos correspondientes y deberá ajustarse a lo establecido en la fracción III, del artículo 9.
Artículo 13- El particular que no hubiere incrementado al máximo permisible la intensidad de aprovechamiento de su predio de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 8 de este reglamento y desee hacerlo, deberá iniciar nuevamente el procedimiento de incorporación al Subprograma de Redencificación del Patrimonio Cultural de Guadalajara para adquirir el espacio que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano pudiera adquirir.	Artículo 13 -...
	Artículo 13 bis.- Las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo a las disposiciones de este reglamento y los programas vigentes.
Capítulo Cuarto. Del Subprograma de Conservación Del Patrimonio Cultural de Guadalajara.	Capítulo Cuarto. Del Subprograma de Conservación Del Patrimonio Cultural Edificado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Guadalajara.
Artículo 14.- El Subprograma de Conservación del Patrimonio tiene como objetivo principal, preservar el patrimonio cultural de la ciudad mediante la aplicación de los recursos provenientes del subprograma de redencificación en las acciones de conservación, rehabilitación o restauración de fincas que, por su relevancia, son patrimonio cultural de Guadalajara.	Artículo 14.- El Subprograma de Conservación del Patrimonio tiene como objetivo principal, preservar el patrimonio cultural edificado de la ciudad mediante la aplicación de los recursos provenientes del subprograma de redencificación en las acciones de conservación, rehabilitación o restauración de fincas que, por su relevancia, son patrimonio cultural de Guadalajara.
Artículo 15.- Para inscribir un inmueble en el Subprograma de Redencificación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, se requiere que este reúna los siguientes requisitos: I.-Estar sujeto a protección patrimonial. II.- Estar clasificado como predio generador en los planes parciales de desarrollo urbano. III.- Contar con ficha técnica dentro del inventario y catálogo del patrimonio cultural urbano arquitectónico del municipio de Guadalajara. IV.- Poseer potencial de desarrollo transferible; y V.- Se deroga.	Artículo 15.- Para inscribir un inmueble en el Subprograma de Redencificación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara, se requiere que este reúna los siguientes requisitos:
Artículo 16.- Podrán solicitar la incorporación de fincas al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara: I.- El propietario del inmueble o su representante. II.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia. III.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; y IV.- La Secretaría de Cultura. Las personas señaladas en las fracciones II a la IV, sólo podrán incorporar inmuebles cuya protección sea de su competencia y en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley de Patrimonio Cultural del Estado o los convenios que al efecto se suscriban entre el Estado y la Federación. Lo anterior, con sujeción al procedimiento que para tal efecto se establece en el presente ordenamiento.	Artículo 16.- Podrán solicitar la incorporación de fincas al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara:
Artículo 17.- De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Zona denominada Centro Histórico, el Patronato será responsable de la Compilación del Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, mismo que será el instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de cada bien inmueble y estará integrado por los siguientes documentos: I.- Inventario y Catálogo de competencia Federal. II.- Inventario y Catálogo de competencia Estatal; y III.- Inventario y Catálogo de competencia Municipal.	Artículo 17.- ...
Artículo 18.- La ficha técnica del inventario y catálogo deberá contener un apartado relativo al potencial de desarrollo transferible en el que se	Artículo 18.- ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

anotará: I.- La cuantificación del potencial transferible de la finca; y II.- El factor de incremento al potencial transferible. El primero será calculado por el Comité, el cual deberá emitir una tabla para definir dicho cálculo, tomando en cuenta los siguientes valores: 1.- El Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) permisible, que determina el aprovechamiento máximo que pueden ejercer los predios en la zona (Plan Parcial de Desarrollo Urbano). 2.- El valor real del predio, tal como lo define la Dirección de Catastro Municipal. 3.- El potencial transferible de los derechos de desarrollo será igual al diferencial existente entre la superficie de terreno que potencialmente se pudiera construir y la superficie construida entre el coeficiente de utilización del suelo establecido para esa zona en el correspondiente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, P.P.D.U. se expresará en metros cuadrados. 4.- Para determinar la superficie que potencialmente se pudiera construir se deberán tomar en cuenta la superficie de terreno de cada predio por Coeficiente de Utilización de Suelo, C.U.S., permisible. El segundo será establecido por el Comité con base en el valor histórico o artístico del bien inmueble, y su valor en el conjunto urbano que no será superior a 50%.	
Artículo 19.- Previo a la solicitud de incorporación de una finca al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, el solicitante deberá obtener el dictamen de factibilidad en la Oficina Técnica del Patronato. Dicho dictamen deberá ser expedido en un plazo de una semana, y contendrá tanto los datos de la ficha técnica relativos al potencial de desarrollo transferible, como el valor catastral unitario del terreno y el factor de prioridad a que dicho costo estará afectado para efecto del cálculo de apoyo económico a otorgar a cada finca. Dicho factor será fijado por el Comité y no podrá ser inferior a 0.5 ni mayor de 2.0 de acuerdo con criterios que para tal efecto emita el Comité y ratifique el Ayuntamiento.	Artículo 19.-Previo a la solicitud de incorporación de una finca al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara, el solicitante deberá obtener el dictamen de factibilidad en la Oficina Técnica del Patronato. Dicho dictamen deberá ser expedido en un plazo de una semana, y contendrá tanto los datos de la ficha técnica relativos al potencial de desarrollo transferible, como el valor catastral unitario del terreno y el factor de prioridad a que dicho costo estará afectado para efecto del cálculo de apoyo económico a otorgar a cada finca. Dicho factor será fijado por el Comité y no podrá ser inferior a 0.5 ni mayor de 2.0 de acuerdo con criterios que para tal efecto emita el Comité y ratifique el Ayuntamiento.
Artículo 20.- Una vez obtenido el dictamen de factibilidad favorable, el propietario del inmueble o su representante, solicitará a la Oficina Técnica del Patronato que realice el diagnóstico del estado actual de la finca y con base en ello determine las acciones necesarias para la debida conservación del inmueble. A la solicitud del Diagnóstico deberá anexarse la siguiente documentación: I.- Copia de la escritura pública correspondiente. II.- Plano actualizado del inmueble; y III.- Fotografías del inmueble, tanto de interiores	Artículo 20.-...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

como de exteriores.	
Artículo 21.-El solicitante elaborará su proyecto de obra con base en el diagnóstico que al efecto emita la Oficina Técnica del Patronato, debiendo obtenerla aprobación de dicho proyecto por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico.	Artículo 21.-...
Artículo 22.- Una vez cubiertos los trámites anteriores, el solicitante pedirá al Patronato su incorporación al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara durante la vigencia del dictamen de factibilidad, anexando a su solicitud lo siguiente: I.- Dictamen de factibilidad. II.- Se deroga. III.- Plano y dictamen debidamente autorizados por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico. IV.- Presupuesto de la obra debidamente justificado con el análisis de precios unitarios; y V.- Cronograma y flujo de efectivo de la obra.	Artículo 22.-...
Artículo 23.- La Oficina Técnica del Patronato revisará que la documentación a que se refiere el artículo anterior se encuentre completa. En caso contrario, requerirá al particular para que en un plazo de tres días entregue los documentos respecto de los cuales fue omiso.	Artículo 23.-...
Artículo 24.- Hecho lo anterior, la Oficina Técnica del Patronato remitirá el expediente completo al Comité, para que en asamblea sea discutido y aprobado el monto del apoyo económico definitivo que se aportará para la conservación del inmueble correspondiente. El acuerdo del Comité será informado a la oficina técnica para que con base en éste emita el dictamen mediante el cual se incorpora el inmueble al Subprograma de conservación del patrimonio, el cual contendrá la cantidad antes mencionada.	Artículo 24.-... ...
Artículo 25.- El solicitante en un plazo de quince días, deberá suscribir el convenio correspondiente con el Patronato en el cual se establecerá lo siguiente: I.- La forma y plazos de entrega del apoyo económico. II.- Las obligaciones del propietario del inmueble para el mejoramiento del mismo. III.- La cancelación de los derechos de desarrollo cubiertos por el apoyo económico autorizado. IV.- Los derechos de desarrollo restantes al inmueble, en caso de no haber agotado su totalidad; y V.- Las restricciones a que se sujetará la propiedad del inmueble. El convenio a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Una vez suscrito el Convenio en el Patronato, la oficina técnica del Patronato liberará la orden de pago correspondiente para que el Tesorero Municipal realice las erogaciones en ella señalados.	Artículo 25.-El solicitante en un plazo de quince días, deberá suscribir el convenio correspondiente con el fideicomiso en el cual se establecerá lo siguiente: I.- La forma y plazos de entrega del apoyo económico. II.- Las obligaciones del propietario del inmueble para el mejoramiento del mismo. III.- La cancelación de los derechos de desarrollo cubiertos por el apoyo económico autorizado. IV.- Los derechos de desarrollo restantes al inmueble, en caso de no haber agotado su totalidad; y V.- Las restricciones a que se sujetará la propiedad del inmueble. El convenio a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Una vez suscrito el Convenio, el solicitante se constituirá como fideicomisario para efecto de que la fiduciaria realice las erogaciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 26.-En caso de que la solicitud de incorporación al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara sea realizada por una de las personas señaladas en las fracciones II a la IV del artículo 16, además de la documentación que el particular debería presentar, anexarán: I.- Constancia fehaciente de haber requerido al particular para la realización de las obras tendientes a la conservación de la finca. II.- Acuerdo de la dependencia solicitante mediante la cual en ejercicio de sus facultades hará la solicitud de incorporación de la finca al programa; y III.- Documentación que acredite que el propietario no es cierto o conocido en el caso de bienes vacantes, para que el municipio haga la denuncia correspondiente en los términos de la legislación civil aplicable. La dependencia federal o estatal correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para obligar a los propietarios a la suscripción del convenio a que se refiere el presente capítulo, o bien fincar el crédito fiscal al particular. En caso de que el particular no suscriba el convenio correspondiente, la Dependencia que solicitó la incorporación del inmueble al programa, deberá reintegrar al fondo del subprograma las cantidades erogadas por éste en la restauración de la finca correspondiente.	señaladas en el convenio. Artículo 26.-En caso de que la solicitud de incorporación al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural Edificado de Guadalajara sea realizada por una de las personas señaladas en las fracciones II a la IV del artículo 16, además de la documentación que el particular debería presentar, anexarán:
Capítulo Quinto. Del Comité Interinstitucional para la Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara. Artículo 27.- El Comité Interinstitucional para la Redencificación y Restauración de Inmuebles es el órgano consultivo de la administración municipal para el establecimiento de prioridades para la redencificación y restauración de inmuebles, así como para establecer criterios de solución a situaciones no resueltas en el presente ordenamiento	Capítulo Quinto. Del Comité Interinstitucional para la Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado de Guadalajara. Artículo 27.-El Comité Interinstitucional para la Redencificación y Restauración de Inmuebles es el órgano técnico y de gestión de la administración municipal que autoriza en base al establecimiento de prioridades la redencificación y restauración de inmuebles, así como para establecer criterios de solución a situaciones no resueltas en el presente ordenamiento.
Artículo 28.- El Comité Interinstitucional estará integrado por los siguientes miembros: I.- El Presidente del Patronato, quien por sí o a través de su suplente presidirá el Comité; II.- Dos miembros del Comité Técnico del Patronato; III.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; IV.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas; V.- El Secretario de Cultura; VI.- El Secretario de Obras Públicas Municipales; VII.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana; VIII.- El Director de Catastro Municipal; y IX.- El Presidente del Consejo de Colaboración	Artículo 28.- El Comité Interinstitucional estará integrado por los siguientes miembros: I.- El Presidente Municipal, quien por sí o a través de su suplente presidirá el Comité; II.- El Presidente del Patronato; III.- Dos miembros del Comité Técnico del Patronato; IV.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas; V.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; VI.- El Director de Cultura; VII.- El Director de Obras Públicas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>Municipal.</i> <i>Todos los anteriores tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.</i> <i>En el Comité también participarán, únicamente con voz, un regidor por cada fracción edilicia con representación en el Ayuntamiento.</i> <i>Deberá invitarse por escrito a participar dentro del Comité a:</i> <i>I.- Un representante del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y</i> <i>II.- Un representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.</i> <i>Una vez que hayan sido invitados estos representantes a participar, aquellos que manifiesten su consentimiento para integrar el Comité, tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.</i> <i>El titular que por cualquier causa no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, deberá acreditar un suplente para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión, mismo que tendrá los mismos derechos y obligaciones de su titular.</i> <i>Los regidores que integran el Comité deberán nombrar como suplente a cualquiera de los vocales de la comisión edilicia que presidan o, en su caso, a cualquier regidor integrante de su fracción</i>	VIII.-El Director de Ordenamiento del Territorio; IX.- El tesorero municipal; y, X.- En el Comité también participarán, un regidor por cada fracción edilicia con representación en el Ayuntamiento. Todos los anteriores tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.
Artículo 29.- El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: I.- Sesionar de manera ordinaria una vez al año previa convocatoria que de sus integrantes haga el Presidente. II.- Asentar sus acuerdos en actas, mismas que una vez firmadas por todos los asistentes a la sesión correspondiente, deberán remitirse para su archivo a la Dirección Técnica del Patronato. En éstas deberá mencionarse el resultado de la votación, así como el origen, motivación y fundamentación de aquellos votos emitidos en contra. III.- Fijar los factores de prioridad a que se sujetará el Subprograma de Redención, mismos que se señalarán en la Ley de Ingresos correspondiente, por lo que deberá enviarlos al Ayuntamiento a más tardar durante la primera quincena del mes de julio; dichos factores no podrán ser inferiores a 0.5 ni superiores a 2.0. IV.- Fijar los factores de prioridad a que se sujetará el Subprograma de Conservación del Patrimonio, los cuales no podrán ser inferiores a 0.5 ni mayores de 2.0. V.- Asignar a cada finca el factor de incremento al potencial transferible con base en la relevancia de ésta. VI.- Aprobar los apoyos económicos definitivos que se entregarán a las personas que soliciten su incorporación al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, para lo cual deberán sesionar en forma ordinaria a solicitud que previamente les	Artículo 29.- El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: I.- Sesionar de manera ordinaria cuando menos cada tres meses, previa convocatoria que de sus integrantes haga el Presidente. II.- Asentar sus acuerdos en actas, mismas que una vez firmadas por todos los asistentes a la sesión correspondiente, deberán remitirse para su archivo a la Dirección Técnica del Patronato. En éstas deberá mencionarse el resultado de la votación, así como el origen, motivación y fundamentación de aquellos votos emitidos en contra. VI.-Aprobar los apoyos económicos definitivos que se entregarán a las personas que soliciten su incorporación al Subprograma de Conservación del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

haga llegar la oficina técnica del patronato; y
VII.- El Comité tendrá la facultad de aceptar o negar la incorporación al Subprograma de Conservación al Patrimonio Cultural de Guadalajara, con base en el monto existente del subprograma de redencificación y de acuerdo a las prioridades que el Comité determine; y
VIII.- Establecer criterios de solución a situaciones no resueltas por el presente ordenamiento.

Patrimonio Cultural **edificado** de Guadalajara, para lo cual deberán sesionar en forma ordinaria a solicitud que previamente les haga llegar la oficina técnica del patronato; y
VII.-El Comité tendrá la facultad de aceptar o negar la incorporación al Subprograma de Conservación al Patrimonio Cultural **edificado** de Guadalajara, con base en el monto existente del subprograma de redencificación y de acuerdo a las prioridades que el Comité determine;
VIII.-Emitir resolución por el que se aprueba el sistema de transferencia de derechos de desarrollo, en la que establezca los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, así como la intensidad de construcción correspondiente, altura máxima y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor. Las operaciones de transferencia autorizadas, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
IX.- emitir constancia de derechos de desarrollo urbano; y,
X.- Establecer criterios de solución a situaciones no resueltas por el presente ordenamiento.

Artículo 30.- Serán válidas las sesiones del Comité y los acuerdos que en ella se tomen, siempre que concurran los siguientes requisitos:
I.- Hayan sido convocados sus miembros con una anticipación de 15 días en primera convocatoria o 3 días para segunda convocatoria, salvo aquellas sesiones extraordinarias concertadas con la aprobación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.
II.- Haya quórum. Se entiende que habrá quórum siempre y cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité con derecho a voto en primera convocatoria o con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria; y
III.- Hayan sido tomados por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 30.- Serán válidas las sesiones del Comité y los acuerdos que en ella se tomen, siempre que concurran los siguientes requisitos:
I.- Hayan sido convocados sus miembros con una anticipación de 5 días en primera convocatoria o de 1 día para segunda convocatoria, salvo aquellas sesiones extraordinarias en casos urgentes debidamente justificados en que la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación a la sesión.

Artículo 30 bis.- Para el funcionamiento operativo y administrativo de sus funciones, el Comité cuenta con un Secretario Técnico, que es nombrado por el Presidente Municipal y tiene por obligación el desarrollo de las funciones que se describen a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

I. Levantar las actas o minutas de cada sesión del Comité, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes del Comité;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	II. Llevar un registro de los asuntos que sean analizados, discutidos y aprobación por el comité; III. Informar por escrito al Presidente del Comité de los asuntos dictaminados y los pendientes por dictaminar para hacer del conocimiento del resto de los integrantes del comité, el estado que guardan los asuntos remitidos. IV. Elaborar el proyecto de resolución por el que se aprueba el sistema de transferencia de derechos de desarrollo. V. Elaborar la orden del día de las sesiones del Comité; VI. Solicitar en caso de que se requiera, datos técnicos necesarios a las diferentes dependencias municipales para estar en condiciones de elaborar los proyectos de resolución respectivos; VII. En las sesiones del Comité, ya sean ordinarias, extraordinarias o de trabajo, tendrá derecho a voz previa autorización del Presidente para dar a conocer algún asunto relacionado con el comité; VIII. Presentar de manera semestral en sesión ordinaria del Comité un informe por escrito de los asuntos resueltos y de los pendientes por resolver; y, IX. En general todas aquellas que se desprendan del presente ordenamiento o que sean encomendadas por el Presidente del Comité.
Capítulo Sexto. De los recursos económicos del programa.	
Artículo 31.- Los recursos que por concepto de incremento a la intensidad de aprovechamiento deban aportar los particulares al programa, deberán ser ingresados por conducto de la Tesorería Municipal y, en los términos de la fracción IV del artículo 8 bis de la Ley de Hacienda Municipal, serán destinados específicamente para el Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, por lo que deberán ser ejercidos de conformidad con lo presupuestado por el Ayuntamiento y en los términos que determine el Patronato, por virtud de ser éste el encargado de la administración y supervisión de dicho subprograma.	Artículo 31.- Los recursos que por concepto de incremento a la intensidad de aprovechamiento deban aportar los particulares al programa, deberán ser ingresados al fideicomiso, constituyéndose el propietario del predio receptor en fideicomitente por efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad que se determine para tal fin, en los términos de la fracción III del artículo 8 bis de la Ley de Hacienda Municipal, y serán destinados específicamente para el Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara, por lo que deberán ser ejercidos de conformidad a lo que determine el Comité. Para lo cual se tomará en cuenta la opinión del Patronato, por virtud de ser éste el encargado de la administración y supervisión de dicho subprograma.
Artículo 32.- El apoyo económico que será entregado al particular inscrito en el Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, será distribuido de la	Artículo 32.- El apoyo económico que será entregado al particular inscrito en el Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural edificado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

siguiente manera: I.- El ocho por ciento para cubrir los gastos de administración y supervisión del Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural, por lo que quedarán a favor del patronato, quien deberá distribuirlos de la siguiente manera: a) Cinco por ciento en los gastos de operación del programa; y b) Tres por ciento en los gastos de supervisión de obra. II.- El dos por ciento para los gastos generados por las cuentas en administración. III.- El cinco por ciento para obras de contexto urbano de acuerdo al programa que al efecto establezca el Comité. Dichos recursos serán administrados por el Consejo de Colaboración Municipal. IV.- El setenta por ciento deberá ser aplicado a las obras de conservación de la finca respectiva; y V.- El quince por ciento le será entregado al propietario del bien inmueble en un plazo no mayor de quince días contados a partir de que se hubiese suscrito el convenio con el Patronato.	Guadalajara. Después de restar los gastos generados por el fideicomiso será distribuido de la siguiente manera: I.- El cinco por ciento para cubrir los gastos de administración y supervisión del Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara, por lo que quedarán a favor del patronato, quien deberá distribuirlos de la siguiente manera: a) Tres por ciento en los gastos de operación del programa; y b) Dos por ciento en los gastos de supervisión de obra. II.- El quince por ciento para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano de acuerdo al programa que al efecto establezca el Comité; III.- El setenta por ciento deberá ser aplicado a las obras de conservación de la finca respectiva; IV.- El diez por ciento le será entregado al propietario del bien inmueble en un plazo no mayor de quince días contados a partir de que se hubiese suscrito el convenio con el fideicomiso; y V.- En el supuesto de aportaciones económicas destinadas a la Conservación del Patrimonio Cultural edificado de Guadalajara en bienes inmuebles del dominio público, el porcentaje de la fracción IV se agregará al porcentaje de la fracción III de este artículo para sumar un 80%.
Artículo 33.- En caso de existir un remanente entre las cantidades percibidas por redencificación y las erogadas para conservación del patrimonio, éstas serán empleadas en los programas de trabajo que al efecto apruebe el Comité, los cuales sólo podrán contemplar acciones dirigidas a las áreas generadoras o receptoras de acuerdo a las prioridades de mejoramiento que de su infraestructura requieran éstas.	...
	Artículo 34. Cuando no sea aceptada la solicitud de redencificación y el promovente considere que se han dejado de observar lo dispuesto por el presente reglamento, podrán interponer en contra del Ayuntamiento los medios de defensa establecidos en la legislación administrativa aplicable.

ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD.

1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.
3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.

De igual manera, la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad en el artículo III, numerales 1 y 2, expresa el derecho a un desarrollo urbano equitativo y sustentable, en el que la ciudad, entendida como un ente público, se obliga a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial, la rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE.

1. Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano-ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.
2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

Por lo que es necesario que se modifique el Reglamento del Programa de Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, para adecuarlo a las reformas del código urbano y al mismo tiempo, sirva de instrumento efectivo en la regulación de las edificaciones construidas en nuestra ciudad. Tomando en consideración que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusiones adversas en lo económico, jurídico, social ni presupuestal para el municipio de Guadalajara, mas bien otorga múltiples beneficios, tal y como quedo demostrado en líneas precedentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, como integrante del Ayuntamiento en términos de los artículos 35, 36 fracción III, 66 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

Ordenamiento Municipal

Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32, además, se adicionan los artículos 13 bis, 30 bis y 34 del Reglamento del Programa de Redencificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara para quedar como sigue:

Capítulo Primero. Disposiciones generales. TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.-Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.-Se instruye al Presidente Municipal para que en dentro de un término de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, convoque a sesión del Comité Interinstitucional para la Redencificación y Restauración de Inmuebles.

CUARTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que en un término de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, presente una propuesta de fideicomiso al Comité, con la institución fiduciaria que mejor convenga al municipio. Una vez aprobado el fideicomiso por el Comité se procederá a turnarlo al Ayuntamiento para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.-Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.-Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Manuel Romo, les pregunto si es de aprobarse el turno a comisiones, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Corona.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: Muchas gracias, buenas tardes Presidente, Secretario, compañeros regidores y personas que nos acompañan. El día de hoy, permito presentar un pequeño extracto de la iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene como objeto reformar la fracción quinta del artículo 129 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

La propuesta, es que se agregue a la fracción la palabra "municipal" tomando en cuenta que la importancia de coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, en el tema de la promoción turística del municipio, no es menos importante que se coadyuve con otros municipios, por lo que consideramos oportuno que se reforme.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Regidora María Teresa Corona Marseille**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a Comisión que tiene por objeto reformar la fracción V del artículo 129 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El día martes 13 de Octubre del 2014, ocurrió un suceso de mucha relevancia para la ciudad. Las direcciones de cultura de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco y Tlaquepaque presentaron la iniciativa de participar y colaborar en conjunto con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos la mejor oferta cultural del Área Metropolitana.¹

¹ <https://www.facebook.com/GuadalajaraGob>

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. A raíz del suceso anteriormente mencionado y con el objetivo de impulsar y fomentar el turismo en la zona metropolitana, consideramos importante tomar directrices de impacto y de responsabilidad, para sumarnos a proyectos que beneficien todos los ámbitos de nuestra ciudad y que estos se encuentren enfocados siempre al bienestar y consolidación, no solo de los municipios, sino que trascienda a nivel Nacional e Internacional, ya que como parte de nuestro objetivo es impulsar la oferta turística y su competitividad, además de que debe considerarse que el mismo, forma parte importante de la economía de nuestra ciudad, por lo que el sumar esfuerzos para conseguir excelentes resultados a favor de la ciudadanía debe ser nuestra prioridad.
3. Muchas de las ocasiones, las cuestiones turísticas se quedan en los mismos municipios, no se difunde fácilmente hacia otros, por lo que la comunicación metropolitana turística, como tal, tendrá como función de dar a conocer todos los lugares y acontecimientos turísticos que se encuentren en la zona metropolitana, otorgando así la facilidad de difundir y dar a conocer a la ciudadanía en general.
4. Para nosotros es un compromiso seguir consolidando al **turismo** como el motor de desarrollo para nuestra ciudad, conseguir una difusión eficiente, que con ayuda de la tecnología, las redes sociales y el internet, se dé a conocer nuestro turismo e impulsarlo de manera local y que las ocasiones en las que no existan vacaciones o fines de semana largos, nuestra ciudadanía, se conviertan en turistas de otros municipios ajenos al propio y disfrute de los lugares que otros municipios pueden ofrecerles.
5. El turismo es una necesidad para todos los municipios, estados y naciones, ya que genera ingresos, genera empleos, entre otros factores que multiplicaran la economía de los mismos. Esto es que, la importancia del turismo estriba en su peso económico.
6. Por lo anteriormente mencionado consideramos importante actualizar y **reformular la fracción V del artículo 129 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:**

Artículo 129. Son atribuciones de la Dirección de Turismo:

- I.
- II. Implementar programas que permitan promover al municipio como destino turístico;
- III.
- IV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.
- V. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del municipio, como destino turístico;
-
7. La propuesta es que se agregue a la fracción la palabra **Municipal**, tomando en cuenta que la importancia de coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, en el tema de la promoción del municipio, como destino turístico y no es menos importante que se coadyuve con otros municipios, por lo que consideramos oportuno que se reforme y quede como sigue:

Artículo 129. Son atribuciones de la Dirección de Turismo:

- I.
- II. Implementar programas que permitan promover al municipio como destino turístico;
- III.
- IV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.
- V. Coadyuvar con los Gobiernos **Municipal**, Federal y Estatal, y la Iniciativa Privada, en la promoción del municipio, como destino turístico;
-
8. Las acciones que se plantean en la presente iniciativa no tiene repercusión económica, por otra parte, la presente persigue el beneficio social de interés general.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

9. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76,81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO: Se aprueba reformar la fracción V del artículo 129 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para quedar como sigue:

Artículo 129. Son atribuciones de la Dirección de Turismo:

- V. Coadyuvar con los Gobiernos Municipal, Federal y Estatal, y la Iniciativa Privada, en la promoción del municipio, como destino turístico;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rosalío Arredondo.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Buenas tardes Presidente Municipal, Secretario General, compañeros regidores y público presente.

En el uso de las facultades que la ley me confiere, el día de hoy vengo a exponer una iniciativa con la cual tengo la certeza de que Guadalajara se beneficiará, ya que su objetivo es mejorar la imagen urbana del municipio.

Durante el desempeño de mis funciones como regidor de este Ayuntamiento, me he dado a la tarea de visitar cada uno de los mercados que pertenecen a esta gran ciudad, con el fin de escuchar de viva voz las inquietudes de los locatarios y de los comerciantes que los albergan, he conformado mesas de trabajo en cada mercado, para poder generar un conjunto de filosofía y de hacer espacios comerciales o un lugar mejor.

La iniciativa que pongo hoy a consideración del Pleno, tiene el alcance muy importante, el cual es el de generar una identidad de los noventa y un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mercados del municipio, con el fin de homologar una imagen exterior que puedan dar una imagen exacta a toda la ciudad.

Es fundamental recuperar la identidad de los mercados, estableciendo una imagen que sea acorde a las tradiciones de nuestra ciudad, además, tanto los comerciantes como los clientes y visitantes deberán coadyuvar con el Gobierno Municipal para preservar, conservar y mantener la imagen urbana, así como también poder dar un logotipo que pueda ser único en los mercados, donde los locatarios puedan realizar su actividad comercial conforme a lo establecido por los artículos 34 y 36 fracciones IV y V del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalajara, lo que dará vida a los mercados de este municipio y motivará a que sean más los usuarios que acudan a los mercados para adquirir los productos que diariamente ofrecen los locatarios.

Los mercados juegan un papel importante en la ciudad, es por esto, que dentro de las remodelaciones que se deben realizar, es necesario tengan un aspecto homogéneo, una misma línea, mismos colores para que sean identificados a simple vista por los ciudadanos y también tener la señalética del nombre de cada mercado muy amplia, ya que en el caminar nos hemos encontrado con que los mercados no tienen a veces ni siquiera un letrero de cómo se llama el mercado de esa colonia, de ese barrio.

La intención no es poner un color específico de algún gobierno o de algún partido político, la intención es protegerlos y poder hacer que los mercados puedan recuperar su grandeza y puedan hacer en lo pronto inmediato una reactivación completa.

A su vez, los mercados se inserten de manera armónica en la vida de la comunidad para lograr el objetivo de recuperar lo que es realmente tradicional de Guadalajara.

Ustedes lo han de saber, lo que viene en esa tradición se ha perdido y hemos perdido los mercados en el abandono, hoy en día los mercados de Guadalajara son parte fundamental de la ciudad, hoy tenemos mercados con una edad de 71 años y algunos otros con una historia muy importante dentro de los barrios y de las colonias.

En anterior a su atención, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano y Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

En esta tarea que debemos asumir para lograr que Guadalajara, nuestra ciudad, sea un lugar icono en imagen urbana, cultura, tradiciones; en una ciudadanía que tenga una identidad fuerte en su municipio, y sabemos que para poner en acción la propuesta mencionada, se requerirá del esfuerzo y la aprobación de cada uno de nosotros, en el camino iremos viendo materializados los resultados, que como decía George Washington: "Cuando mas duro es el conflicto, mayor es el fin". Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 59 fracción IV y V, 76 fracción II, artículo 80, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto **instruir a la Dirección de Obras Públicas realice las acciones correspondientes para generar identidad en los 91 mercados del Municipio de Guadalajara**, con el fin de homologar su imagen exterior. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso d), señala que los municipios tienen a su cargo la función y prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 señala que los Municipios a través de sus Ayuntamientos tendrán a cargo funciones y servicios públicos, en los cuales se enlista en su fracción VI el de Mercados y Centrales de Abasto, así como el artículo 59 fracción IV y V del Reglamento del Ayuntamiento que señala que la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto tiene como atribución proponer el acondicionamiento y conservación de los mercados, procurando se inserten de manera armónica en la vida de la comunidad, por lo que la presente iniciativa se encuentra debidamente fundada en el sustento legal.

2. Actualmente, Guadalajara cuenta con 91 mercados, los cuales son elemento importante en el consumo y abastecimiento diario de los ciudadanos, y a su vez, son fuente principal de ingresos de los locatarios que ejercen el comercio, para que puedan llevar el sustento a sus familias.

3. Hace algunos años, era parte de la vida diaria de un tapatio ir al mercado a hacer las compras del hogar, ya que eran seguros, estaban limpios, tenían buena presentación, eran tradicionales y tenían un ambiente muy familiar, sin embargo, hoy en día eso se ha perdido, las cosas han cambiado y es preocupante ver, como los mercados se han ido quedando sin consumidores.

4. Esta falta de clientela, no solo es por la competencia que ha surgido con los años debido al crecimiento de los súper mercados, hiper mercados, tiendas de conveniencia, y todos los establecimientos que están bajo el régimen de auto servicio, ya que antes a los clientes les daba miedo tomar un producto en ese tipo de tiendas, porque les daba más confianza ir a los mercados debido a su ambiente cálido y hogareño, si no también se debe, a que se han quedado en el abandono, se han ido deteriorando si recibir atención alguna han ido perdiendo vida en cuanto a mantenimiento, limpieza y estructura.

5. Hoy en día, es tanta la falta de mantenimiento en los mercados, que la situación se ha invertido, ahora los ciudadanos desconfían de los productos que puedan llegar a comprar ahí, ya que su apariencia es de edificio viejo, sucio, abandonado, sin vida, y no crea un vínculo con la ciudad, en cambio van a los súper mercados con buena imagen y ahí es donde han decidido ir a abastecerse de productos del hogar.

6. Como parte de mi compromiso como Regidor, me he dado a la tarea de atender locatario por locatario visitando los 91 mercados municipales, en los cuales nos encontramos en constantes mesas de trabajo para que de viva voz expresen sus necesidades más apremiantes y de este modo podamos darles un seguimiento. Al mismo tiempo, como parte de mi compromiso con la ciudad, distingo que la ciudad en su totalidad necesita recuperar su apariencia tradicional, incluyendo la de los mercados.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7. Es fundamental recuperar la identidad de los mercados, estableciendo una imagen que sea acorde a las tradiciones de nuestra ciudad, además, tanto los comerciantes como los clientes y visitantes deberán coadyuvar con el Gobierno de Guadalajara para preservar, conservar y mantener la imagen urbana, así como el lugar en donde los locatarios realizan su actividad comercial, conforme a lo establecido por los artículos 34 y 36 fracciones IV y V del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalajara, lo que dará vida a los mercados de este municipio y motivará a que sean más los usuarios que acudan a los mercados para adquirir los productos que diariamente ofrecen los locatarios.

8. En este Gobierno Municipal estamos conscientes de las mejoras que se deben realizar y estamos comprometidos a trabajar exhaustivamente para recuperar la imagen de lo que era Guadalajara hace algunos años.

9. Es nuestro deber regresarle vida a los mercados, es necesario levantar esa imagen de apego con las tradiciones de la ciudad, de vínculo con la sociedad, y para esto se requiere de un esfuerzo conjunto para lograrlo, se debe empezar por mejorar su imagen, haciéndolos llamativos, pulcros y homogéneos, que nos permita que la ciudadanía recupere la confianza en dichos centros de abastecimiento.

10. Los mercados juegan un papel importante en la ciudad, es por esto, que dentro de las remodelaciones que se deben realizar, es necesario tengan un aspecto homogéneo, una misma línea, mismos colores para que sean identificados a simple vista por los ciudadanos y adquieran esa imagen representativa de un mercado digno, como parte esencial de las tradiciones y cultura de nuestro municipio.

11. Por lo anteriormente mencionado, el objetivo específico de la presente iniciativa es crear una imagen homogénea en los mercados, uniformarlos para que todos tengan un mismo estilo y estén en armonía.

12. Esta imagen debe ser llamativa, tiene que representar el folclore de la ciudad sin desatender la armonía de la imagen urbana, es por ello, que se propone estén basados únicamente en 4 (cuatro) colores que son: Beige como pintura base del exterior de los mercados, color café que abarque aproximadamente un metro comenzando del piso hacia arriba, y al finalizar dicha línea, pintar franjas y bordes de color turquesa y rosa mexicano que contenga imágenes de frutas básicas.

13. Es importante señalar que el diseño debe ser muy sobrio, que los colores más llamativos estén pintados en zonas específicas ya que el fin de pintar con turquesa y rosa mexicano, es representar la alegría de la ciudad, la alegría y folclore mexicano, y a su vez, el beige y el café le darán la seriedad y elegancia al mercado.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 59 fracción IV y V, artículo 80 y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión, tiene por objeto instruir a la Secretaría de Obras Públicas realice las acciones correspondientes para generar identidad en los 91 mercados del Municipio de Guadalajara, con el fin de homologar su imagen exterior para recuperar la imagen urbana de Guadalajara. También se busca que los ciudadanos generen un vínculo con su nuevo aspecto, se incentive la actividad económica de las colonias y los barrios del municipio, y a su vez, los mercados se inserten de manera armónica en la vida de la comunidad y lograr el objetivo de recuperar lo que tradicionalmente era la Guadalajara de hace algunos años.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La aprobación de la presente iniciativa, tiene alcances económicos positivos, ya que se incentivará el comercio dentro de los mercados y no se requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para ponerla en marcha ya que existe una partida que va destinada específicamente a los mercados y no se tendría que utilizar un presupuesto adicional, se tendrá que consultar con tesorería dicha partida. Tiene alcances laborales positivos, pues se dotará de oportunidades a los comerciantes con el incremento de la clientela, y su materia no repercute en la relación obrero - patronal. Más si tiene repercusiones jurídicas, pues impone responsabilidades tanto a servidores públicos de las dependencias correspondientes como a los comerciantes que no cumplan con los lineamientos establecidos.

En atención a lo anterior solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículos 59 fracción IV y V, artículo 80 y 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público y la Dirección de Mercados, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, realicen un proyecto y diseño que genere identidad en los 91 mercados municipales con los colores Beige, Café, Turquesa y Rosa Mexicano.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que le indique a la Dirección de Obras Públicas la partida presupuestal de la cual puedan tomar los recursos necesarios para la contratación y realización del proyecto mencionado en el punto que antecede.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior, se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en un periodo no mayor a 90 días naturales, realice el proyecto ejecutivo para pintar los 91 mercados de la ciudad de Guadalajara.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento a lo dispuesto por los presentes acuerdos."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto de dicha iniciativa, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Antes de presentar esta iniciativa, quiero decir que estoy totalmente de acuerdo de que hemos tomado en cuenta al tema del reglamento de publicidad, la necesidad que tienen micro y pequeñas empresas que no tiene acceso a la televisión y la radio, y que su publicidad a veces la pueden hacer mano a mano, debo de ser claro a la solicitud del doctor Alfonso Petersen, tanta sensibilidad recibió a esta cámara en donde se atendió, es que me invitó a participar a en una iniciativa para escuchar a esta cámara y buscar un punto intermedio para el orden, la limpieza de la ciudad, pero también para que pequeñas empresas pudieran tener un mecanismo de publicidad.

No puedo estar más de acuerdo en que lo hagamos, el regidor Marco Valerio ya platicó conmigo, la Cámara ha tomado a bien eso, la intención

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de esa iniciativa siempre fue escuchar, si quería hacer la apreciación de esa iniciativa, pero también me motiva a plantear una iniciativa que quiero presentar el día de hoy, que tiene que ver con más elementos que hay en ese reglamento, que yo creo deberíamos seguir revisando y que la Fracción del P.R.I. nos abstuvimos en diciembre y la regidora Ángeles Arredondo votó en contra de eso.

La iniciativa que quiero proponer el día de hoy tiene que ver, entendiendo que la interrelación entre ciudad y publicidad, la ocupación y saturación publicitaria del espacio público son fenómenos con siglos de historia que heredamos todos.

La contaminación visual y la saturación de los muros, son preocupaciones ya clásicas de las ciudades y muy vigentes en la nuestra, la contaminación visual abarca todo aquello que perturba o distorsiona la visión, visibilidad, estética y percepción del paisaje o entorno físico por parte de los seres vivos; según Palacios Barbas, dice textualmente: "son estos estímulos no deseados contaminantes, son producto del abuso de ciertos elementos que distorsionan o perturban la imagen del entorno y estética del paisaje, que genera una sobredosis de estimulación visual, invasiva, simultánea y agresiva".

Para beneplácito de todos nosotros, que después de escuchar algunas ruedas de prensa, de lo agresivo que quería ser esta administración con el tema de la imagen urbana y la publicidad, y viendo algunos otros casos de otras ciudades, para frenar este fenómeno con una serie de casos verdaderamente valientes; podría poner de referencia al estado norteamericano de Vermont, que acordó la prohibición por ejemplo, de vallas publicitarias como medida protectora en turno; el recientemente Concord de una localidad del estado New Hampshire ha prohibido la publicidad luminica por cuestiones de seguridad vial y de contaminación visual, otros estados de Estados Unidos de Norte América han decidido y congelado la instalación de nuevas vallas y así encontré muchísimos casos.

Un caso valiente por ejemplo en Florencia, donde no tuvo ninguna resistencia las autoridades locales, de obligar a una transnacional tan poderosa como McDonald's para prohibirle colocar su cartel corporativo por no respetar la fisonomía arquitectónica de esa ciudad.

Verdaderamente cuando una autoridad decide ser valiente en este tema, se me enchina la piel, el artículo séptimo de ese reglamento, la mitad me enchina la piel y la otra mitad me decepciona.

Quando yo leí "queda prohibida su autorización durante el periodo 2015-2018, todas las solicitudes para nuevos anuncios estructurales y semiestructurales", cuando dice "con excepción de pantallas electrónicas, directorios, fotos, de estela o navaja" desconozco a que se refieren algunos de ellos, pero que haya una excepción en este artículo, lo planteé desde aquella sesión y sigue siendo el elemento que con referentes de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

otras ciudades parece que esa mitad de este artículo rompe con el valor que puede tener verdaderamente una política agresiva del combate a estos elementos que contaminan visualmente la ciudad.

Es por lo tanto que presento una iniciativa que se pueda priorizar, para modificar el artículo séptimo transitorio en donde textualmente se cambie la redacción, con la finalidad de salvaguardar el interés de la colectividad y los derechos humanos de toda persona a un elemento sano para su desarrollo y bienestar, a la cultura y a la salud, así como en efecto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento, tratando de solicitudes para nuevos anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas, quedando prohibida su autorización.

Con esto, daríamos una muestra de que efectivamente, escuchar a los ciudadanos es escuchar la necesidad de una cámara, cada uno de los intereses en un sector sin renunciar unas cosas por otras, eso no tiene que ver con la legalidad o con el objetivo de participación ciudadana, en eso yo creo que le haríamos un gran favor a este reglamento. Es por esto que pongo en consideración esta iniciativa, para que este Pleno decida.

*"Regidor Ricardo Villanueva Lomeli, en mi carácter de Regidor del Municipio de Guadalajara, Jalisco y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 83, 90 y demás aplicables, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa de ordenamiento Municipal con turno a comisión**, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, sea reformado el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Anuncios del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para lo cual expreso, las siguiente*

Antecedentes:

1.-El 28 de diciembre del 2015, en Sesión extraordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, expedido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 12, párrafo primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 38 fracción I, 40 fracción II, 41 fracción I, 42 en sus siete fracciones, 44 en sus ocho fracciones y 47 fracción V y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 340 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.- En su artículo Séptimo Transitorio se señala que: " Con la finalidad de salvaguardar el interés de la colectividad, y los derechos humanos de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la cultura y a la salud, así como a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento; tratándose de solicitudes para nuevos anuncios estructurales y semiestructurales, con excepción de pantallas electrónicas, directorios, tótems y de esteira o navaja, queda prohibida su autorización durante el periodo constitucional municipal 2015-2018".

3.- Que en la exposición de motivos expresada en la iniciativa referida en los párrafos anteriores, se señala que: " Como Gobierno Municipal estamos obligados, a garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado, libre de toda contaminación visual y/o auditiva así como los derechos a la cultura y a la salud, mediante el establecimiento de normas regulatorias relativas a la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios y lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública"-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- La interrelación entre ciudad y publicidad y la ocupación y saturación publicitaria del espacio público son fenómenos con siglos de historia que heredamos hoy. La contaminación visual y la saturación de los muros son preocupaciones clásicas de las ciudades.

De hace tiempo se contempla la contaminación visual y sonora de las ciudades, originada en gran parte por la publicidad, como un aspecto que erosiona la calidad del paisaje. El impacto que la industria publicitaria tiene en la ciudad por el abuso de lo publicitario en el paisaje urbano, nos lleva a nuevas reflexiones sobre el fenómeno de la publicidad en la ciudad, ahora desde una perspectiva medioambiental.

Además de la cuestión estética y del deterioro paisajístico y ecológico, algunos estudios empíricos empiezan a señalar que el exceso de publicidad está afectando a la salud de los ciudadanos. En el caso de los animales, diversas asociaciones ecologistas mantienen que el exceso de anuncios y de colorido estridentes, en lugares de paso de la fauna, pueden alejar algunas especies e incluso romper el equilibrio ecológico. La contaminación visual abarca todo aquello que perturba o distorsiona la visión, visibilidad, estética y percepción del paisaje o entorno físico por parte de los seres vivos. Según Palacios Vargas, "estos estímulos no deseados, contaminantes, son producto del abuso de ciertos elementos que distorsionan o perturban la imagen del entorno y estética del paisaje, y que genera una sobredosis de estimulación visual invasiva, simultánea y agresiva".

La ocupación publicitaria es uno de esos "elementos extraños", considerados por diversos colectivos y autores como nocivos para el equilibrio y la sostenibilidad del paisaje urbano. El exceso publicitario no es sólo un elemento contaminante del campo visual; hoy día la publicidad en la urbe perturba a todos los sentidos, por lo que hablar únicamente de contaminación visual puede no reflejar la verdadera dimensión del problema.

2.- Lo verdaderamente relevante de todo esto es que ésta administración municipal haga algo contundente por la salud pública y para proteger la calidad de vida y el medio ambiente de la ciudad, aunque las agencias de publicidad en la urbe pretendan convencernos de la supuesta función cultural que desempeñan.

Estas agencias han intentado en todo el mundo, persuadir a las administraciones públicas municipales o locales, de su carácter simbólico e incluso de su interés como atractivo turístico para un territorio, basta observar lo sucedido con "el toro" de Osborne (en las carreteras), o con las míticas vallas y rótulos iluminados de Las Vegas. Picadilly Circus en Londres o Times Square en Nueva York.

3.- Para beneplácito de todos nosotros, encontramos valientes iniciativas para frenar este fenómeno alrededor del mundo. Según el Billboard Control Case Study y ScenicAmerica, en 1967 el estado norteamericano de Vermont acordó la prohibición de vallas publicitarias en su territorio como medida protectora del entorno, recientemente, Concord, localidad del estado de New Hampshire, ha prohibido la publicidad luminica por cuestiones de seguridad vial y de contaminación visual. Otros estados de Estados Unidos de Norteamérica, donde se ha congelado la instalación de nuevas vallas son Rhode Island, desde 1990, y Oregon, desde 1975. Colorado Springs, Denver, Mobile, Philadelphia, Portland y Seattle, Charleston, Charlotte, Little Rock, Raleigh, Tampa y Washington son otros ejemplos.

En París las vallas publicitarias están prohibidas en ChampsElisée y en los alrededores del casco urbano. En Florencia a Mc Donald's le han prohibido colocar su cartel corporativo por no respetar la fisonomía arquitectónica de la ciudad. Atenas retiró desde el año 2000 la mayor parte de los anuncios que colapsaban la ciudad, para ofrecer a los turistas que llegaran con motivo de los Juegos Olímpicos de 2004 una visión más limpia y atractiva de la misma.

El caso más extremo en donde una gran metrópolis reconoce explícitamente los efectos contaminantes e insanos de la publicidad en las calles y se toman medidas legales y efectivas para descongestionar una ciudad de sus excesos publicitarios se da en la ciudad brasileña Sao Paulo, en el 2006, donde se aprueba CidadeLimp, en éste ordenamiento se reconoce abiertamente que la ciudad ideal para vivir es una ciudad sin publicidad. Estamos ante un hito sin precedentes que puede romper la histórica comunión entre ciudad y publicidad. - la cuarta urbe más pobladas del mundo- viene desde principios de 2007 desmantelando carteles, vallas, mobiliario urbano, rótulos y neones de comercios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y folletos en la calle por "razones medioambientales y de salud pública" –como se argumenta.

4.- Por todo lo anteriormente expresado, considero que estamos ante la gran oportunidad de mejorar la ciudad en los aspectos de imagen urbana, medioambientales, de salud y por lo tanto de calidad de vida.

El esfuerzo realizado en la presente administración con la promulgación de un nuevo reglamento de Anuncios se ve trunca con la salvedad establecida en el artículo Séptimo Transitorio que señala: ".....con excepción de pantallas electrónicas, directorios, tótems y de estela o navaja queda prohibida su autorización durante el periodo constitucional municipal 2015-2018". El permitir que se sigan colocando éste tipo de anuncios no abona en nada a la pretensión de salvaguardar los derechos humanos, que la exposición de motivos de la iniciativa del Reglamento de Anuncios señala y que el suscrito está totalmente de acuerdo en apoyar.

Las agencias de publicidad tendrán que buscar formas menos agresivas, compatibles con el medio ambiente y que no transgredan la calidad de vida de los habitantes, de publicidad, como ya se ha hecho en otras partes del mundo.

5.- Por otra parte, el hecho de que se pretenda prohibir nuevas autorizaciones de éstos tipos de publicidad solo por el periodo constitucional de ésta administración resulta incomprensible, ya que la soberanía que representamos tiene la facultad plena y absoluta, otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco y demás Leyes, de reformar los ordenamientos municipales que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y si alguna administración subsecuente determina modificarlos estará ejerciendo la misma facultad, por lo tanto resulta innecesario acotar la vigencia de la prohibición solo a la duración de la presente administración municipal.

Por esto se propone reformar el artículo anteriormente citado debiendo decir:

Artículo Séptimo Transitorio: Con la finalidad de salvaguardar el interés de la colectividad, y los derechos humanos de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la cultura y a la salud, así como a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento; tratándose de solicitudes para nuevos anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas, queda prohibida su autorización".

OBJETO DE LA INICIATIVA:

El objeto de la presente Iniciativa es la reforma al artículo Séptimo –transitorio del –reglamento de –anuncios del Municipio de Guadalajara, para suprimir la excepción contenida en el mismo y con ello privilegiar de forma contundente la calidad de vida, medio ambiente, salud e imagen visual de la ciudad.

De igual forma reformar lo establecido en éste artículo respecto a que la prohibición de nuevas autorizaciones solo sea por el periodo constitucional de ésta administración, ya que no hay motivo alguno para ello.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Regulación de Anuncios y publicidad en el municipio.

REPERCUSIONES PRESUPUESTALES, ECONÓMICAS Y LABORALES:

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, económicas ni laborales.

REPERCUSIONES SOCIALES:

Las repercusiones sociales son absolutamente positivas, ya que como lo he manifestado a lo largo del presente documento, con la reforma se pretende mejorar contundentemente varios aspectos de suma importancia para la ciudad como lo son, la calidad de vida de los ciudadanos, la salud pública, la imagen urbana y el medioambiente.

Por lo antes manifestado y según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, 78, 79, 83, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Regidor me permito proponer la **presente Iniciativa de Ordenamiento, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y Medio Ambiente como coadyuvantes**, por los motivos expresados en el párrafo anterior, y con ello se apruebe el siguiente:

ORDENAMIENTO:

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo Séptimo Transitorio, por causas que ya fueron justificadas en la Iniciativa, sin perjuicio de terceros, para quedar como sigue:

Artículo Séptimo Transitorio: Con la finalidad de salvaguardar el interés de la colectividad, y los derechos humanos de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la cultura y a la salud, así como a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento; tratándose de solicitudes para nuevos anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas, queda prohibida su autorización.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "

El Señor Presidente Municipal: La posición un servidor al respecto la hizo pública en la sesión en que votamos este reglamento, esta el testimonio en las actas, no tenemos nada que decir en ese sentido, con mucho gusto sometimos su iniciativa, proponiéndoles para su análisis la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia, los que estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 9 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 103 Y 109 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para reformar los artículos 103 y 109 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DIVERSOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2010-2012, PARA QUE SE APRUEBE UN NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para expedir un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara y se ordena su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ENRIQUE BERNARDO RUBIO LEÓN, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara y se ordena el archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO, PARA INTEGRAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO UN APARTADO CON LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN DE PANTEONES.

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad al párrafo penúltimo del numeral 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se rechaza la iniciativa que tiene por objeto "se integre en la página de internet del Ayuntamiento de Guadalajara, un apartado con la información clara y precisa de los servicios que ofrece la Dirección de Panteones; así como en los propios panteones municipales; y en la Dirección de Panteones se instale una lona o manta con los datos exactos de los costos y la documentación necesaria para solicitar dichos servicios", y se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE BRINDAN ASISTENCIA SOCIAL, RECIBAN APOYO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ACADEMIAS MUNICIPALES.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones vertidos en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de acuerdo que propone que los estudiantes de las Academias Municipales presten su servicio social en las asociaciones civiles que brindan asistencia social a la población tapatía, y se ordena su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "BECA GUADALAJARA".

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa de acuerdo con turno a comisiones propuesta por la entonces regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, cuyo propósito y objeto demandado en la proposición referente fue la adecuación y continuidad de programa "Beca Guadalajara", en virtud de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, por lo que se autoriza enviarlo al archivo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Educación Municipal, para los afectos a que haya lugar.

8. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS BOCANEGRA, QUE PROPONE COMO LEMA DISTINTIVO PARA LAS COMUNICACIONES OFICIALES, LA FRASE "2016, GUADALAJARA: GOBIERNO ABIERTO".

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que todas las comunicaciones oficiales durante el presente año lleven insertada la leyenda "2016, Guadalajara: Gobierno Abierto".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a todas las dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, para efectos de su cabal cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL TIENE POR OBJETO INSTALAR MESAS DE TRABAJO PARA DAR SOLUCIÓN A LOS JUICIOS LABORALES EN CONTRA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se autoriza la instalación de una mesa de trabajo conformada por un representante de la Contraloría Ciudadana, un representante de la Tesorería Municipal así como de la Sindicatura de este Ayuntamiento, representada por el Director de lo Jurídico Laboral en conjunto con el Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para que se revisen, analicen y valoren cada uno de los expedientes que conllevan asuntos laborales, teniendo en cuenta el pasivo contingente de cada asunto, el estado procesal en el cual se encuentra, propuesta de convenio, y de considerarlo viable, buscar las alternativas de diálogo con los actores correspondientes, para con ello reducir la contingencia laboral que se vive en el Municipio debido a los juicios laborales rezagados.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que una vez terminado el estudio de la mesa de trabajo mencionada en el punto primero del presente acuerdo, remita un informe al Pleno del Ayuntamiento de las acciones que se llevaron a cabo para conocimiento del mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana a efecto de que de observarse en las revisiones de la mesa de trabajo que pudiese existir responsabilidad de algún o algunos servidores públicos, inicie el procedimiento correspondiente.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 9, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, señores regidores.

El Señor Presidente Municipal: Si le parece votamos el paquete de dictámenes que no fueron reservados para su discusión. Están a su consideración los dictámenes marcados con los números del 1 al 7, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... A favor.

Tiene el uso de la voz para la discusión del dictamen marcado con el número 8 el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, es para sumarme a la iniciativa, "Gobierno abierto", una doctrina política que sostiene que los temas y gobiernos de administración pública deben

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de ser abiertos a todas los niveles posibles en cuanto a su transparencia, unido en la creación de espacios permanentes de participación ciudadana.

Me parece que esto le queda como anillo al dedo a lo que esta administración ha venido realizando, sin embargo, no puedo dejar de mencionar el interés que tengo en solicitar de manera muy clara que se pueda dictaminar la iniciativa que la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional propuso relacionada con el Sistema Municipal Anticorrupción, me parece que el que podamos avanzar una iniciativa como esta, con una figura jurídica como la que se está planteando, con un acompañamiento derivado de la iniciativa que pusimos a consideración de este Ayuntamiento, y una vez analizado por las comisiones específicas pueda ser aprobado, podría sin lugar a dudas dar una imagen muy positiva al respecto, al compromiso tan importante que estamos adquiriendo al utilizar este distintivo en las diferentes comunicaciones oficiales. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Regidor. Está a su consideración la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcado con el número 8, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Iniciamos la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcado con el número 9, tiene el uso de la voz el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. En el mismo sentido, quiero manifestar mi total apoyo precisamente a esta iniciativa, considero que es fundamental el que esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto insertar mesas de trabajo para dar solución a los juicios laborales en contra de este Ayuntamiento, pueda estar realmente operando en los próximos días.

Al final del camino todos nosotros sabemos que uno de los grandes lastres que arrastra este Ayuntamiento tiene que ver específicamente con los juicios laborales, que tiene la posibilidad de impactar de manera muy negativa el presupuesto de este Ayuntamiento.

Pero la razón de hacer uso de la palabra, es para poner a consideración de ustedes esta iniciativa y recordar la iniciativa que acabo de mencionar, respecto a poder conformar una comisión similar, para poder atender los diferentes asuntos relacionados con las denuncias y observaciones que en un momento determinado se derivan del cotejo que aprobamos el día 28 de diciembre.

Creo que esta iniciativa que propone la Síndica Municipal, va exactamente en el mismo sentido, el tener todos los argumentos necesarios que nos permitan ser justos, equitativos y particularmente respetuosos de lo que la ley refiere y lo que la administración debe de actuar. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Muchas gracias Presidente. También manifestar el apoyo total a esta iniciativa, que sabemos como el llevar mal juicios representan costos significativos para los diferentes órganos de gobierno, sin embargo, quisiera fortalecer estas mesas con la presencia de representación de cada una de las fracciones, o en su caso que me permitan tener una persona presente, para estar al pendiente del como se trabaja en estas mesas y tener diferentes opiniones con respecto a quienes la conforman, puesto que vemos que solamente hay personal del Ayuntamiento y no hay una representación de partido. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Considerando que podemos construir si le pareciera, con la Síndico Municipal un acuerdo para que se pueda garantizar la transparencia en la creación de está mesa, que lo podamos platicar con los coordinadores de cada grupo edilicio y buscar el mecanismo más adecuado, para que la información que ahí se genere, por un lado, no vaya a convertirse en términos de su manejo que no pueda para el Ayuntamiento, pero abrir la discusión de estos temas, a quienes integren el máximo Órgano de Gobierno del Ayuntamiento.

Con esos comentarios, está a su consideración la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcada con el número 9, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enmarcados con los números 10 y 11, que se refieren a lo siguiente:

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, QUE PROPONE LA CONTINUACIÓN DE GUADALAJARA COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS Y SE ELABORE UN PLAN DE PEDAGOGÍA URBANA.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la adhesión al convenio de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras que corresponda al año 2016, con el objeto de que el municipio de Guadalajara siga siendo miembro de la misma y, se instruye al Director de Educación Municipal realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de tal fin.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que provisiones el pago que se deba realizar al momento que se determine la cuota correspondiente al año 2016, misma que no excederá la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, de la partida 3820 de gastos de orden social y cultura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, designe al servidor público que ha de fungir como Enlace Operativo ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de las Coordinaciones Generales de Construcción de Comunidad, y de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Educación Municipal y demás áreas correspondientes, en el término del primer trimestre del año, contado a partir de la aprobación del acuerdo en mención, presente ante la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, un Plan de Trabajo de Pedagogía Urbana, que sirva como ruta para enriquecer las experiencias del municipio, en su calidad de miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, que cuando menos contenga:

- 1.- Nombre y objeto del evento, taller, actividad o campaña que se pretenda realizar.
- 2.- Calendarios de eventos.
- 3.- Presupuesto de cada evento.
- 4.- Descripción de requerimientos en cuanto a recursos humanos, materiales y económicos tomando en consideración y ajustándose al presupuesto de las áreas involucradas.

QUINTO.- Se instruye a los titulares de las Coordinaciones Generales de Construcción de Comunidad, y de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Educación Municipal y demás áreas correspondientes, gestione ante las universidades del área metropolitana de Guadalajara, celebrar convenios de colaboración para lograr los objetivos del Plan Trabajo de Pedagogía Urbana.

SEXTO.- Se aprueba que las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, así como su análoga de Asuntos Metropolitanos, una vez que se cuenta con el Plan de Trabajo de Pedagogía Urbana, en coordinación con la Dirección de Educación Municipal, organicen un foro donde inviten a las Comisiones competentes de cada uno de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, así como a las instancias de Coordinación Metropolitana, con los siguientes objetivos:

- Intercambiar experiencias;
- Enriquecer el Plan de Trabajo de Pedagogía Urbana Guadalajara;
- Invitar a los municipio del AMG se inscriban como miembros de la Asociación Internacional Ciudades Educadoras;
- Discutir la viabilidad de celebrar un convenio específico de coordinación metropolitana para activar un Plan Metropolitano de Pedagogía Urbana.

SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DA/072/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE 221 BUTACAS PARA SER DONADAS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- De conformidad al artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 72 y 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se autoriza la baja correspondiente del Inventario de Bienes Municipales, así como la donación al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", de un total de 221 butacas de propiedad municipal, por motivo de no ser ya indispensables para el destino al que estaban a afectos, y que son:

N° PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	N° PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN
16313	BUTACA	16418	BUTACA
16324	BUTACA	16419	BUTACA
13332	BUTACA	16439	BUTACA
16336	BUTACA	16443	BUTACA
16338	BUTACA	16461	BUTACA
16339	BUTACA	16465	BUTACA
16340	BUTACA	16474	BUTACA
16353	BUTACA	16486	BUTACA
16364	BUTACA	16487	BUTACA
16366	BUTACA	16488	BUTACA
16367	BUTACA	16492	BUTACA
16373	BUTACA	16499	BUTACA
16380	BUTACA	16510	BUTACA
16384	BUTACA	16512	BUTACA
16386	BUTACA	16523	BUTACA
16389	BUTACA	45452	FILA CON 6 BUTACAS
16390	BUTACA	45456	FILA CON 7 BUTACAS
16391	BUTACA	45460	FILA CON 8 BUTACAS
16392	BUTACA	45461	FILA CON 8 BUTACAS
16394	BUTACA	45463	FILA CON 9 BUTACAS
16398	BUTACA	45464	FILA CON 9 BUTACAS
45465	FILA CON 9 BUTACAS	45481	FILA CON 11 BUTACAS
45467	FILA CON 9 BUTACAS	45482	FILA CON 11 BUTACAS
45468	FILA CON 9 BUTACAS	45486	FILA CON 11 BUTACAS
45470	FILA CON 10 BUTACAS	45487	FILA CON 12 BUTACAS
45473	FILA CON 10 BUTACAS	45533	FILA CON 8 BUTACAS
45475	FILA CON 10 BUTACAS	45536	FILA CON 8 BUTACAS
45478	FILA CON 10 BUTACAS	45540	FILA CON 10 BUTACAS

SEGUNDO.- De conformidad a los artículos 113 fracción XXIII y 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Titular de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja correspondiente del Inventario de Bienes Muebles, respecto de los bienes muebles referidos en el punto primero de este decreto.

TERCERO.- De conformidad a los numerales 11,72 y 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, el contrato de donación a que se refiere el punto primero de este decreto deberá contener, al menos, los siguientes lineamientos:

- El donatario deberá comenzar a utilizar los bienes muebles a que se refiere el punto primero de este decreto, dentro de los siguientes 30 días naturales a la publicación de éste en la Gaceta Municipal de Guadalajara. En caso de que el donatario no destinara los bienes muebles donados a la asistencia social, sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento en Pleno, tanto los bienes, como sus mejoras, se revertirán a favor del municipio. Lo mismo procederá en el caso de que el donatario cambie la naturaleza de su objeto o se extinga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) El traslado, instalación y mantenimiento de los bienes muebles objeto material de este decreto correrá por cuenta y cargo del donatario.

CUARTO.- De conformidad a los numerales 42 y 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de donación pertinente, así como la realización de todos los actos tendientes a la ejecución del presente decreto municipal.

QUINTO.- Suscribase la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Tesorería Municipal; lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto municipal al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 10 y 11, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de dictámenes de decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación nominal les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 a favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 10 y 11, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncié.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 12 y 13, que se refieren a lo siguiente:

12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación de los siguientes programas sociales municipales:

- I. Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara (ANEXO I).
- II. Programa de Becas para Estudiantes de Preparatoria (ANEXO II).
- III. Programa de Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública (ANEXO III).
- IV. Programa de Apoyo a Adultos Mayores (ANEXO IV).
- V. Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia (ANEXO V).
- VI. Programa de Becas para Estancias Infantiles (ANEXO VI).

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto y sus anexos en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal Web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del **Programa de Apoyo a Comerciantes**, las cuales están contenidas en el Anexo Único del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto y su anexo único en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación en el portal Web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números 12 y 13, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Se han inscrito señor Presidente, señores regidores: Para el dictamen número 12, los regidores Manuel Romo, Berenice Rivera, Guadalupe Morfín, Israel Enrique, Teresa Corona y Ricardo Villanueva.

Para el dictamen marcado con el número 13 se inscribieron los regidores, Guadalupe Morfín, Israel Medina y Ricardo Villanueva.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Con su venia Presidente, compañeros regidores y público que nos acompañan. Quiero referirme a la iniciativa de decreto, que autoriza las reglas de operación de los programas sociales contemplados en el presupuesto de egresos de este año.

Una de las grandes aspiraciones de cualquier gobierno es generar riqueza entre sus gobernados, pero nadie puede pensar que una sociedad justa, pueda tener desarrollo económico pleno si primero no combatimos la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades como las que vive Guadalajara desde ya hace muchos años. La inequidad y la falta de oportunidades, son caldo de cultivo de una sociedad desintegrada y de un tejido social roto.

Con esta iniciativa estamos cumpliendo las demandas ciudadanas que permanentemente escuchamos en los barrios, en los mercados y en las calles, son el reflejo de un compromiso social inédito para desterrar las condiciones de pobreza con una estrategia de construcción del capital social.

Con estos programas sociales, el Gobierno de Guadalajara marca la diferencia entre lo que debe de ser la política asistencialista y las políticas de desarrollo social, porque solo así se puede integrar una estrategia de combate a la desigualdad y a la marginación.

En su concepción, hace algunos años y en otro municipio, muchos pensaron que estos programas no podrían realizarse, que sería imposible llevarlos a cabo, que era pura demagogia, pero al paso del tiempo no solo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

se pudieron realizar, no solo provocaron desarrollo donde se implementaron, sino que fueron modelo y se copiaron para aplicarse en otros municipios e incluso a nivel estatal, situación que debemos todos aplaudir porque el desarrollo y el combate a la desigualdad, no deben de tener colores ni tintes partidistas, deben de tener un alto sentido social.

Las políticas sociales que hoy les invito aprobar a través de estas reglas de operación, buscan por un lado, ayudar solidariamente a los sectores más vulnerables como son: adultos mayores; las mujeres jefas de familia; el apoyo con uniformes, calzado y útiles escolares para alumnos de educación básica pública, y también, buscamos subsidiariamente apoyar con becas a las instancias infantiles, becas a los estudiantes y un programa inédito denominado "Hecho Por Mujeres en Guadalajara", que busca combatir la pobreza que ha sido un lastre ancestral dentro de nuestra sociedad.

Para reconstruir el tejido social debemos de implementar una verdadera política de combate a la desigualdad, a la marginación y a la falta de oportunidades.

En conclusión, estas políticas aplicadas en Guadalajara, demuestran el compromiso de trabajar permanentemente para combatir la desigualdad y promover el desarrollo económico, para poder ofrecer un futuro con más oportunidades para los tapatíos. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Berenice Rivera.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Con su venia señor Presidente, buenas tardes a todos. Mi comentario va en el sentido a que se modifique, que en cada uno de los programas sociales y sus anexos se establezcan que las convocatorias serán abiertas y se den a conocer a través de las redes sociales, cuyos mecanismos de participación ciudadana ya existen; así mismo, solicito que se publiquen dichas convocatorias a la Gaceta Municipal de este Ayuntamiento.

En cuanto a las reglas de operación del programa "Hecho Por Mujeres en Guadalajara", solicito que en el punto nueve, relativo a los requisitos para registrarse en este programa, se señale que se les dará prioridad a mujeres con hijos que padezcan de enfermedades crónicas degenerativas. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Son tres propuestas de ajuste en las reglas de operación, que como proponente de la iniciativa se aceptan para ser incluidas en el dictamen. Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente, regidores y Síndica que nos acompañan. Con el fin de dar vigencia al Pacto Guadalajara por las Mujeres, anticiparnos con responsabilidad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

municipal a la ya inminente alerta de género, propiciaron la eficiente coordinación entre las distintas áreas del gobierno municipal que operan programas sociales para mujeres y trabajar de manera estratégica con mecanismos de análisis, evaluación y diagnóstico.

El viernes pasado, desde la regiduría convoque a una reunión de trabajo al DIF Guadalajara, al Instituto Municipal de las Mujeres, a la Dirección de Prevención del Delito dependiente de la Comisaría de Seguridad Pública y a las Coordinaciones de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y de Construcción de Comunidad.

En este ejercicio, celebrado en el salón anexo a cabildo, participaron también mis compañeras regidoras María Eugenia Arias y Berenice Rivera, se intercambiaron criterios para la aplicación de los programas sociales, y como resultado, se logró la creación de una red de información para lograr mayor transparencia y una coordinación eficaz que permita canalizar a las beneficiarias al programa más adecuado para ellas, para así evitar duplicidades.

Planteamos ahí la importancia de incluir dentro de las beneficiarias, a mujeres víctima de violencia, con discapacidad, indígenas, trabajadoras sexuales, en situación de calle, adultas mayores, madres solteras, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Esta coordinación nos permitirá generar además, indicadores desagregados que ayuden a evaluar los resultados, rendir cuentas y valorar la necesidad de continuar, mejorar, modificar o incluso suspender aquellos programas que no cumplan con el objetivo deseado, así como elaborar diagnósticos para mejorar su impacto.

En cuanto a las reglas de operación, si quiero decir respecto de los procedimientos de quejas, denuncias, incidencias de los programas sociales: Hecho por Mujeres de Guadalajara, becas para estudiantes, uniformes, calzado y útiles escolares, apoyo a adultos mayores, mujeres jefas de familia, becas para instancias infantiles que vienen en su respectivo anexo de cada programa, que dando fe del procedimiento más completo para quejas, denuncias, incidencias o inconformidades de beneficiarios y ciudadanos.



Es el del programa Hecho por Mujeres de Guadalajara, que sea este el que se adopte y las quejas también podrían presentarse a un correo electrónico sugerido, que sería: anticorrupción@guadalajara.gob.mx y al teléfono 38-28-26-72, eso por lo que respecta al punto número 12; y por lo que respecta al punto número 13 que es el programa de apoyo a comerciantes, propongo incluir en las funciones del Comité Técnico de Valoración, en su punto dos, aprobar los proyectos, apoyos y préstamos para lo cual deberán favorecer. ¿Me estoy adelantando?

El Señor Presidente Municipal: Estamos todavía en el 12. Nos podemos esperar al número 13.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muy bien, gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Quisiera hacer una moción de orden por el procedimiento, para poder votar en lo económico cada una de las propuestas y al final poder hacer la votación ya del dictamen integrado, entonces, si me lo permiten, quisiera poner primero a consideración del Pleno; como proponente de la iniciativa, concibo que es viable la propuesta planteada por la regidora Berenice Rivera de los tres puntos que se plantearon en su momento, podamos votar... El regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias Presidente. Quisiera nada mas hacer un comentario, de verdad es que yo creo que hay una enorme sensibilidad en lo que hemos escuchado de los regidores respecto al tratar de favorecer a los más necesitados, pero después para aplicar las reglas es muy complicado, porque por ejemplo dictaminar que madre tiene hijos con alguna enfermedad crónico degenerativa, nos puede llevar temas tan relevantes, tan comunes en el contexto de una sociedad, como entender que un niño tiene sobrepeso u obesidad, luego entonces les das un puntaje que les daría un derecho superior, a mi la verdad, perdón que lo diga, me parece que si bien capto muy bien la sensibilidad de la regidora y el interés que tiene de que ese programa sea lo más justo posible, creo que podría complicarse mucho y después someterse a una sería de discrepancias que a lo mejor será muy difícil llevar a cabo una justificación específica de: Por qué A y no B, y viceversa.

El Señor Presidente Municipal: Sin duda, en términos de la implementación muchos programas representarán un reto importante, por supuesto que parece que es un desafío.

La propuesta de redacción en los términos en los que la presentó la regidora Berenice Rivera, habla de tomar en consideración este aspecto, creo que se puede incluir de esa manera, entendiendo que habrá que ser cuidadosos en como se ponderan esos términos, pero, ante un asunto tan sensible y sobre todo, por lo que creo que a todos nos ha tocado ver la realidad en la calle, el problema que representa para una mujer jefa de familia, cuando tiene un hijo con algún tipo de enfermedad crónico degenerativa, creo que si nos plantea o nos debería exigir hacer un esfuerzo para tratar de incluir ese criterio y entender que en la medida que seamos claros en la forma como se procesan las decisiones de quienes acceden a los programas, con este tipo de acuerdos se podrían atender con la mayor objetividad posible.

Es decir, propondría si les parece, votar la propuesta que hace la regidora y cada una de las propuestas de modificación para después hacer la votación del dictamen completo.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, nada más un comentario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Estamos en la propuesta que hizo la regidora Berenice. Si adelante.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para precisiones nada más y en lo que respecta al procedimiento. Puede ser que votemos algún punto que alguno de nosotros que falta por usar la voz y vaya en contrario de lo que está proponiendo la regidora, yo creo que lo mejor es irnos punto por punto, y si alguno de los demás que se registraron ese punto tiene algún comentario, lo agotamos de una vez, porque si no vamos a dejar, por ejemplo, yo no se si el regidor Villanueva traiga alguno de los mismos puntos que dijo la regidora Berenice o algún otro de los compañeros y luego podemos votar hasta en contrario o alguna situación que nos complique, entonces a lo mejor valdría la pena irnos punto por punto; una especie de lo general a lo particular para no enredarnos.

El Señor Presidente Municipal: Sí, es básicamente la propuesta, es decir, al presentar la regidora Berenice Rivera, se abre la discusión sobre lo que ella presenta, si hubiera algún asunto que ajustarse en algún punto que está incluido en el posicionamiento de alguno de los regidores, lo hacemos de esa manera y luego votamos en lo nominal ya la propuesta en específico, para dejar al final la votación del dictamen.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Ok, entonces nada más para precisiones, de lo que ya presentó ella se clarifica, y por exclusión si nadie se opone queda agotado.

El Señor Presidente Municipal: Es correcto. Está a su consideración sobre este punto, la propuesta de la regidora Berenice Rivera, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Bien. La propuesta que presentó la regidora Guadalupe Morfín en el punto número 12, está a su consideración en lo particular, como proponente de la iniciativa considero que es viable la inclusión de dicha propuesta, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Israel Medina.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Muchas gracias Presidente. Como parte fundamental de las reglas de operación en la cuestión de becas para estudiantes de preparatoria, quisiera solicitar en el punto 15 relativo al Consejo Técnico del Programa de Becas, la inclusión del Instituto Municipal de la Juventud ya que como fundamental tema de la juventud me gustaría incluirlo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores, como proponente de la iniciativa es viable la inclusión del Instituto de la Juventud, está a su consideración señores regidores, la propuesta del regidor Israel Medina, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

manifestarlo en votación económica... Aprobado. Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Corona.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Teresa Corona Marseille: Muchas gracias señor Presidente. Es con respecto a las reglas de operación del programa "Hecho Por Mujeres de Guadalajara", solicito que en el punto número 7 denominado: características del apoyo punto B, relativo al plan de capacitación y acompañamiento gratuito a los grupos de mujeres a través de un plan de incubación e incluya el tema de la capacitación, de mercadotecnia, fiscal, que de una capacitación en los oficios de acuerdo a las necesidades que vayan a presentar los grupos de mujeres que estén proponiendo el éxito de un negocio.

En el anexo 2, las reglas de operación del Programa de Becas para Estudiantes de Preparatoria, solicito que se incluya el turno nocturno, así como todos los semestres, dando preferencia a primero, segundo y tercer semestre por ser considerados como semestres con mayor índice de deserción escolar.

El Señor Presidente Municipal: Ambas propuestas son consideradas pertinentes. Le pregunto al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la regidora Teresa Corona, sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Quisiera valorar en todas las reglas de operación que están en el punto número 12, lo primero es que tenga la fecha de inicio y fin del programa en el ejercicio fiscal 2016, que todas incluyan la partida presupuestal, la cual se afectará para el programa de las partidas; anexar todos los formatos necesarios para acceder a cada tipo de apoyo, que queden claros los criterios para definir el monto a apoyar por beneficiario por cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las reglas de operación.



Por ultimo, una observación que me parece vital para que pueda tomar la determinación de mi voto en particular, la importancia de que todos los regidores podamos participar en la elaboración de las convocatorias de todos los programas sociales, a mí me parece el hecho de que se haya incluido en las reglas de operación, como un punto la convocatoria que estamos técnicamente avalando el día de hoy, ya la realización de esas convocatorias y además me parece que habría muchas cosas que dejan margen para que en la convocatoria pudieran definirse, me parece que este Ayuntamiento, generalmente en las reglas de operación lo que buscan es que este Órgano de Gobierno regule lo más posible.

En este caso creo que hay muchas cosas que en la convocatoria van a quedar como margen de decisión, que me parece que será vital poder todos los regidores participar de las convocatorias, y bueno, dejar esos

cuatro puntos, que yo los dejo en los general para que se incluyan en todas las reglas de operación. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Nada más para hacer la votación, si pudiéramos especificar a que anexos se refiere en cada una.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Que todos los incluyan, es decir, si quieren me voy de uno por uno y les voy a decir lo mismo, que todas las reglas de operación tenga fecha del inicio y fin del programa.

El Señor Presidente Municipal: Podemos iniciar una por una, para ver si pudiera haber alguna duda en específico, en el caso de la fecha de inicio y fin en las reglas de operación me parece pertinente el complemento, en la petición de la partida presupuestal también es de incluirse, sin embargo diferiría en la parte de formatos y montos por considerar que eso puede quedara establecido en la convocatoria correspondiente; ahora, antes de abrir a la votación, lo que yo quisiera es establecer un compromiso también del Pleno, es a final de cuentas función de la administración una vez aprobadas la reglas de operación, emitir las convocatorias, yo les propongo el compromiso de que no se publicará convocatoria alguna, sin antes haber tenido una reunión breve entre nosotros.

Es un asunto que me parece todos entendemos, que ya es facultad de la administración la publicación de la convocatoria, pero públicamente asumo el compromiso de que hagamos una reunión, puede ser en conjunto los regidores o por grupo edilicio en donde pueda quedar perfectamente establecido estos últimos dos puntos en las convocatorias ya respectivas.

Ponemos entonces la propuesta para la modificación del punto 1 y 2. Está a consideración la propuesta del regidor Ricardo Villanueva, los dos puntos planteados de inicio, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Con las modificaciones aprobadas, vamos a someter a votación nominal la anterior iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, pidiéndole al Secretario General proceda a realizar la votación.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica

Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La totalidad de los 21 sufragios a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada la iniciativa marcada con el número 12.

Está ahora en discusión, la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento marcado con el número 13. Tiene el uso de la voz la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. Esta solicitud de incluir en las funciones del Comité Técnico del Programa de Apoyo a Comerciantes, favorecer en todo momento a los grupos más vulnerables como: mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

En cuanto al punto 18 de las reglas de operación, también propongo que aquí se retome la metodología para quejas, denuncias, incidencias e inconformidades diseñada para el programa social "Hecho por Mujeres en Guadalajara", agregando correo electrónico anticorrupcion@guadalajara.gob.mx y el teléfono 38-28- 26-72, es decir, copiar estas reglas y procedimientos para quejas sugerencias del programa del punto anterior. Gracias, es todo.

El Señor Presidente Municipal: Como propuesta de iniciativa absolutamente de acuerdo, preguntándole al regidor si esta de acuerdo en la propuesta de la regidora, estamos de acuerdo. Entonces les solicito si es de aprobarse la propuesta anterior, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Enrique Israel Medina.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Muchas gracias Presidente. En el dictamen número 13, en el tema de reglas de operación del programa Apoyo de Comerciantes, nada más un pequeño anexo cambiar la leyenda viene como tal: "la Coordinación de Desarrollo Económico y Competitividad", cambiarla porque debe decir: "la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad". Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Es correcto, es un error. Quienes estén a favor de la propuesta presentada por el regidor Israel Medina sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Si Presidente. Yo quisiera proponer que a lo mejor en el punto número 3, en donde se habla de la población objetivo, aunque después era muy claro que uno de los requisitos es haber acudido a la mesa dictaminadora, en el caso de los que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

fueron o podrían ser beneficiados por la opción que ofreció el centro de estandarización en el tema de los locales en los mercados, yo no tengo claro si esos comerciantes quedaron registrados en dos mil doscientos y fracción que están en el dictamen, yo me imagino que sí o que acudieron a la mesa a presentar los papeles y ellos optaron por una de las opciones que ofreció la administración.

Simplemente para ser claro, porque como queda abierto, dice "para todos los comerciantes en mercados municipales de Guadalajara", después en otro artículo propone que nos dice que como requisito es haber pasado por la mesa, yo propondría para ser más claros es que digamos que el programa es para comerciantes establecidos en mercados municipales que vienen a la mesa y fueron beneficiados con un local en los mercados municipales, entonces, simplemente clarificar que no estaba, no puede gozar de un apoyo cualquiera que hoy quiera un local en un mercado, es para los que acudieron a la mesa, como yo no se si están ellos en el dictamen prefiero hacer la precisión.

En el tema del punto 9, simplemente a lo mejor anexar una de las partes más importantes del esquema que yo proponía, que ahora tratando de traducir en reglas de operación, es que la mayoría de los negocios tienen de uno a dos años de vida, el seguimiento de la capacitación a un pequeño comerciante que va empezando con un negocio, ese seguimiento es clave y proponemos que pudiera de este fondo también buscar para la administración, contratar a servicios de capacitación por distintos comerciantes y que pudiera pedir a universidades públicas y privadas del estado, sobre todo a aquellas que tienen claramente ya el grupo de académicos e instructores trabajando el tema de emprendedores, a cualquier universidad que tiene este tipo de programas, poder acudir.

Entonces, en el punto número 9 hay que conocer la capacidad de asesoría, yo nada mas pediría si se diera textual el que debemos de buscar contar con el apoyo de universidades públicas y privadas, y firmar convenios para que ayuden al seguimiento de todos los beneficiarios de este tema, para que su negocio dure más de lo que en promedio duran.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo en ambas propuestas como proponente de la iniciativa, le pregunto al Pleno si es de aprobarse dichas modificaciones propuestas por el regidor Ricardo Villanueva, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz la regidora Berenice Rivera.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Gracias Presidente. Solo es para comentar lo mismo que comentaron en el punto 12, para que las convocatorias también sean publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo. Está a su consideración la propuesta presentada por la regidora Berenice Rivera, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Se le pide al Secretario General proceda hacer la votación nominal, de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento marcado con el número 13.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Son 21 votos a favor del dictamen.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 13, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 14 al 21, que se refieren a lo siguiente:

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/487/2015 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL. RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el inmueble propiedad municipal ocupado por el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

jardín de niños número 19 del turno matutino y el número 327 en el turno vespertino, denominado Esteban Alatorre, ubicado en la calle Esteban Alatorre número 3030, de la colonia Libertad de esta municipalidad, con una superficie de 1,705.57 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 005862, C.C. 4793/2015, D.D.U. 1273/2015, E.T.E. 185/2015, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno rojas, entonces Secretario de Obras Pública, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: de oriente a poniente en 63.07 mts., para terminar al suroeste en 4.76 mts., lindando con la calle Esteban Alatorre.
- Al Sur: en 70.09 mts., lindando con cancha deportiva, resto del predio del cual se segrega.
- Al Oriente: en 24.46 mts., lindando con área verde municipal, resto del predio del cual se segrega.
- Al Poniente: en 22.93 mts., lindando con la calle Teherán.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del inmueble se concede por un término de 20 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo.
- d) En caso de que el comodatario destine inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requieran contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del a Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Suscribase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, según se establece en los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/485/2015 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL RÍO VERDE, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincronización del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el inmueble propiedad municipal ocupado por el jardín de niños número 34 denominado Carlos A. Carrillo, del turno matutino, y el número 398, denominado Abraham Castellanos, del turno vespertino, ubicada en la calle Hacienda La Colmena número 2640, de la colonia Unidad Habitacional Río Verde de esta municipalidad, con una superficie de 2,007.00 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 005863, C.C. 4794/2015, D.D.U. 1272/2015, E.T.E. 186/2015, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno rojas, entonces Secretario de Obras Pública, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 55.82 mts., lindando con La Calzada Juan Pablo II.
- Al Sur: en 30.16 mts., lindando con el andador N°23.
- Al Oriente: en 45.82 mts., lindando con la calle Hacienda la Colmena.
- Al Poniente: de norte a sur en 16.59 mts., continua al sureste en 29.64 mts., voltea al suroeste en 4.82 mts., para terminar al sureste en 8.98 mts., lindando con la Escuela Primaria Urbana N° 2.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- 
- a) El comodato del inmueble se concede por un término de 20 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
 - b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
 - c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo.
 - d) En caso de que el comodatario destine inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requieran contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del a Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Suscribase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Sindico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efecto legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, según se establece en los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

16 DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/483/2015 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CIRCUNVALACIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincronización del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el inmueble propiedad municipal ocupado por el jardín de niños denominado Pablo Casals, ubicada en la calle Puerto Ensenada número 627, de la colonia Circunvalación Belisario Domínguez de esta municipalidad, con una superficie de 3,301.61 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 005861, C.C. 4790/2015, D.D.U. 1274/2015, E.T.E. 184/2015, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno rojas, entonces Secretario de Obras Pública, tiene las siguientes medidas y linderos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Al Norte: en 12.68 mts., lindando con vivero municipal, resto del predio del cual se segrega.
- Al Sur: en 72.04 mts., lindando con la calle Puerto Ensenada.
- Al Oriente: de norte a sur en dirección sureste en 87.24 mts., para terminar al sur en 8.19 mts., lindando con vivero municipal, resto del predio del cual se segrega.
- Al Poniente: en 72.28 mts., lindando con la calle Puerto Soro la Marina.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del inmueble se concede por un término de 20 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo.
- d) En caso de que el comodatario destine inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requieran contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del a Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Suscribase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, según se establece en los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/482/2015 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA OBLATOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincronización del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el inmueble propiedad municipal ocupado por la escuela primaria denominada Enrique González Martínez, ubicada en la calle Ramón Morales número 130, de la colonia Oblatos de esta municipalidad, con una superficie de 1,358.74 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 005849, C.C. 4545/2015, D.D.U. 1213/2015, E.T.E. 167/2015, de fecha 16 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno rojas, entonces Secretario de Obras Públicas, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: de oriente a poniente en 12.24 mts., continua al sur en 5.29 mts., para terminar al poniente en 36.68 mts., lindando con las instalaciones de Alumbrado Público, de Servicios Municipales.
- Al Sur: en 49.89 mts., con propiedad particular.
- Al Oriente: en 31.39 mts., con el Mercado Municipal Sebastián Allende.
- Al Poniente: de norte a sur en 26.28 mts., con la calle Román Morales.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- f) El comodato del inmueble se concede por un término de 20 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- g) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- h) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo.
- i) En caso de que el comodatario destine inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- j) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requieran contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del a Secretaría de Educación Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Sindico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, según se establece en los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/377/2015 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA GONZÁLEZ GALLO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincronización del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el inmueble propiedad municipal ocupado por la escuela primaria denominada Saúl Rodiles, ubicada en la calle Río Grijalva número 40, de la unidad habitacional González Gallo de esta municipalidad, con una superficie de 1,479.10 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 005852, C.C. 4551/2015, D.D.U. 1228/2015, E.T.E. 174/2015, de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno rojas, entonces Secretario de Obras Pública, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 28.04 mts., lindando con la calle Río Poo.
- Al Sur: en 28.05 mts., lindando con la calle Río Tuxpan.
- Al Oriente: en 52.55 mts., lindando con la calle Río Grijalva.
- Al Poniente: en 52.95 mts., lindando con la calle Río Papaloapan.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del inmueble se concede por un término de 20 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo.
- d) En caso de que el comodatario destine inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requieran contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del a Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Suscribase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, según se establece en los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/497/2015 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA JARDINES DE LOS POETAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincronización del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el inmueble propiedad municipal ocupado por el jardín de niños número 186 denominado Eulalia Guzmán Barrón, ubicada en la confluencia de las calles Francisco Escudero, Pedro González y la avenida Historiadores, de la colonia Jardín de los Poetas de esta municipalidad, con una superficie de 1,513.80 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 006547, C.C.5242/2015, D.D.U. 1428/2015, E.T.E. 216/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno rojas, entonces Secretario de Obras Pública, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 40.39 mts., lindando con la av. Historiadores.
- Al Sur: en 40.12 mts., lindando con Jardín Municipal, resto del predio del cual se segrega.
- Al Oriente: en 37.84 mts., lindando con Escuela Primaria, resto del predio del cual se segrega.
- Al Poniente: de norte a sur en 37 38 mts., lindando con la calle Francisco Escobedo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del inmueble se concede por un término de 20 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo.
- d) En caso de que el comodatario destine inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requieran contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del a Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, según se establece en los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

20. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO SE INICIE EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO PURO, DESTINADOS A CUMPLIR CON EL SERVICIO DE PATRULLAJE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se autoriza la dispensa de ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para el arrendamiento puro de vehículos por un periodo de hasta 32 meses y hasta por la cantidad de \$125 millones de pesos (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N), incluyendo el equipamiento y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Adicional al monto se autoriza el pago de accesorios financieros, tales como intereses, comisiones, seguros y gastos derivados del arrendamiento puro conforme a la propuesta ganadora. El monto del proyecto, no incluye otros servicios, tales como el mantenimiento para cada uno de los vehículos.

Lo anterior con la finalidad de arrendar vehículos destinados al servicio público, siendo \$85 millones de pesos (ochenta y cinco millones de pesos M.N.), incluyendo equipo e IVA para el patrullaje por parte de la Comisaría, así como \$40 millones de pesos (Cuarenta millones de pesos M.N.), incluyendo equipo e IVA para la realización de las diversas actividades que la propia Coordinación General de Servicios Municipales tiene en su encargo, para lo cual se realizará con cargo a la partida presupuestal 3250 denominada "Arrendamiento de equipo de transporte":

En caso de que el monto de inversión requerido para la compra de los vehículos solicitados por la Comisaría o la Coordinación General de Servicios Públicos resulte inferior por cualquier motivo a los \$125 millones de pesos autorizados, se podrá destinar el monto de inversión remanente para adquirir vehículos utilitarios para otras dependencias, siempre y cuando éstas lo justifiquen adecuadamente, durante el ejercicio fiscal 2016, cumpliendo con los requerimientos del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye al titular de la Comisaría, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, el requerimiento de las unidades vehiculares que serán destinadas para el servicio de patrullaje.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, el requerimiento de las unidades vehiculares que serán destinadas para diversos servicios de las Direcciones que tiene a su cargo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que lleve a cabo la adquisición de los servicios de arrendamiento puro de los vehículos y equipo que versen en la solicitud que presenten la Comisaría, así como la Coordinación General de Servicios Municipales, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá establecer:

- a) Que se buscará obtener las mejores condiciones financieras, lo que se determinará a través de la evaluación de cuál licitante ofrece el menor pago mensual por arrendamiento, dado el plazo, mismo que no excederá de 32 meses.
- b) Que, si dicho pago mensual incluye servicios adicionales, tales como mantenimiento, seguros o equipo adicional al solicitado, estos se deberán expresar separadamente del costo del arrendamiento de los vehículos y su equipamiento, para su correcta evaluación, con el fin de determinar que el costo de dichos servicios sea competitivo.
- c) Qué aspectos técnicos deberán tener los bienes a adquirir.
- d) Que el plazo de entrega de las unidades no deberá de exceder de 50 días naturales a partir de la fecha de notificación del fallo de la licitación pública.
- e) Que las empresas participantes en la licitación pública deberán anexar a su propuesta una fianza con la cual se obliguen al cumplimiento del plazo y términos de este decreto.
- f) Que la propuesta de arrendamiento puro contemple una opción de compra de los vehículos para el Municipio al término del plazo del arrendamiento. Esto para el caso de que se determine que la vida útil restante de los vehículos en ese momento justifica financieramente su compra.
- g) Que la arrendadora sea una entidad regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- h) Que el monto establecido de 125 millones de pesos (ciento veinticinco millones de pesos M.N.), por parte del municipio no represente más del 10% del valor total de la cartera de la arrendadora, de acuerdo a sus últimos estados financieros dictaminado.

SEXTO.- Se autoriza por mayoría calificada para que en caso de requerirse, se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al Municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un contrato de mandato por virtud del cual se instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este Municipio, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual. Así mismo, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites necesarios para que esta obligación financiera se inscriba en el Registro Estatal de Deuda.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones a que una vez adjudicada la licitación solicite al ganador entregar tres propuestas de vehículos y equipo que cumplan con las especificaciones técnicas de los bienes las cuales serán evaluadas por las áreas involucradas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OCTAVO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere de manera prioritaria la inclusión de los pagos requeridos por el esquema de arrendamiento puro en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

NOVENO.- De conformidad al artículo 56 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, notifíquese a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, para que vigilen que las acciones se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Notifíquese a la Comisaría, a la Coordinación General de Servicios Municipales ya la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

21. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, A FIN DE EVITAR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DECRETO

PRIMERO. -Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, al estar debidamente justificada la conveniencia pública del presente decreto.

SEGUNDO. - Se autoriza la modificación de los contratos de ARRENDAMIENTO; y CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO, ambos de fecha 15 de abril del año 2015, celebrados el primero entre el Municipio de Guadalajara y las empresas SOLUCASH S.A. DE C.V. SOFOM ENR y ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., mientras que el segundo, celebrado por el Municipio de Guadalajara y la empresa SOLUCASH S.A. DE C.V. SOFOM ENR; con la finalidad de que se establezca en ambos instrumentos jurídicos la fecha de inicio de la primera obligación de pago a partir del día 25 de Marzo de 2016, propalándose los efectos del contrato de acuerdo a la recalendarización de los pagos periódicos, quedando de conformidad a la siguiente tabla:

PAGO	FECHA	TOTAL	PAGO	FECHA	TOTAL
1	25-mar-16	\$ 1,873,261.21	58	25-dic-20	\$ 4,436,715.40
2	25-abr-16	\$ 1,873,261.21	59	25-ene-21	\$ 4,436,715.40
3	25-may-16	\$ 1,873,261.21	60	25-feb-21	\$ 4,436,715.40
4	25-jun-16	\$ 1,873,261.21	61	25-mar-21	\$ 4,436,715.40
5	25-jul-16	\$ 1,873,261.21	62	25-abr-21	\$ 4,436,715.40
6	25-ago-16	\$ 1,873,261.21	63	25-may-21	\$ 4,436,715.40
7	25-sep-16	\$ 4,436,715.40	64	25-jun-21	\$ 4,436,715.40
8	25-oct-16	\$ 4,436,715.40	65	25-jul-21	\$ 4,436,715.40
9	25-nov-16	\$ 4,436,715.40	66	25-ago-21	\$ 4,436,715.40

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

10	25-dic-16	\$ 4,436,715.40	67	25-sep-21	\$ 4,436,715.40
11	25-ene-17	\$ 4,436,715.40	68	25-oct-21	\$ 4,436,715.40
12	25-feb-17	\$ 4,436,715.40	69	25-nov-21	\$ 4,436,715.40
13	25-mar-17	\$ 4,436,715.40	70	25-dic-21	\$ 4,436,715.40
14	25-abr-17	\$ 4,436,715.40	71	25-ene-22	\$ 4,436,715.40
15	25-may-17	\$ 4,436,715.40	72	25-feb-22	\$ 4,436,715.40
16	25-jun-17	\$ 4,436,715.40	73	25-mar-22	\$ 4,436,715.40
17	25-jul-17	\$ 4,436,715.40	74	25-abr-22	\$ 4,436,715.40
18	25-ago-17	\$ 4,436,715.40	75	25-may-22	\$ 4,436,715.40
19	25-sep-17	\$ 4,436,715.40	76	25-jun-22	\$ 4,436,715.40
20	25-oct-17	\$ 4,436,715.40	77	25-jul-22	\$ 4,436,715.40
21	25-nov-17	\$ 4,436,715.40	78	25-ago-22	\$ 4,436,715.40
22	25-dic-17	\$ 4,436,715.40	79	25-sep-22	\$ 4,436,715.40
23	25-ene-18	\$ 4,436,715.40	80	25-oct-22	\$ 4,436,715.40
24	25-feb-18	\$ 4,436,715.40	81	25-nov-22	\$ 4,436,715.40
25	25-mar-18	\$ 4,436,715.40	82	25-dic-22	\$ 4,436,715.40
26	25-abr-18	\$ 4,436,715.40	83	25-ene-23	\$ 4,436,715.40
27	25-may-18	\$ 4,436,715.40	84	25-feb-23	\$ 4,436,715.40
28	25-jun-18	\$ 4,436,715.40	85	25-mar-23	\$ 4,436,715.40
29	25-jul-18	\$ 4,436,715.40	86	25-abr-23	\$ 4,436,715.40
30	25-ago-18	\$ 4,436,715.40	87	25-may-23	\$ 4,436,715.40
31	25-sep-18	\$ 4,436,715.40	88	25-jun-23	\$ 4,436,715.40
32	25-oct-18	\$ 4,436,715.40	89	25-jul-23	\$ 4,436,715.40
33	25-nov-18	\$ 4,436,715.40	90	25-ago-23	\$ 4,436,715.40
34	25-dic-18	\$ 4,436,715.40	91	25-sep-23	\$ 4,436,715.40
35	25-ene-19	\$ 4,436,715.40	92	25-oct-23	\$ 4,436,715.40
36	25-feb-19	\$ 4,436,715.40	93	25-nov-23	\$ 4,436,715.40
37	25-mar-19	\$ 4,436,715.40	94	25-dic-23	\$ 4,436,715.40
38	25-abr-19	\$ 4,436,715.40	95	25-ene-24	\$ 4,436,715.40
39	25-may-19	\$ 4,436,715.40	96	25-feb-24	\$ 4,436,715.40
40	25-jun-19	\$ 4,436,715.40	97	25-mar-24	\$ 4,436,715.40
41	25-jul-19	\$ 4,436,715.40	98	25-abr-24	\$ 4,436,715.40
42	25-ago-19	\$ 4,436,715.40	99	25-may-24	\$ 4,436,715.40
43	25-sep-19	\$ 4,436,715.40	100	25-jun-24	\$ 4,436,715.40
44	25-oct-19	\$ 4,436,715.40	101	25-jul-24	\$ 4,436,715.40
45	25-nov-19	\$ 4,436,715.40	102	25-ago-24	\$ 4,436,715.40
46	25-dic-19	\$ 4,436,715.40	103	25-sep-24	\$ 4,436,715.40
47	25-ene-20	\$ 4,436,715.40	104	25-oct-24	\$ 4,436,715.40
48	25-feb-20	\$ 4,436,715.40	105	25-nov-24	\$ 4,436,715.40
49	25-mar-20	\$ 4,436,715.40	106	25-dic-24	\$ 4,436,715.40
50	25-abr-20	\$ 4,436,715.40	107	25-ene-25	\$ 4,436,715.40
51	25-may-20	\$ 4,436,715.40	108	25-feb-25	\$ 4,436,715.40
52	25-jun-20	\$ 4,436,715.40	109	25-mar-25	\$ 4,436,715.40
53	25-jul-20	\$ 4,436,715.40	110	25-abr-25	\$ 4,436,715.40
54	25-ago-20	\$ 4,436,715.40	111	25-may-25	\$ 4,436,715.40
55	25-sep-20	\$ 4,436,715.40	112	25-jun-25	\$ 4,436,715.40

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

56	25-oct-20	\$ 4,436,715.40	113	25-jul-25	\$ 4,436,715.40
57	25-nov-20	\$ 4,436,715.40	114	25-ago-25	\$ 4,436,715.40

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto, al licitador ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V. para gestionar el endoso de las pólizas de garantía, seguros y fianzas previstas en la cláusula TERCERA inciso B, del contrato de ARRENDAMIENTO; cláusula DECIMA CUARTA y CLAUSULA DECIMA QUINTA del CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO; para que amparen la vigencia del contrato objeto de la recalendarización, obligándose a responder hasta el último mes establecido en el convenio, esto es, el 25 de agosto de 2025. Dichos endosos deberán ser entregados a Tesorería Municipal con un duplicado a la Dirección Jurídica de lo Consultivo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se autoriza la modificación de la condición suspensiva contenida en la cláusula TERCERA inciso A y CUARTA inciso A, del contrato de ARRENDAMIENTO; cláusula DECIMO PRIMERA del CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO; y cláusula PRIMERA del contrato de PROVEEDURIA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y OBRA CIVIL; todos de fecha 15 de abril del año 2015, para que sólo verse la obligación del Municipio de iniciar el proceso ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no sea necesaria la obtención del Registro para la ejecución de los contratos.

QUINTO.- Se autoriza la inscripción del convenio modificatorio derivado del presente decreto en el Registro de deuda Pública del Estado de Jalisco y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las modificaciones que se realicen en el presente decreto.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal a que suscriban los instrumentos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Tesorero Municipal a que efectúe las previsiones, los procedimientos legales y administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por este Ayuntamiento, en lo relativo a este decreto, así como para presupuestar anualmente las obligaciones de pago que deba realizar el municipio fruto del ahorro de energía, en los términos referidos, de conformidad al Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 21, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Se informa, que se inscribieron para participar en el dictamen número 20 señor Presidente, los siguientes regidores: Ricardo Villanueva, María de los Ángeles Arredondo, Alfonso Petersen, Marco Valerio y la Síndico Bárbara Casillas.

El Señor Presidente Municipal: Sometemos a votación el resto de los dictámenes enlistados del 14 al 19, procedemos a hacer la votación nominal, pidiéndole al Secretario General realice la votación, requiriendo de mayoría calificada para su aprobación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

21 votos a favor de los dictámenes enlistado del 14 al 19.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 14 al 19, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 20, tiene el uso de la voz el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Intentaré, a ver si con algunos ejemplos logró explicar el nivel de inviabilidad que tiene esta propuesta de dictamen, cuando se habla de números a veces es tan complicado, que se pueden hacer muchas cosas porque la gente no entiende. Cuando fui Secretario de Finanzas me costó trabajo, a ver si puedo hacerlo más simple.

Empiezo con una pregunta, si comprar un carro a 32 meses te cuesta ciento cincuenta mil pesos sumando todas las mensualidades que vas a pagar ya incluidos intereses y demás, yo voy a pagar ciento cincuenta mil pesos en 32 meses; si comprar un carro te cuesta eso y después investigas cuanto te cuesta rentarlo, y te lo rentan por 32 meses al mismo precio, ¿lo compras o lo rentas?, yo lo compraría, porque para que voy a pagar en 32 meses el total o lo mismo, ¿por qué voy a rentar algo que por lo mismo lo puedo comprar?; si a mi me cuesta comprar una casa un millón y rentarla un millón con el mismo plazo, la compro. Lo que este dictamen quiere hacer, es rentar patrullas y vehículos a lo mismo que cuesta comprarlas.

Punto número uno, vamos a firmar un cheque en blanco, de aprobarse este dictamen, de ciento veinticinco millones de pesos más lo que cuesten intereses, comisiones y un rubro que me parece subjetivo que se llama, gastos derivados del arrendamiento, ¿qué es eso? no lo se, si se que son

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

seguros, sí se que son comisiones y sí se que son intereses, pero si mañana deciden que un gasto derivado del arrendamiento es el mantenimiento de algo, como lo comenté, estamos firmando un cheque en blanco.

Lo segundo, es que después de arrendar, por un cheque en blanco de ciento veinticinco millones de pesos, si hay economías, lo que dice el dictamen es que los remanentes podrán usarse para adquirir vehículos utilitarios, es que no entiendo, es que esos ciento veinticinco millones de pesos son de una arrendadora, le vamos a decir a la arrendadora "saben que nos gastamos ciento ocho, quedan diecisiete", diecisiete que no tenemos, no entiendes el cambio que quieres que nos manden los diecisiete para con eso adquirir vehículos, quiero suponer que los que quieren decir es que podemos arrendar más con el remanente, pero también no podemos decir que nos sale más barato con ciento veinticinco adquirimos con eso.

El tema es que ojalá todo quedara ahí, en rentar por ciento cincuenta mil pesos lo que puedes comprar por la misma cantidad, fíjense, que nos dan una gran oferta el que nos lo va a rentar, al final, lo que estamos aprobando es que le podemos comprar el carro, una vez que ya pagamos ciento cincuenta mil por rentar, que eso no hubiera costado comprarlo, le vamos a pedir que nos de la gran oportunidad la arrendadora, de comprarle el vehículo, fíjense la gran oferta que nos están dando, todavía podemos comprar lo que ya pagamos completo, esta padrísimo verdaderamente votar por este dictamen, veremos en cuanto se compra, ¿Quién va a determinar en cuanto?, ¿pagaremos las patrullas a 32 meses?, ¿es opción a compra? no tengo idea, pero lo cierto es que aquí tenemos la opción de comprarlas hasta el final lo que ya pagamos completo.

Lo único que este dictamen regula, es que se licite al que ofrezca el menor pago mensual por el arrendamiento, es decir lo único que yo les garantizo es que será bien transparente la tasa de interés, eso yo a todos los que nos escuchan les digo, si la tasa de interés será por licitación; ah!, en cuanto nos ponga el arrendador el precio de la patrulla, del equipamiento, de la lámpara, del radio, de la farola, no tengo idea, lo que aquí se quiere aprobar es que nosotros le demos un cheque en blanco a alguien, para decirle, "pon ciento veinticinco millones de pesos compra patrullas, compra lámparas, farolas, compra burreras, compra todo y dime cuanto interés me cobras por eso".

Después de que yo vea quien me da el precio más barato, una vez que se adjudique entonces sí te pido que me mandes tres propuestas de vehículos y tres propuestas del equipamiento que vas a comprar para que yo sepa que compras; si alguna vez se licita y se le da a una empresa arrendadora los ciento veinticinco millones de pesos, ellos pueden traer un Tsuru en doscientos cincuenta mil pesos o lo pueden traer en quinientos mil, un Yaris en ochocientos mil y otro carro en setecientos mil, y ya lo que tenemos de oportunidad nosotros, es escoger entre esos tres, el Tsuru de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

doscientos cincuenta mil, el Yaris de ochocientos mil u otro vehículo, porque a el ya le dijimos "te voy a comprar lo que me vendas, nada mas que quiero que me traigas tres opciones".

¿A que voy?, yo de verdad Presidente, quiero darte el beneficio de la duda, esto verdaderamente es imposible, como está aquí esta propuesta es que rentar carros es más caro que comprar, después con opción a compra y que el arrendador ponga el precio, lo único que vamos a garantizar es una tasa de interés, así se entiende.

Hace poco acabo de comprar un vehículo Prius, como había renunciado a la Secretaría de Finanzas, no tenía un comprobante de ingresos, acudía a los bancos y nadie me prestó para comprar, un amigo, en común por cierto, dijo "yo te puedo arrendar", lo que hice yo, es ir a todas las agencias de Toyota a ver quien me vendía el Prius más barato, negocié tapetes, negocié muchas cosas, al final de cuenta es cierto que las agencias tienen un precio único y cuando son compras del sector público se ponen de acuerdo entre ellos para no hacerse competencia, no se regatean entre ellos, y a veces lo que te dan son beneficios diversos; saqué algunos beneficios que tenían que ver con seguro, tenencia entre otras cosas y sobre todo me importaba saber cuanto cuesta el carro, fui a la arrendadora y le dije, si tu compras ese carro te lo rento, si el carro valía doscientos mil pesos, que yo ya lo sabia, la arrendadora me pudo haber dicho, dale trescientos, lo compro y te lo rento, si los compras en doscientos o menos te lo rento, así le hice y así me lo vendieron, mas bien me lo rentaron, hice el arrendamiento pero el precio si cuide que fuera el que yo pedía.

Señores, con este dictamen nada nos garantiza el precio de la farola, el precio de la patrulla o que el precio de cualquier accesorio sea el que nosotros queremos, así como esta será el que la arrendadora con tres opciones decida quien sea.

Concluyo diciendo, este dictamen lo que hace es, ciento veinticinco millones que podrían comprar vehículos con las reglas públicas se van a transferir en recursos privados de una arrendadora y todo se va a comprar con reglas privadas, lo que vamos hacer es mandar ciento veinticinco millones a que los compren con reglas privadas y nos vamos a tener ningún control. Muchísimas gracias y espero haberlo aclarado.

El Señor Presidente Municipal: Yo quisiera, regidor. Sobre todo espero que pueda haber un aplauso masivo, hay una parte que me pedía la Síndico el uso de la voz, me permito anticiparme para aclarar, para puntualizar todos los señalamientos que hace, todos me parece una interpretación equivocada, lo digo además conociendo y respetando porque se que sabe de los temas de finanzas.

Solo quiero hacer una pregunta, porque yo estoy convencido que en el caso de las patrullas en específico, es mucho mejor por muchas razones, se las vamos a explicar en un momento el tema del arrendamiento, solo quiero hacer una pregunta, el día 14 de octubre del 2010, aquí esta el acta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de sesiones para todos ustedes, en el gobierno del hoy Gobernador Jorge Aristóteles, entonces Presidente Municipal donde usted era Jefe de Gabinete, se aprobó el que se arrendaran patrullas, aquí esta, pero no solo eso regidor, ¿sabe como lo aprobó en esa sesión el gobierno en cuestión? Lo aprobó para que fuera y lo leo textual, "con un procedimiento de adjudicación directa", ni siquiera licitación y ahora el regidor Villanueva nos quiere hablar de que estamos haciendo algo para torcer la ley, de que el arrendamiento es una figura que no le sirve al gobierno para usar patrullas.

A ver regidor, quiero aclarar una cosa, vamos a explicar por supuesto técnicamente lo que estamos proponiendo, pero la gran diferencia es que nosotros no necesitamos un escándalo mediático para rectificar y decir "esto que vamos a plantear se va hacer en una licitación pública" además transmitir en tiempo real sin esconder nada, estoy convencido de que el esquema que estamos planteando es el mejor esquema, este recurso que se destinó para las patrullas, es gracias al apoyo de todos y lo he reconocido públicamente, este aporte que vamos a dar a la seguridad de la ciudad, es sin duda un logro de todos los que estamos aquí presentes.

Sí de verdad el método del arrendamiento es todo lo que usted dijo, estaría bien que nos explicara porque entonces ese método sí funcionaba, porque aquí está en las actas, entonces, creo que es un punto que vale la pena tener presente. Me había pedido el uso del a voz la Síndico Municipal a efecto de poder dar contestación puntual a los señalamientos que se hicieron.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Para antes me gustaría para alusión.

El Señor Presidente Municipal: Adelante regidor Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Conozco perfectamente el referente al que hacer referencia y opino lo mismo que opino hoy, se hizo mal, así de claro, el asunto es que yo no era regidor en el 2010, lo he dicho muchas veces, cuando quieran hablar con otros hablen con otros, yo me llamo Ricardo Villanueva, mucho gusto.

Sí Presidente, eso ya se hizo, eso que ustedes quieren hacer hoy ya se hizo una vez, fue un escándalo y el Presidente Municipal lo retiró y lo volvió hacer, eso sucedió, yo trabajaba en esa administración, conocí el caso y por lo mismo opino que no lo hagamos, porque hasta ahorita efectivamente, una vez se hizo algo así y fue un escándalo y se tuvo que rectificar, Presidente, para que no tengas que rectificar, no hagas un escándalo, lo que quisiera decir es que justamente te invito a que ese documento que tienes en las manos, que yo lo tengo ahorita aquí, te invito a que, si ya le pasó a un Presidente Municipal, no lo repitas; yo no se quien convenció al Presidente Municipal de ese momento el hacerlo así, yo no se quien te está convenciendo de hacerlo así, yo lo que pediría como sugerencia nada más Presidente, es que justo el documento que tienes en

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la mano me da la razón de que deberíamos de explorar no hacer lo mismo que fue un escándalo en el 2010, esa sería mi opinión.

El Señor Presidente Municipal: Puedo hacer un comentario más, nada más quiero hacer una aclaración. Por su puesto, en efecto, ese decreto que aprobaron se derogó después por el escándalo.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Claro.

El Señor Presidente Municipal: Espérame regidor, nada más una cosa, una acotación, aquí tengo el libro de sesiones con fecha 4 de noviembre del 2010, lo que fue un escándalo de esa administración fue la adjudicación directa, no lo que dice textual, no se rectificó el modelo de arrendamiento...

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Ya no te permito, digo, de eso estaba hablando.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, nada mas quiero apuntar sobre ese tema. No hubo una rectificación sobre el modelo de arrendamiento, leo textual en la corrección "iniciase el procedimiento administrativo de adquisición de servicios para el arrendamiento puro, por un periodo hasta por 24 meses" es decir, el escándalo fue porque le pedían a hacienda una asignación directa, no por el arrendamiento, creo que hay que precisar y es simplemente una acotación al respecto.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Si quieres, te puedo hacer llegar unas declaraciones del entonces Presidente de la COPARMEX, Pablo Lemús; el escándalo no fue nada más la adjudicación directa, eso se rectificó; no, el tema es que lo que pedía la Cámara de Comercio, la COPARMEX, es que se licitara todo, primero, patrullas, farolas, berreras, que se licitara todo y los enlistara todo públicamente con las reglas de recursos públicos.

Si quieres seguimos hablando del caso del 2010 Presidente, seguiré teniendo la misma opinión del caso del 2010, si usted sigue creyendo que porque alguien en el 2010 hizo algo mal, o yo lo hice, o lo tengo que hacer, o debo dejar que otro lo haga, lo que opines del caso del 2010 te lo suscribo, pero si quieres seguimos debatiendo, lo que se hizo mal en el 2010 yo te digo que se hizo mal, si quieres seguimos leyendo actas, las leí y las conozco y te doy mi opinión, está mal el 2010 y también estas mal tú Presidente, si alguien hizo algo mal, hoy se está haciendo mal, la diferencia es que en este debate yo no fui el que lo hice, lo estás haciendo tú.

Termino con la segunda precisión, yo no dije que está mal el arrendamiento, alguna vez un gran millonario de Estados Unidos dijo algo básico: "renta todo lo que se deprecie y compra todo lo que se plusvalise; no, el arrendamiento no es malo Presidente, nada se deprecia más que

una patrulla, mi problema no es contra la figura, no, yo no dije eso, un arrendamiento bien se hace.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No Presidente, te voy a decir a quien le sirve bien los arrendamientos, los arrendamiento financieramente ayudan mucho al sector privado porque son deducibles de impuesto, cuando una empresa va a pagar mucho impuesto sobre la renta, renta carros, ya ninguna empresa compra un carro, los rentan, no tiene que ver con que le salga más barato o más caro comprar un carro, es que rentando deducen el 100% de la renta, nada mas que ese beneficio no lo tenemos nosotros, nosotros no pagamos impuesto sobre la renta; si los ciento veinticinco millones vamos a rentar siendo una empresa privada el 100% se deduciría, si esa empresa tenia que pagar doscientos millones, renta ciento veinticinco y ya nada más tendrá que pagar setenta y cinco al fisco, eso en una empresa es fabuloso, eso lo metes al costo y dices, bueno con este beneficio no me importa que rentes, entonces quiero decir que en el sector público no vamos a deducir nada, entonces el sistema de arrendamiento que considera que no tendría este beneficio que para un empresario puede ser muy bueno.

No Presidente, yo te estoy diciendo que si el caso del 2010 es tu defensa para hacer algo mal, hazlo tú, yo no, lo que hayan hecho en el 2010 no va a determinar en los más mínimo mi voto y si quieres seguimos discutiendo; fui a una campaña con el logotipo del P.R.I., yo creo que hasta los pecados de Díaz Ordaz me toco pagar, y no tengo problema, créeme que me pongo la camiseta y no me siento mal, yo estoy seguro que en mi partido hay gente mala, pero también he conocido grandes hombres y hoy que he convivido con ustedes, Presidente, te puedo decir que he conocido grandes hombres y mujeres en Movimiento Ciudadano y también unos terribles, si quieres que hablemos de los terribles hablemos, no hay problema, yo contigo hablo con Enrique Alfaro, espero que empieces a hablar con Ricardo Villanueva. Muchas gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor, gracias por su intervención. Tiene el uso de la voz, la Síndica Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Quisiera iniciar diciendo, que derivado de la apertura y el trabajo con los diferentes regidores, se que el regidor Alfonso Petersen hará una propuesta en el sentido de modificar, efectivamente para el beneficio de esta iniciativa y del proceso de licitación la parte de opción a compra a que sea una obligación la donación al final.

Habiendo aclarado esa parte, que yo creo que es muy importante y muy loable la propuesta que hará el regidor; quisiera aclarar también porque arrendamiento y no compra, porque el valor del dinero este año contra las necesidades de atender el servicio público tiene que sopesarse, es decir, si compramos todos los vehiculos hoy tendríamos que dejar de prestar otros servicios públicos, el valor del dinero dentro de los argumentos que manifiesta el regidor, es lo que no nos está planteando en este momento; el valor del dinero para nosotros, un municipio que se enfrenta con tantas necesidades, es muy importante, por ello es la figura del arrendamiento,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para tener un plazo mayor para poder liquidar estos vehículos que al final obtendremos mediante la donación y poder al mismo tiempo, contar con recursos este año para solventar otras necesidades, y también entonces contar de un solo golpe con todas las patrullas que necesitamos, con los vehículos de servicios públicos que necesitamos para atender estas necesidades.

En cuanto a que se refiere a "cheque en blanco", es una adjudicación directa, este Pleno no tiene las facultades precisas para hacer adjudicaciones, eso lo tiene la Comisión de Adquisiciones, por ello no es un cheque en blanco, en la comisión hay regidores de todos los partidos, tienen las cámaras y es un proceso transparente, como ya lo mocionaba el Presidente, e incluso se transmite en vivo; se está licitando todo, no se está excluyendo nada, se está licitando todo y justamente es por la capacidad que tienen las arrendadoras como decía el regidor: "las concesionarias se ponen de acuerdo", sí, muchas veces se ponen de acuerdo, por eso creemos que un arrendador con la suficiencia de estar regulado en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede tener una mejor opción de negociación directamente con las plantas. Al final, los precios que se van a obtener de los vehículos, serán mejores que los de mercado, por los volúmenes de compra que tratan en esas arrendadoras.

Yo quisiera invitarlos a que recapaciten esto, ya que la Comisión de Adquisiciones estudia detalladamente cada uno de los puntos de las bases de la licitación, se lleve a cabo y se analicen todas las propuestas que se presenten conforme a derecho, y entonces ya ahí podemos tener una visión general de todo este proceso, al Pleno le corresponde autorizar esta iniciativa por tratarse de un ejercicio multianual, es por eso, sin embargo la Comisión de Adquisiciones es la que tiene las atribuciones de poder analizar las propuestas de los licitantes, así como emitir las bases de la licitación. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias a la Síndica Bárbara Casillas. Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Muchas gracias Presidente, compañeros regidores. Referente a esta iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que busca se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de vehículos a través de la figura del arrendamiento puro.

La verdad es que coincido plenamente con mi compañero Ricardo Villanueva, porque pocas veces había escuchado argumentos tan ridículos y ofensivos a la inteligencia de la gente, pero nunca me dejan de sorprender, la verdad tienen una capacidad impresionante para sorprender.

Voy a empezar analizando el documento que nos mandaron, dicen que establecen en la exposición de motivos, que para este procedimiento se va a contar con un equipo de asesores con amplia experiencia en materia de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

seguridad ciudadana, con que cuenta la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, al respecto, creo necesario señalar dos cosas:

Primero, ojalá que nos digan quienes son este gran equipo de asesores de amplia experiencia o, si piensa usted que solo con el señalamiento debemos los ciudadanos de creerle que sí son expertos, y que además con amplia experiencia.

Segundo, decirle que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara es un concepto inexistente o a lo mejor alguien le redactó el documento y se equivocó, a lo mejor tendrían que checar mejor los términos, la verdad que con eso de que hacen copy- paste de las cosas a lo mejor no checan bien lo que redactan; habría que decir, y lo voy a decir textualmente, dicen que planean "arrendar vehículos tipo Explorer, este tipo de vehículos", señala, "se tiene pensado destinar a los comandantes de regiones y de zona, por la siguiente razón", y así viene en la redacción "por su estructura tiene una presencia impactante, que permite disuadir o evitar con su sola presencia la posibilidad de que se cometa un ilícito o una falta administrativa", hijole pues estos expertos hicieron un análisis profundo, jamás había escuchado que un especialista, un analista, vinculara directamente el tipo de carro que traes con el hecho de inhibir al delincuente y que esto fuera un indicador directo para que se acaben los delitos; suponiendo sin conceder que esto fuera cierto, debería de arrendar tanques o a la mejor algo más impresionante para que se acabe la delincuencia en México, usted nos está presentando todo un análisis de expertos, es mas, tiene la solución que las propias universidades y los especialistas no habían logrado encontrar, wow, siempre está innovando Presidente.

La verdad es que yo también quiero creer, como el regidor Villanueva, que a la mejor no le informaron bien o no revisó bien el documento que le mandaron a los regidores, pero no me sorprende que no lea, yo se que no es como un hábito.

Al final, quiero decirle también, que en la página ocho, párrafo cuarto, señala, además de que podremos aumentar de manera significativa la respuesta oportuna a la necesidades y solicitudes de los ciudadanos, creando un ambiente de seguridad, atención, respaldo y respeto a la ciudadanía como hace tiempo no se venía logrando, creo que su equipo de expertos en materia de seguridad parten de un supuesto, de que tener más patrullas disminuye los índices delictivos, cosa que está comprobado que es totalmente incorrecto, no es necesariamente proporcional.



Debemos de plantear políticas públicas transversales, que partan de las causas de los problemas y no de sus consecuencias, pero, hay que analizar que aquí la Síndico, y me llama la atención su comentario, dice que es muy importante el valor del dinero para esta administración, que muchos programas se quedarían sin apoyo y pues el valor del dinero es sumamente importante, si esto fuera realmente cierto, la verdad es que cuando fue aprobado el tema del presupuesto de egresos, si ustedes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

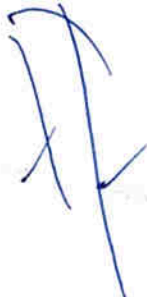
recuerdan, la Fracción del Movimiento Ciudadano no estuvo de acuerdo en que los funcionarios de primer nivel se bajaran el salario, no quisieron colaborar con la austeridad, ni quitarse los privilegios y que creen, aquí traigo una nota, dice: "Director de Educación en Guadalajara cobra en el Estado", cobró tres meses con los dos cargos y mintió en su declaración 3 de 3, hijole, se me hace que no son tan transparentes, la declaración 3 de 3 no es congruente con lo que estuvo teniendo esta personas de ingresos, ah, es que metió la licencia pero no la ratificó, una persona de tantos años de experiencia se le pasó un detallito de esos, porque si cobró los cheques, setenta mil pesos, cobra casi lo mismo que un regidor, imaginense, tenemos un montón de directores en Guadalajara que cobran bastante bien y ellos no quieren colaborar con la austeridad, pero bueno, como dicen en Guadalajara, el valor del dinero es muy importante y hay que despilfarrarlo en rentas improductivas.

La verdad es que, yo realmente quiero que el tema de seguridad se atienda, es una prioridad para los ciudadanos y quizás si dejaran de estar persiguiendo a los comerciantes ambulantes y a los comerciantes que trabajan en Guadalajara como si fueran delincuentes, a lo mejor podrían atender mejor los problemas de la ciudad que desgraciadamente cada día se incrementan los índices de la delincuencia, como lo han publicado los medios de comunicación y que se contradice totalmente con las cifras que presentan aquí en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Motivo por el cual, señor Presidente, le solicito que retire el dictamen y en su caso lo envíe a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para que realice un verdadero estudio técnico, y si vamos aprobar algo que beneficie a Guadalajara, que lleve sustento. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Peterson Farah: Muchas gracias señor Presidente. Antes que nada quiero manifestar por supuesto, mi simpatía respecto a este dictamen porque sabemos muy bien que hoy Guadalajara tiene dos grandes deudas con los ciudadanos, uno es el tema de la seguridad pública y el otro es el tema de los servicios públicos, buscando enfocar esta iniciativa a alternativas de solución que nos permitan atender de mejor manera estos grandes retos, me parece que es empática con lo que les acabo de decir.



Independientemente de las aseveraciones que se ha manifestado anteriormente respecto a la figura jurídica o económica, yo si quiero comentar que tuvimos una reunión con la Síndico Municipal y con el Tesorero, quien nos dio una explicación del tema y nos dieron a manifestar una serie de argumentos que consideran son importantes para poder darle una respuesta oportuna a la ciudadanía, reitero, una institución como la que estamos viviendo en este momento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, yo si quisiera abonar si me lo permite señor Presidente, señores regidores, un poco al tema que a todos nos preocupa mucho, que es el tema de la transparencia, ya la Síndico Municipal de una manera muy clara, nos decía algo que me parece muy importante: es la Comisión de Adquisiciones la responsable de llevar a cabo los procesos administrativos para la compra, arrendamiento o lo que sea; es por eso que queremos de manera muy respetuosa sugerir, que lo que se relaciona con indicativos en torno al tipo de vehículo lo eliminemos, para evitar que eso se preste a una mala interpretación, se habla por ejemplo de camioneta Suv, se habla de camionetas Explorer, Explorer es una marca y creo que es importante que reconozcamos que nosotros no podemos bajo ninguna circunstancia, como Ayuntamiento, proponer marcas, eso tiene que ser parte de la Comisión de Adquisiciones, por lo tanto, pido de ser posible y se considera, se pudiera retirar desde el párrafo dos de la página tres, la página cuatro, la página cinco y los primeros párrafos de la página seis porque se relacionan a esto y creo de verdad, hace rato usted señor Presidente hacía un comentario en ese sentido, para que hacemos cosas que se presten a malas interpretaciones cuando detrás de todo esto, creo, hay una buena voluntad y una buena disposición.

Por otro lado, ya en la parte muy específica de lo que tiene que ver con el decreto municipal, en el punto número dos del punto segundo, ya lo mencionaba el regidor Villanueva, dice: "se aprueba se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios para el arrendamiento puro de vehículos en un periodo de hasta 33 meses, hasta por la cantidad de ciento veinticinco millones de pesos incluyendo el equipamiento y el impuesto al valor agregado, adicional al monto se autoriza el pago de accesorios financieros tales como intereses y comisiones".

Yo creo que hay que quitar eso de "adicional al monto", que me parece que deben de tener incluida en la misma partida del arrendamiento lo que son el pago de accesorios financieros, tales como intereses, porque si no se puede prestar, bajo la mejor opinión de ustedes, a que se abra una puerta complementaria para que a la mejor los intereses los quieren cargar por otro lado y esto pueda tener una implicación en el presupuesto, pero si dejar los seguros y los gastos de mantenimiento aparte.

También, en el punto número quinto dice: "se instruye a la Dirección de Adquisiciones, para que lleve a cabo la adquisición de los servicios", esto está establecido en los artículos 36 y 37 al Reglamento de Adquisiciones, yo creo que es necesario que lo volvamos a mencionar, porque la Comisión de Adquisiciones debe de saber muy bien lo que le corresponde, hay un inciso A que dice: "se buscarán obtener las mejores condiciones financieras, porque determinará después de la evaluación cuántos y cuáles ofrecen el menor pago mensual", esto perdón, creo que es parte de lo mismo, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara de manera muy clara así lo establece, por lo cual propongo que se retire.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El punto C, de lo que sería también el punto número quinto, que dice que aspectos técnicos deberán de tener los bienes a adquirir también forma parte de lo que establece el Reglamento de Adquisiciones.

El punto F, es el que mencionaba la Síndico y me parece muy importante, dice que la propuesta del arrendamiento puro contempla una opción de compra; hay que recordar que existen dos figuras de arrendamiento: el arrendamiento puro y el arrendamiento financiero.

El arrendamiento financiero, es el que mencionaba el regidor Villanueva, donde una persona hace una oferta de compra final por el bien que estuvo arrendado, aquí lo que estamos proponiendo es que se obligue a la donación, ¿por qué?, porque digamos que terminamos nosotros la administración, vienen otros, van a amanecer sin una sola patrulla porque el arrendador dirá "ya terminó el contrato, vienen para acá los vehículos" y en lo que la siguiente administración empiece con un procedimiento para poder volver a comprar, arrendar o hacerse de vehículos, dejaríamos en un estado de indefensión a la administración pública municipal donde todos vivimos, y hay que reconocer que nuestro interés no se limita al tiempo de esta administración.

Por ultimo, también estoy proponiendo, esto si lo tienen a bien, que el séptimo se elimine, dice: "se instruye a la Dirección de Adquisiciones a que una vez adjudicada la licitación solicite al ganador entregar las tres propuestas de vehículo", ya lo mencionaba el regidor Villanueva, me parece que no podemos abrir ningún recoveco que en un momento determinado se preste a una acción inadecuada respecto a lo que la Comisión de Adquisiciones determine.

En el punto noveno dice: "de conformidad con el artículo 56 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, notifíquese a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, para que vigilen", lo mismo, eso ya está en el reglamento, creo que es innecesario que lo propongamos.

Y, en el décimo dice: "notifíquese a la Comisaría", yo creo que es importante poner: "a la Comisaría de la Policía Preventiva" y quede todo adecuadamente establecido.

Creo que estas modificaciones que estamos proponiendo, están estrictamente apegados a lo que es la voluntad de esta administración respecto a la compra, la responsabilidad que tenemos todos como ciudadanos respecto a darles mejores servicios públicos y mayor seguridad, y la necesidad de la iniciativa de poder cubrir totalmente con las demandas. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Para irnos por partes, quisiera comentar sobre todo en específico y después en un momento más con la opinión de la Tesorería para discutir los otros.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el primer aspecto que mencionó, lo de las marcas de referencia de los vehículos en el dictamen, no vienen en el resolutivo, vienen en la exposición de motivos porque forma parte de las opiniones que dio el área técnica, pero coincido, para evitar cualquier asunto que se elimine del dictamen, no debe de venir incluido en los resolutivos sino en la exposición de motivos, pero me parece importante el planteamiento de que quede eliminado cualquier tipo de marca, eso se desahogue en la Comisión de Adquisiciones y quede abierto en los términos que sea lo más adecuado, esa primera parte coincido y por supuesto creo que se podría plantear.

Sobre un segundo aspecto central que ya lo planteó, que sería que quede establecida la obligatoriedad para donar los vehículos al final del periodo, es un poco también la preocupación del regidor Ricardo Villanueva, es decir, ¿dónde quedan coches después de eso?, estoy totalmente de acuerdo, el modelo de arrendamiento normalmente en estos caso funciona así, después de que termina el plazo hay un tema de esta naturaleza, creo que estaría bien incluir como obligatoriedad la donación posterior al termino del contrato.

Entonces, en estos dos temas, si le parece ahorita nos vamos a los demás, si mas no recuerdo son 9 puntos de ajustes, ahorita los revisamos, en estos dos que creo que son de mucho fondo quería si lo podemos votar en lo económico para incorporarlos al dictamen y entramos a los otros que plantearon para poder platicarlos si les parece.

Entonces, en estos dos temas en específico que propone el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor de esa modificación del dictamen sirvanse en manifestarlo en votación económica, ¿en contra?, ¿abstenciones?... Aprobadas la propuestas de modificación.

Respecto al tercer punto importante que planteó, tiene el uso de la voz la Síndico Bárbara Casillas.



La Síndica Municipal: En el segundo punto, "incluyendo el equipamiento y el impuesto al valor agregado" y luego dice: "adicional al monto se autoriza el pago de accesorios financieros, tales como intereses, comisiones, seguros y gastos", ¿por qué está así redactado? porque el monto de inversión son los ciento veinticinco millones, adicional a eso estarán los intereses; dentro del arrendamiento, el pago mensual si están incluidos los intereses en lo que deben de proponer, sin embargo, si le quitamos este párrafo, la inversión sería menor, nos acotaría, teniendo los intereses tendría que ser los ciento veinticinco millones.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz el regidor Petersen.

El Regidor Alfonso Peterson Farah: Gracias Presidente. El sentido de esta propuesta, es que todo lo que tenga que ver con el concepto del arrendamiento, excepto mantenimiento y seguros quede en los ciento veinticinco millones de pesos, con la finalidad de evitar que en un *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

determinado, se interprete que son ciento veinticinco millones de compra de activos y que luego los intereses puedan ser utilizados de manera independiente; yo creo que es un tema nada más de propuesta en el sentido de que era englobado en lo que hoy el Ayuntamiento está a punto de autorizar con ciento veinticinco millones de pesos para un arrendamiento que contempla los diferentes aspectos derivados del arrendamiento de los vehículos que se están planteando, excepto, porque creo que es muy importante dejar fuera el tema del mantenimiento y el tema de los seguros.

El Señor Presidente Municipal: En realidad así es la idea, yo lo que quisiera es precisar muy bien la redacción, en términos de cómo quedaría para ver como se va a votar, y me permitiría si les parece, si lo autoriza el Pleno, para poder dejar este punto específico, cederle el uso de la voz al licenciado Juan Partida para que pudiera hacer una aclaración al respecto, pregunto al Pleno si es de aprobarse el conceder el uso de la voz al Tesorero Municipal... Aprobado.

El Tesorero Municipal C.P.C. Juan Partida Morales : Con el permiso del Pleno, nada más aclarar que esta redacción se propuso así por un requerimiento de los potenciales licitantes arrendadores, esto es para dejar que no haya confusión en cuanto al monto de la inversión, es decir, el monto de los vehículos incluyendo su equipamiento y los accesorios financieros, recordando que al ser un arrendamiento, esto va afectar la partida de arrendamiento que va a incluir no solo el costo de los vehículos, sino implícitamente también el costo financiero, es decir, el pago de renta que se va a registrar en arrendamiento ya tiene el costo financiero, no va a incluir las comisiones que esas se van a registrar aparte, no van a incluir los seguros, ni van a incluir el mantenimiento que se van a registrar en partidas aparte, de tal manera para no confundir a la hora de hacer la licitación, es importante saber qué tanto pueden valer los vehículos, qué tanto podemos comprar de vehículos, y ya en la partida de arrendamiento ya se dejó la provisión para que se cubran el valor de las rentas incluyendo los intereses, entonces, presupuestariamente está cubierto tanto desde el punto de vista del arrendamiento, como las comisiones que irán en otra partida, los seguros que van en otra partida y el mantenimiento que va en otra partida.

El Señor Presidente Municipal: ¿Quedo aclarado?, bien, entonces habiendo aclarado ese punto, ese lo retiramos, regidor si está de acuerdo de la decisión y quedarían varios pendientes, la mayor parte ya reforma la redacción.

Si pudiéramos nada más puntualizar cuáles los ajustes que propondría adicionales a los ya discutidos.

El Regidor Alfonso Peterson Farah: Básicamente es la insistencia de buscar no ser redundantes; por ejemplo, en el quinto resolutivo dice: "se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que lleve a cabo la
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

adquisición de los servicios de arrendamiento puro de los vehículos" cuando lo que nosotros proponemos, es que con base en lo establecido en los artículos 36 y 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos lleve a cabo el proceso.

Son aspectos de forma, excepto el tema relacionado con la donación, que ya presentó la aprobación señor Presidente, y la eliminación del séptimo que si me parece muy importante porque dice "se instruye a la Dirección de Adquisiciones a que una vez adjudicada la licitación solicite al ganador entregar tres propuestas de vehículos y equipo" me parece que esto está, desde mi muy particular punto de vista, fuera del contexto de este Ayuntamiento y corresponde, precisamente, a la Comisión de Adquisiciones, en el proceso de las bases para determinar cuáles serían las acciones que se deben de implementar.

Y por último, en el noveno dice: "de conformidad al artículo 56, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, notifíquese a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal" eso creo que también es algo que desde mi punto de vista redundante conforme al contexto. Dicen que lo que redundante no sobra.

El Señor Presidente Municipal: Estoy de acuerdo, con todas coincidimos con estas últimas propuestas, entonces proponer al Pleno si es de aprobarse los apuntes planteados por el regidor Petersen, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Una vez agotados los oradores, le pido al Secretario General proceda hacer la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *en contra*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *en contra*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *en contra*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalio Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se informa que la votación es la siguiente: cinco votos en contra y dieciséis a favor.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado por mayoría calificada el dictamen marcado con el número 20, toda vez que tenemos dieciséis votos a favor y cinco en contra.

Está a discusión la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, marcada con el número 21, se habían inscrito los regidores Ricardo Villanueva, Marco Valerio y la Síndico Bárbara Casillas. Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Realmente es preocupante que haya mucha ligereza con las palabras y yo creo debe hacerse responsable de lo que dice, y uno no tiene porque hacerse responsable de lo que dicen los demás y quiero hacer esa anotación.

Hace tiempo, una administración municipal propuso un proyecto para iluminar la ciudad, al parecer correcto; urge iluminar la ciudad, entre más caminé las calles de esta ciudad, más me doy cuenta de la urgencia de que iluminemos la ciudad, estoy totalmente de acuerdo en que hagamos algo al respecto, hay que iluminar a Guadalajara y cuenta con todo mi apoyo Presidente para que se haga.

Ojalá eso hubiera hecho desde hace un año un regidor de oposición, un regidor que se dedicó a hablar sobre este mismo tema, de fraude, de corrupción, de saqueo, por el mismo tema que hoy estamos aquí.

Presidente, no quiero argumentar más sobre este tema, porque para empezar esa persona no está aquí presente, yo lo único que necesito para poder votar este dictamen, es que me conteste a mi dos preguntas: ¿Si en lo que llevan de esta administración han encontrado alguna irregularidad en este contrato que pueda dar pie a un robo, fraude o saqueo de ciento veinte millones de pesos, o no? y si estarías dispuesto a que el hoy Comisario de Seguridad Publica aclarara su dicho, ese el principio para apoyar este dictamen que me parece...

El Señor Presidente Municipal: En la segunda parte no le escucha.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Que si ustedes detectan algún indicio de que puede haber un fraude de ciento veinticinco millones y, si podrías estar dispuesto, porque esa persona a la que me refiero es el ex regidor Salvador Caro Cabrera que hoy es Comisario de Seguridad Ciudadana de este municipio, que si estuvieras dispuesto a que pudiéramos pedir que nos aclare esas declaraciones que hizo de fraude, robo, saqueo de las arcas del municipio.

Con esos dos puntos que tengo, nos sirve para aclarar de inicio ese punto y me parece urgente iluminar Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se señaló aquí hace algunos momentos, cuando hablábamos sobre las maneras de proceder y de actuar de cada gobierno, me parece, desde mi personal punto de vista, que la manera

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

como se manejó aquel proceso de licitación en muchos momentos de la discusión, es simplemente de ver el análisis que hay en los medios de lo que sucedió, por supuesto que generó muchas dudas, me incluyo entre ellos, lo señalé, y por supuesto que creo que habría muchas cosas que se podían analizar respecto a como se dio esta decisión de la anterior administración, que no tiene que ver en nada con nosotros.

Nosotros al OPD le invitamos a hacer una revisión técnica que nos permitiera ajustar las prioridades en cuestión de cómo va a evolucionar la realidad, lo que estamos proponiendo el día de hoy, tiene que ver con un asunto, con una resolución del tribunal, yo creo que el meternos en el debate sobre como lo hicieron podría llevarnos precisamente a estos callejones en los que nunca se genera nada positivo; nosotros consideramos que una vez aclarados los aspectos técnicos y siendo esto un asunto resuelto y aprobado, además por una orden judicial de cumplimentarlo, yo quiero insistir en eso, el tema tiene que ver con una orden judicial fundamentalmente, lo que nosotros tenemos es simplemente en este asunto tratar de que salga lo mejor posible y le sirva a la ciudad.

Si la Síndico Bárbara Casillas, me parece importante pudiera precisarnos en que términos son las disposiciones legales con las cuales se nos está instruyendo de esta manera; los temas relacionados con las declaraciones, igual que como usted lo señalaba, posturas de actores políticos en su momento yo creo que cada quien tiene que asumir la responsabilidad de sus dichos en términos personales. Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Nada más precisando que tenemos una sentencia donde resalto lo más importante, dice a la letra: "la autoridad demandada deberá continuar con la prosecución del procedimiento de licitación pública número LP006/2015 y por lo tanto llevar a cabo la celebración de un contrato de adjudicación respectiva con la sociedad demandante", esta sentencia quedará firme una vez que los amparos sean removidos, por lo que tenemos que dar cumplimiento a esto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.



El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias señor Presidente. Si me permite, independientemente de la acción legal que tenemos que implementar, derivado de lo que ya mencionaba la Síndico, es importante reconocer que nos cae en un momento muy adecuado.

Primero, tenemos ciertos problemas de alumbrado público; segundo, no tenemos recursos para llevar a cabo una acción importante en eso; tercero, nos están respetando el valor del dólar, con eso el Ayuntamiento está ganando alrededor de un 30% más o menos si consideramos como se ha ido comportando el dólar en los últimos meses.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De tal forma que yo creo que independientemente de que estamos cumpliendo con una acción legal, estamos haciendo algo positivo para Guadalajara al avalar esta acción, porque tiene beneficios directos para lo que los ciudadanos nos están demandando.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Presidente. Evidentemente no estamos hablando de una decisión unilateral del gobierno y, porque hoy amanecemos de buenas le vamos a dar la oportunidad al ganador de ese concurso, de que ahora si nos cumpla con la instalación de luminarias.

Evidentemente, no puede el gobierno incurrir en un desacato, el gobierno tiene que ser en este caso receptivo con la resolución, dar cumplimiento puntual a lo que se esta señalando en la misma, ya las situaciones extra legal y políticas que se puedan dar me parece que esta no es la cancha para estos temas, creo que nosotros tenemos que circunscribirnos a eso, como la máxima autoridad, este gobierno, debe dar cumplimiento a lo que dice la autoridad y también, como lo dice el regidor Alfonso Petersen, me parece que el problema del alumbrado público, el problema de la delincuencia que también tiene que ver y es una de las partes para prevenir precisamente la comisión del delito, tiene que ver con el cumplimiento de este servicio y creo que es muy importante la decisión que estamos tomando del ponernos también en los zapatos del ciudadano.

El otro tema Presidente, evidentemente creo que junto con otros asuntos que se han ventilado no muy afortunadamente, hoy vimos otro caso como el tema del próximo partido del sábado, donde se emiten opiniones al aire, se emiten opiniones de forma irresponsable, creo que esa es otra cancha en la que tenemos que discutir y como Presidente Municipal pediríamos que si le exija prudencia. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo regidor. Le pediría al Secretario General podamos proceder a la votación nominal de este dictamen.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Pérez, *a favor*, regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*, Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*, Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Los 21 votos emitidos son a favor del dictamen marcado con el número 21.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría calificada el dictamen marcado con el número 21.

V.5 Por último, continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 22 al 24, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 22.

El Señor Secretario General: 22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 33 Y 42 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 33 y se adiciona un último párrafo al artículo 42, ambos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 33.

Párrafos I a VI. .

Se garantizará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicanas, facilitando la estenografía proyectada en las sesiones y actos públicos.

Artículo 42.

Párrafo I. .

Se procurará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicanas, siempre que se anuncie con una anticipación de 24 horas, la participación de personas con discapacidad auditiva y/o de lenguaje.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- Una vez publicadas la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

El resultado de la votación del dictamen número 22 es de 21 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 22, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se declara aprobado el dictamen marcado con el número 22 por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 23, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 16 del Reglamento de Salud del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16. Se establece la prohibición de fumar:

I a la III...

IV. En cualquier oficina, dependencia y unidad administrativa del Municipio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Guadalajara.
V a la VII...

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se insta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.



El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otaí Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 20 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 23, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

No habiendo oradores registrados, se declara aprobado el anterior dictamen por mayoría absoluta de votos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Continuamos con la discusión del dictamen número 24, solicitando al Secretario General lo enuncie.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 24. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI, QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR UN NUEVO REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS".

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba conceder dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se abroga el reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de septiembre de 2015 y publicado el 16 de diciembre de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 15, Primera Sección, Año 98.

TERCERO.- Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS"

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 60 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en el Título Octavo, Capítulo II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en dicho Título.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", encargado de la administración y vigilancia del Área Natural Protegida bajo la categoría de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica; el cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos.

Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento debe entenderse por:

- I. **Administración:** Ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y preservación del Área Municipal de Protección Hidrológica del "Bosque Los Colomos", a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuenta;
- II. **Administración Municipal:** Instancia ejecutiva a cargo del Presidente Municipal y sus dependencias auxiliares que se enuncian en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- III. **ANP:** Área Natural Protegida municipal "Bosque Los Colomos". El área Municipal de Protección Hidrológica "Bosque los Colomos", conformada por la zona geográfica delimitada mediante Decreto Estatal 21856/LVIII/07,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 26 veintiséis de junio del año 2007 dos mil siete;

- IV. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara;
- V. **Comité Técnico-Ciudadano:** Grupo multidisciplinario de especialistas en materia de salud ambiental, protección, conservación y manejo de recursos naturales, así como de representantes de organizaciones ambientalistas, asociaciones y líderes sociales; con carácter consultivo;
- VI. **Consejero:** Integrante del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos";
- VII. **Consejo Directivo:** Máxima Autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos";
- VIII. **Coordinación:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- IX. **Dirección:** Dirección de Medio Ambiente de Guadalajara;
- X. **Director General:** Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos";
- XI. **Gerente Técnico Ambiental:** Titular de la Gerencia Técnica Ambiental responsable de la elaboración, aplicación y actualización del Programa de Manejo del Área Municipal de Protección Hidrológica "Bosque Los Colomos", dependiente de la Dirección General;
- XII. **Manejo:** Conjunto de políticas, estrategias, programas y regulaciones establecidas con el fin de determinar las actividades y acciones de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable en el Área Municipal de Protección Hidrológica "Bosque Los Colomos";
- XIII. **Organismo:** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos";
- XIV. **Plan Maestro:** Instrumento rector de las intervenciones y actividades realizadas en el "Bosque Los Colomos";
- XV. **Presidente:** Presidente del Consejo Directivo;
- XVI. **Programa de Manejo:** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Municipal de Protección Hidrológica "Bosque Los Colomos";
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y
- XVIII. **Tesorero:** Tesorero del Consejo Directivo.

Capítulo II Del Organismo y Administración del ANP

Artículo 4. El Organismo tiene como objetivos los siguientes:

- I. Impulsar e implementar las acciones y estrategias requeridas para la preservación, restauración, conservación y protección del ANP;
- II. Implementar proyectos y programas de educación ambiental;
- III. Diseñar estrategias de comunicación encaminadas a promover la importancia y valores ambientales de las áreas verdes metropolitanas y en particular del ANP;
- IV. Gestionar, procurar y tutelar los recursos económicos propios y los conseguidos mediante participaciones federal, estatal, municipal y comunitaria;
- V. Realizar las acciones necesarias para brindar servicios eco-turísticos a los visitantes del ANP, en donde sean compatibles la conservación del área con la recreación;
- VI. Preservar y proteger la micro cuenca de Atemajac, así como los recursos naturales asociados a ésta en el polígono que conforma el ANP bajo una política de conservación ambiental hidrológica;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

- VI. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, económicos e históricos del ANP; y
- VII. Los previstos en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 5. En la administración del ANP se deben adoptar:

- I. Las políticas, reglamentos, lineamientos, mecanismos institucionales, programas, y acciones destinadas a la consecución de los fines para los que fue creada el ANP, los cuales deberán ser realizados, revisados y autorizados por el Consejo Directivo;
- II. Las prácticas administrativas que permitan la eficacia y eficiencia en la operación y manejo sustentable del ANP;
- III. Las acciones y estrategias encaminadas a contar con el financiamiento requerido para la operación, manejo y conservación del ANP;
- IV. Las estrategias requeridas para promover la participación entre los distintos niveles de gobierno, así como la concertación de acciones con los sectores público, social y privado que permitan alcanzar los objetivos del Organismo;
- V. Las acciones tendientes a impulsar la capacitación y actualización constante del personal que labora para el Organismo; y
- VI. Lo previsto en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. Cualquier actividad que se pretenda realizar en el ANP está sujeta a los usos permitidos en el Decreto Estatal 21856/LVIII/07 que la creó, en el Programa de Manejo del Área y en su Plan Maestro, sin perjuicio de la aplicación de los demás ordenamientos legales aplicables.

Capítulo III De la Estructura del Organismo

Artículo 7. Para la realización de sus objetivos y la ejecución de sus atribuciones, el Organismo cuenta con las siguientes instancias:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;
- III. La Gerencia Técnica Ambiental; y
- IV. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo.

Artículo 8. El Consejo Directivo se conforma por hasta trece integrantes, incluidos:

- I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir al Consejo Directivo le presente una terna de candidatos;
- II. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General, quien será designado por el Presidente Municipal;
- III. El Tesorero, nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros;
- IV. El Gerente Técnico Ambiental, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir a la Junta de Gobierno le presente una terna de candidatos;
- V. El Regidor que preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;
- VI. El Presidente del Consejo Consultivo de la Materia;
- VII. El Titular de la Coordinación;
- VIII. El Titular de la Dirección;
- IX. Un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- X. Un representante de la Contraloría Ciudadana;
- XI. Dos integrantes del Comité Técnico-Ciudadano; y
- XII. Los representantes de las instancias que determine el Consejo Directivo.

A falta del Consejo Consultivo previsto en la fracción VI, dicho espacio podrá ser ocupado por el especialista en la materia que determine el Consejo Directivo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 9. El cargo de Consejero es honorífico por lo que su desempeño no genera remuneración ni relación laboral alguna;

Con excepción del Presidente, el Director General, el Gerente Técnico Ambiental y el Tesorero, los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada; y los que provienen de instancias no gubernamentales podrán desempeñar el cargo de consejeros en tanto la institución a la que representan así lo determine:

Artículo 10. Los consejeros son sustituidos en sus ausencias temporales por los suplentes que al efecto se designen previamente por escrito.

La suplencia del Regidor que preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, debe ser cubierta por otro municipe integrante de la misma.

Artículo 11. El Consejo Directivo del Organismo debe instalarse por el Presidente Municipal dentro de los noventa días naturales siguientes al de inicio de la Administración Municipal, con apego a lo dispuesto en el presente ordenamiento, en el Reglamento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 12. Para ser Director General y Gerente Técnico Ambiental se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con perfil profesional acorde a los objetivos del Organismo y conocimiento en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en la demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo, quienes:

- I. Se encuentren en conflicto de intereses con los objetivos del Organismo o la integridad del ANP;
- II. Tengan litigios en contra el Organismo o alguno en donde se afecte al ANP;
- III. Quienes se encuentren inhabilitados para ejercer o desempeñar un empleo o cargo en el servicio público;
- IV. Hubiesen sido sentenciados por delitos patrimoniales; y
- V. Tengan algún impedimento previsto en la demás normatividad aplicable.

Capítulo IV De las Atribuciones del Organismo y sus Instancias Artículo 14. Son atribuciones del Organismo:

- I. La administración y manejo del ANP;
- II. Determinar la utilización de los diversos espacios del ANP, de conformidad a su Plan Maestro y regular las prácticas, actividades y el comportamiento de usuarios, concesionarios y de todas las personas que visitan, trabajan o realizan cualquier actividad dentro de los límites de la misma;
- III. Custodiar y aumentar el patrimonio natural, económico, edificado e intangible del ANP conforme al Plan Maestro;
- IV. Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- V. Ejercer las acciones legales conducentes para la defensa y protección del patrimonio del Organismo y las correspondientes al ANP; y
- VI. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. La administración y manejo del ANP;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia que le compete;
- III. Sesionar una vez al mes de manera ordinaria y las veces necesarias de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- manera extraordinaria, conforme al presente ordenamiento;
- IV. Asentar sus acuerdos en actas;
 - V. Presentar al Ayuntamiento un informe anual sobre su gestión, sobre el estado del ANP, la situación financiera, los litigios, y el estado de la administración del Organismo;
 - VI. Atender las recomendaciones del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la administración y manejo del ANP;
 - VII. Colaborar con la Administración Municipal en la realización de auditorías al Organismo;
 - VIII. Establecer medidas específicas para optimizar la capacidad de gestión en las acciones de conservación del ANP;
 - IX. Difundir las acciones que se realizan dentro del ANP;
 - X. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal;
 - XI. Establecer las políticas internas afines a sus objetivos;
 - XII. Implementar programas para la obtención de fondos y en su caso reinvertir sus ingresos para destinarlos a realizar obras necesarias para mejorar instalaciones, servicios, programas educativos, de capacitación o acciones relacionadas con sus objetivos;
 - XIII. Aprobar en su caso, la integración de comisiones especiales;
 - XIV. Evaluar permanentemente el desempeño del Director General y del Gerente Técnico Ambiental;
 - XV. Promover la realización de investigaciones para incrementar el conocimiento que incida en la conservación, recuperación y manejo del ANP;
 - XVI. Revisar y en su caso, aprobar lineamientos y dar seguimiento a los proyectos del ANP, relativos a la conservación y manejo de ésta, la administración y operación de la misma;
 - XVII. Procurar apoyos externos para la conservación, operación y manejo del Organismo y del ANP;
 - XVIII. Promover la participación social para involucrar a diversos sectores y población en general en la conservación del ANP;
 - XIX. Aprobar en los términos previstos en este ordenamiento, en el Reglamento y en la demás normatividad aplicable, la adjudicación y ejecución de obra pública, de adquisiciones, de concesión, de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, así como el manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes a éste;
 - XX. Evaluar y establecer las directrices sobre los proyectos y actividades que se realizan dentro del ANP;
 - XXI. Analizar y en su caso aprobar:
 - a) La normatividad interna del Organismo;
 - b) Los Programas Operativos Anuales;
 - c) El presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y sus modificaciones;
 - d) El Plan Maestro con sus respectivos componentes y su actualización permanente;
 - e) El Programa de Manejo del Área Municipal de Protección Hidrológica y su actualización permanente;
 - f) El organigrama y las plazas que lo conforman y los perfiles que permitan cumplir con los objetivos del Organismo;
 - g) El tabulador salarial y la política de prestaciones al personal, así como los aumentos correspondientes;
 - h) Los nombramientos y la remoción de personal del Organismo, en los términos legales aplicables;
 - i) La celebración de convenios para el cumplimiento de sus objetivos;
 - j) La adquisición por cualquier título jurídico de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de sus fines;
 - k) Los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Organismo, así como el cierre programático, de acuerdo a la ley estatal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:5 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- en materia de fiscalización y a la demás normatividad aplicable; y
- I) Los viáticos por comisiones oficiales de Consejeros, o algún trabajador del Organismo, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento, en el Reglamento y en la demás normatividad aplicable.
- XXII. Analizar y aprobar en su caso las medidas necesarias para crear, delimitar, modificar o suprimir el uso de espacios físicos e instalaciones del ANP o de sus servicios complementarios;
- XXIII. Invitar a especialistas relacionados con la materia de sus objetivos para emitir su opinión en temas específicos que les consulte; y
- XXIV. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Son atribuciones del Director General las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo, debiendo en ese carácter:
- Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
 - Pasar lista de asistencia a los consejeros;
 - Elaborar el orden del día de cada sesión;
 - Citar a los consejeros a las sesiones correspondientes;
 - Dar seguimiento a los acuerdos emanados por el Consejo Directivo;
 - Integrar y resguardar los archivos inherentes a su función y del Consejo Directivo; y
 - Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Administrar y manejar el ANP;
- III. Operar y ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le instruya;
- IV. Coordinar la actualización de los componentes que así lo requieran del Plan Maestro en coordinación con la Gerencia Técnica Ambiental y presentarla al Consejo Directivo para su revisión y en su caso, aprobación;
- V. Representar al Organismo judicial y extrajudicialmente;
- VI. Someter a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo Directivo los Planes y el Programa Operativo Anual, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
- VII. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación y manejo del ANP, ajustándose en todo caso a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo en coordinación con la Gerencia Técnica Ambiental, los siguientes instrumentos:
- Manual de Organización y Procedimientos;
 - Programa de Manejo del ANP y en su caso, su actualización;
 - Plan Maestro y en su caso, su actualización;
 - Programa Operativo Anual;
 - Evaluación del POA vigente a su conclusión; y
 - La reglamentación interna del Organismo en sus distintas áreas y materias de competencia.
- IX. Formular en coordinación con el Tesorero y la Gerencia técnica Ambiental, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos y proponerlos al Consejo Directivo a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal a ejercer;
- X. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente al del informe;
- XI. Proponer al Consejo Directivo la plantilla del personal del Organismo, de acuerdo a las necesidades para el funcionamiento del Organismo, asignaciones presupuestales y con apego a la normatividad correspondiente;
- XII. Proponer al Consejo Directivo la designación o remoción de los empleados del Organismo y en su caso, nombrarlos y removerlos en cumplimiento de las determinaciones que reciba de éste y en acato a lo establecido en la normatividad laboral correspondiente;
- XIII. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del ANP;
- XIV. Presentar bimestralmente al Consejo Directivo el informe de las actividades

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- del Organismo;
- XV. Mantener permanente comunicación con la Sindicatura Municipal e informar al Consejo Directivo respecto de los asuntos jurídicos que guardan relación con el Organismo y el ANP; y
- XVI. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 17. Son atribuciones del Gerente Técnico Ambiental:

- I. El manejo del ANP;
- II. Operar y ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le instruya;
- III. Coordinar la actualización de los componentes que así lo requieran del Programa de Manejo, de conformidad con legislación ambiental aplicable, y presentarlo al Consejo Directivo para su revisión y aprobación;
- IV. Proponer al Consejo Directivo en coordinación con la Dirección General, los siguientes instrumentos:
 - a) Programa de Manejo del ANP y en su caso, su actualización;
 - b) Plan Maestro y en su caso, su actualización;
 - c) Manual de Organización y Procedimientos;
 - d) Programa Operativo Anual;
 - e) Evaluación del POA vigente a su conclusión; y
 - f) La reglamentación interna del Organismo en sus distintas áreas y materias de competencia.
- V. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente al del informe;
- VI. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del ANP;
- VII. Presentar bimestralmente al Consejo Directivo el informe de las actividades para el manejo del ANP; y
- VIII. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. Son atribuciones del Tesorero:

- I. Supervisar la administración y manejo contable del Organismo;
- II. Intervenir en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y otorgar su visto bueno a éstos, antes de ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo;
- III. Proponer estrategias para el eficiente, eficaz y transparente manejo y administración contable del Organismo;
- IV. Presentar al Consejo Directivo los procedimientos propuestos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- V. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- VI. Custodiar los fondos y valores del Organismo, así como verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al mismo; y
- VII. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo V Del Comité Técnico-Ciudadano

Artículo 19. El Comité Técnico-Ciudadano se conforma por 14 representantes que deben seleccionarse de la siguiente forma:

- I. 7 especialistas técnicos ambientales;
- II. 7 ciudadanos emanados de la siguiente representación:
 - a) 3 representantes de organizaciones civiles o líderes sociales;
 - b) 1 representante de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara; y
 - c) 3 representantes de las asociaciones vecinales e instituciones colindantes con el ANP.

Artículo 20. Para la integración del Comité Técnico-Ciudadano, corresponde al Director General llevar a cabo una convocatoria pública para la designación de los especialistas y candidatos más destacados interesados en participar en el mismo y apégandose al perfil elaborado por el Consejo Directivo para la selección.

Las propuestas se harán llegar al Consejo Directivo, mismo que efectuará la elección y el Presidente realizará la invitación a quienes resulten seleccionados para integrar el Comité Técnico-Ciudadano.

Una vez instalado, cualquier modificación en sus integrantes deberá ser validada por el Consejo Directivo.

Para el caso en que se declare desierta la convocatoria señalada en el párrafo primero, el Consejo Directivo con base en los perfiles previamente formulados, propondrá a los candidatos que considere más destacados, someterá a votación su selección en el seno del mismo y el Presidente realizará la invitación a quienes resulten elegidos.

Artículo 21. Tratándose del cargo de los consejeros con carácter técnico, el Consejo Directivo debe procurar que dichas designaciones recaigan en especialistas destacados en el conocimiento del manejo y conservación de recursos naturales, educación ambiental, derecho, bosques urbanos, áreas naturales protegidas y salud ambiental.

Por lo que respecta al cargo de los consejeros con carácter social, el Consejo Directivo debe procurar que respecto de las asociaciones civiles o los líderes, el cargo recaiga preferentemente en los que cuenten con reconocida trayectoria en acciones relacionadas con la protección y mejora del ambiente, en temas afines a áreas naturales protegidas o a la educación y salud ambiental, y tratándose de las asociaciones vecinales e instituciones, éstas sean las constituidas y colindantes con el ANP.

Artículo 22. Los dos representantes del Comité Técnico-Ciudadano ante el Consejo Directivo serán elegidos por el propio Comité, debido ser un especialista técnico ambiental y uno social.

Artículo 23. El Comité Técnico-Ciudadano, en materia técnico científica tiene las siguientes atribuciones:

- 
- I. Proporcionar al Consejo Directivo las herramientas técnicas y científicas para la toma de decisiones;
 - II. Analizar las estrategias de conservación y manejo del ANP, hacer observaciones y emitir recomendaciones al Consejo Directivo;
 - III. Asesorar permanentemente al Consejo Directivo, al Director General y al Gerente Técnico Ambiental, para el manejo y conservación de los recursos naturales del ANP; y
 - IV. Presentar proyectos relacionados a temas ambientales, educativos y sociales afines al ANP.

Artículo 24. El Comité Técnico-Ciudadano, en materia social cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, recomendar y hacer observaciones a los programas y proyectos que se realicen en el ANP;
- II. Presentar proyectos e impulsar medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las acciones de conservación y protección del ANP y dar cumplimiento a sus objetivos;
- III. Formular observaciones y recomendaciones sobre el Programa Operativo Anual y su presupuesto, las evaluaciones periódicas que se realicen, a la actualización del Plan Maestro y del Programa de Manejo;
- IV. Promover y encauzar la participación social en las actividades de conservación y restauración del ANP y sus zonas de influencia, en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. coordinación con la Dirección General y Gerencia Técnica Ambiental;
- V. Presentar por medio de su Presidente al Consejo Directivo y al Director General los informes, recomendaciones y observaciones que en virtud de sus atribuciones desarrolle;
- VI. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación del ANP; y
- VI. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para las actividades y proyectos de manejo, conservación y restauración del área.

Los consejeros del Comité intervendrán en su función en el ámbito y materia para el cual fueron designados.

Capítulo VI Disposiciones comunes a los Cuerpos Colegiados del Organismo

Artículo 25. Las sesiones se realizan, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y con uno de a extraordinaria con un día de anticipación;
- II. Se cuente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o quien haga sus veces; y
- III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto.

Artículo 26. Los consejeros e integrantes de los demás cuerpos colegiados del Organismo cuentan con voz y voto dentro de las sesiones de sus respectivos órganos, con excepción del Secretario Técnico, del Gerente Técnico Ambiental y del representante de la Contraloría Ciudadana, quienes tendrán exclusivamente derecho a voz.

El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27. En las convocatorias a debe precisarse el orden del día y adjuntarse la información documental respectiva.

Artículo 28. De cada sesión debe elaborarse un acta en la cual se asienten las condiciones de modo, tiempo y lugar de su desahogo, debiendo señalar invariablemente la asistencia, el orden del día y los acuerdos y resoluciones tomados en la misma.

Las actas deben ser presentadas para la aprobación del cuerpo colegiado correspondiente en la sesión inmediata siguiente respectiva, salvo que se otorgue una prórroga para esos fines en la sesión misma.

Las actas deben ser firmadas por los consejeros que participaron en ella y su Secretario Técnico o quien haga sus veces.

Artículo 29. Son atribuciones del Presidente del cuerpo colegiado de que se trate, además de las que le son propias como Consejero, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- II. Proponer al cuerpo colegiado que presida el Reglamento Interno del mismo;
- III. Ser el enlace entre el Órgano de Gobierno que preside y el resto de las entidades dentro del Organismo; y
- IV. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

El Presidente tiene derecho, además de los que le son propios como Consejero, a proponer a su cuerpo colegiado la creación de los comités subcomités o comisiones necesarios para sus funciones y fines.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 30. Son atribuciones de los consejeros, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo u otro cuerpo colegiado del que formen parte en el Organismo y permanecer durante las mismas, salvo causas de fuerza mayor;
- II. Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo Directivo u otro cuerpo colegiado del que formen parte, les asignen;
- III. Participar en las sesiones e intervenir en las discusiones que se generen dentro de las mismas, ejerciendo su derecho a voz y en su caso a voto, en los términos previstos en este ordenamiento, en el Reglamento y en la demás normatividad aplicable;
- IV. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo VII Adquisiciones de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública

Artículo 31. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles y servicios, arrendamientos y enajenaciones que requiera el Organismo, así como para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, y de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a sus fondos, debe realizarse con base en la reglamentación interna que emita el Consejo Directivo tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación y en apego a lo dispuesto en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo VIII Del Patrimonio del Organismo Artículo 32. El patrimonio del Organismo se integra por:

- 
- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
 - II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
 - III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas;
 - IV. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren los anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;
 - V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen en los términos de la ley que regula la administración pública municipal;
 - VI. Todos los derechos y obligaciones del Organismo que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
 - VII. En general, los demás bienes, derechos, ingresos, que obtenga por cualquier título.

Capítulo IX De los Empleados del Organismo

Artículo 33. El Organismo contará con el personal directivo, administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Organismo y sus empleados a las leyes de la materia.

Los cargos del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesarios para el funcionamiento del Organismo serán remunerados y por lo tanto, los recursos para el pago de sueldos deberán contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

Capítulo X De la Vigilancia del Organismo

Artículo 34. El Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Contraloría Ciudadana, llevará a cabo la revisión y vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales del Organismo a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Para tales efectos, la Contraloría Ciudadana designará un auditor a cargo del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Practicar visitas de inspección a efecto de constatar que el ejercicio del gasto del Organismo sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizados por el Consejo Directivo;
- II. Vigilar que se cumplan las normas de control y fiscalización aplicables al Organismo;
- III. Supervisar que se dé cumplimiento a los procedimientos aprobados por el Consejo Directivo en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del Organismo;
- IV. Dar a conocer al Consejo Directivo las bases generales para la realización de auditorías;
- V. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos del Organismo, siempre que se involucren fondos condicionados o valores públicos del municipio, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- VI. Constar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Organismo;
- VII. Aconsejar previamente a su expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que se elaboren en el Organismo;
- VIII. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros respecto de los subsidios otorgados por el municipio al Organismo, y
- IX. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo XI De la Extinción del Organismo

Artículo 35. La disolución del Organismo habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución del Organismo, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Para la disolución del Organismo, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 36. La entrega formal del patrimonio del Organismo al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

En cualquier caso, determinada la disolución del Organismo, el patrimonio constituido a favor de este, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara del Ayuntamiento de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Derivado de la entrada en vigor del presente reglamento, el Presidente Municipal deberá designar a las personas que ocupen los cargos de Presidente, Director General y Gerente Técnico Ambiental.

CUARTO.- El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los diez días siguientes al de entrada en vigor de este ordenamiento.

QUINTO.- En tanto el Organismo emite la reglamentación respectiva, su Consejo Directivo fungirá como Comisión para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obra, siguiendo los procedimientos y disposiciones aplicables previstas en la normatividad aplicable.

SEXTO.- Remítase un tanto del presente ordenamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. Tiene el uso de la voz el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores. El 22 de diciembre del 2015 se dio cuenta de la comunicación signada por el Director de Archivo Municipal, en el cual informa de antinomia jurídica entre dos reglamentos aprobados en sesión del 24 de septiembre del 2015.

El primero, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; el segundo, el nuevo Reglamento del Bosque Los Colomos.

En atención a ello, nos dedicamos a revisar las inconsistencias entre los reglamentos, y se determinó la necesidad de promulgar uno nuevo, haciéndolo compatible con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Guadalajara.

Este reglamento, está organizado de una manera más didáctica y rescata de la administración de un área natural protegida, reduce los integrantes del órgano directivo de 24 a 13, facilitando con ello la toma de decisiones y la defensa del patrimonio ambiental, estableciendo la figura de un ente técnico dedicado exclusivamente al manejo ambiental y no administrativo del área, destacando la participación de vecinos y expertos mediante

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

comités técnicos y científicos, propiciando una interacción ordenada de todos los involucrados en el bosque, de ahí la importancia de su aprobación.

Mi agradecimiento a las áreas técnicas el Ayuntamiento, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección del Medio Ambiente y al Área de Dictaminación por el apoyo y aportaciones en dicho reglamento, así como a ustedes compañeros regidores.

Estamos seguros que este reglamento será en beneficio para nuestro bosque. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Felicitando al regidor Bernardo Macklis por el trabajo hecho para la aprobación de este reglamento. Está a su consideración señores regidores en lo general el dictamen de referencia, pidiéndole al Secretario General proceda hacer la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Son 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 24.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 24, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular, se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

25. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(Se retiró al principio de la sesión)

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Estimados compañeros regidores. Es de todos conocidos los hechos suscitados en relación a nuestro Bosque Los Colomos, un patrimonio ambiental que ha venido sufriendo menoscabo por diversos intereses económicos y políticos, un tema que no se antoja para nada sencillo, que puede tener su origen entre otras cosas, a un crecimiento urbano mal ocasionado sin las debidas reservas y protección a las áreas verdes en nuestra ciudad.

En los servicios ambientales de proporción al Bosque Los Colomos, no obstante de ser un bosque inducido, son muy diversos y de suma importancia para la ciudad, su contribución hidrológica, eco sistémica y social son necesarias de protección y valoración.

Una de las características de los temas ambientales, es la complicación por manejo técnico interdisciplinario, que dificultan encontrar soluciones inmediatas a los años de deterioro a la calidad ambiental en la ciudad.

Propiciar la resiliencia en los ecosistemas de nuestra metrópoli, se requiere de políticas sostenibles a mediano y largo plazo proyectadas mas allá del transcurso normal de una administración pública, por ello, el llamado que realizamos para que más allá de las afiliaciones partidistas, nos sumemos todos a la defensa del bosque y los demás recursos naturales de la ciudad, con políticas a largo plazo no reactivas sino proactivas, que permitan anticiparnos a eventuales contingencias ambientales que afecten la calidad y salud ambiental de la ciudad, hagámoslo con la intención de escuchar cuestiones técnicas, científicas y jurídicas que nos permitan iniciar el camino de la resiliencia ambiental de nuestra ciudad, con programas de protección, conservación y restauración de nuestro patrimonio ambiental con una visión metropolitana

Manifiesto mi solidaridad con las acciones del Gobierno del Estado y este Ayuntamiento, en defensa del Bosque Los Colomos y pongo a su disposición mi entera voluntad para sumarme activamente en ese sentido haciendo un respetuoso llamado para que las decisiones que se tomen sean conjuntas, coordinadas, orientadas con una visión técnica y jurídica e

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

invito a mis compañeros regidores se sumen a la defensa de nuestro patrimonio ambiental y se pongan la camiseta Los Colomos porque Los Colomos es de todos. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Compañeros regidores. Guadalajara buenas tardes. "La mentira como método de gobierno es simplemente intolerante; la corrupción desmorona todos los tejidos de la vida pública y vacía de sentido la actividad pública". Porfirio Muñoz Ledo.

Hace unos momentos, aprobamos incorporar en nuestras comunicaciones el lema "Guadalajara: Gobierno Abierto", esta formalidad marca el arranque de otras acciones que tendremos que construir juntos de manera colaborativa con la ciudadanía, por ello, les informo que en los próximos días estaré convocando a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para proponer que nos declaremos en sesión permanente y comenzar el proceso de armonización del marco reglamentario de este gobierno con base en los principios del derecho humano del acceso a la información y la rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Todos están invitados por propio derecho, no solo a las sesiones que se realicen, sino a que hagan llegar sus propuestas, sugerencias y observaciones de manera respetuosa, con argumentos para que juntos construyamos un gobierno abierto, abramos las puertas desde dentro pero también que se abran por fuera, así es que espero que todos estén de acuerdo en esto.

Si los integrantes de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción acuerdan establecer en sesión permanente la iniciativa del doctor Petersen, donde aporta elementos importantes para la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, esta será dictaminada de manera puntual, por lo que estoy convocando a que estemos en sesión permanente en transparencia y que todos participen de manera abierta todos. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidor María de los Ángeles Arredondo Torres: Declino mi intervención.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Gracias Presidente. Comentarte, para conocimiento, yo creo que a lo mejor no estás enterado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En la mañana tuvimos reunión para el tema del Estadio Jalisco, pero a mí lo que me preocupa es la información que le hicieron llegar al Secretario General de este Ayuntamiento, con toda la gran cantidad de faltante de requerimientos con el que cuentan.

Por eso si valdría la pena, esperemos que no, desde el punto de vista de la protección civil y como Presidente de la misma si valdría la pena nada más que tuvieras conocimiento de tal hecho Presidente, ya te pondrán al tanto quienes deben de ser, si valdría la pena todos los elementos por lo delicado del tema y por lo que pueda suceder, no tanto con el partido sino en los sucesivos con cuestiones del tema de protección civil, ese es un tema Presidente.

El segundo tema, comentarte, que lo voy hacer llegar por oficio, de un comunicado sin firmas de poquito más de 50 comerciantes aledaños al mercado de la Colonia del Fresno, donde se violan alguna serie de hechos por parte de inspección y de acuerdo a los operativos que de alguna otra manera esta llevando la administración.

A mí si me gustaría en lo particular hacértelo llegar, para que veas cuales son las intenciones de ellos y decirte que yo conozco a mucha de esta gente, son personas que tienen más de tres años vendiendo los tamales, elotes, etc., que de alguna otra manera las políticas que se están llevando están tratando de reubicar, pero si me gustaría apelar a la comprensión, para efecto de ver si podríamos hacer algo en el caso de ellos, con todo gusto se los voy a hacer llegar para su conocimiento.



Y lo tercero, si nos pudieras ayudar; he recibido no menos de unos 20 comunicados de personas de las colonias que he andado en diferentes rumbos, y están pidiendo por mi conducto, yo quisiera ver si nos puedes ayudar con la fortaleza del Ayuntamiento, hacer una exhortación al Secretario de Educación a efecto de que le diga a las directoras de las escuelas, que no sean tan exigentes en esta temporada de invierno con los niños, ya que los hacen llevar a fuerzas el uniforme y en ocasiones les exigen que no vayan con suéter, hay varias directoras que se están portando un poco de mas, exhortarlos incluso que a lo mejor lo de los horarios etc., etc., y a la mejor hacer lo propio con nuestras academias de desarrollo social y del propio DIF para efectos de ser un poquito mas laxos en lo que respecta a los uniformes y a los horarios. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tres temas puntuales, voy de atrás hacia adelante. El asunto de las escuelas, lo que puedo hacer es plantear, no podemos votar ahorita un exhorto para no brincar procedimientos internos, pero si puedo instruir a la Dirección de Educación que pueda girar un oficio en los términos en los que lo está planteando, para pedirle al Secretario de Educación se pueda considerar revisar esa situación, coincido plenamente con lo dicho y le pido a la Síndico Municipal si nos ayuda a redactar este oficio y poder hacerlo a través de la Dirección de

Educación o inclusive lo puedo signar directamente para mandársele al Secretario de Educación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sobre el segundo punto, inmediatamente reviso los documentos que me va a entregar respecto a la posición del área de inspección. En efecto estamos ya entrando con los operativos, particularmente de liberación de banquetas y de ordenamiento del comercio en la vía pública a otros espacios en la agenda de la ciudad. Ayer estuvo en el Mercado Felipe Ángeles y se que la Colonia del Fresno también ya ha sido intervenida en ese sentido, si hay algún asunto que se tenga que atender con mucho gusto y generamos una reunión de trabajo si le parece con el Director de Inspección y Reglamentos.

Sobre el tercer punto, para que quede claro, sobre todo porque es un tema muy mediático y un tema muy complicado, con el regidor Márquez tengo la comisión. El partido de este sábado en el Estadio Jalisco se va a desarrollar con normalidad, se están tomando las medidas para que el operativo de seguridad garantice la tranquilidad de los asistentes, lo hicimos al inicio de la administración con un partido también de cierto nivel de riesgo como era el Atlas-Chivas, hoy Atlas-América tendrá un operativo similar, se va a desarrollar con normalidad, pero ya se puso con claridad una mesa algo que yo quiero reiterar públicamente ante este Pleno, la situación del Estadio Jalisco no se puede seguir prolongando más tiempo, se tiene que implementar medidas urgentes para poder garantizar la seguridad de los usuarios y no vamos a permitir en ese sentido, a permitir que este tema simple y sencillamente quede hundido en un cajón.

La semana que entra voy a buscar una reunión con Clubes Unidos de Jalisco, me gustaría hacer la abierta si les parece, para poder invitarlos a todos, y el planteamiento va a ser muy claro: o hacen lo que tienen que hacer para que el estadio sea un lugar seguro o tomaremos, yo creo que en eso coincidiremos todos, si no hay esas medidas mínimas tomaremos las decisiones que se tengan que tomar para que el Estadio Jalisco no opere en situaciones que pongan en riesgo a los aficionados.

Para este juego se desarrolla un operativo especial, lo vamos a hacer bien, todo va a salir bien, esperemos que las cosas salgan correctamente, hacemos una vez mas, me imagino podemos hacerlo a nombre del Pleno del Ayuntamiento, un llamado a la afición a actuar con serenidad y con tranquilidad disfrutar del futbol, pero esta situación no puede seguir más y la agenda de medidas que habrá que establecer como mínimas indispensables tenemos que plantearla como un asunto de un acuerdo que vaya más allá de temas estrictamente administrativos o de gobierno, y plantearlo como un asunto de seguridad de las personas.

En ese sentido, iniciaremos la semana que entra una junta de trabajo, voy a informarle también por tratarse de un asunto que tiene otro tipo de implicaciones, informaré también del tema y la situación al Gobernador del Estado y le pediré a la comisión en su momento, el poder trabajar ya en la

propuesta específica para poder construir los acuerdos con Clubes Unidos de Jalisco. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Precisamente Presidente, así como lo señala, hay una preocupación muy grande en términos de poder contar con el cumplimiento de algunos compromisos; si bien es cierto, no se han cumplido algunos, también es cierto que otros han sido cumplimentados, me parece que los más importantes siguen pendientes, son dos temas en específico y algún otro que quizá ya en las mesas de trabajo y en la reuniones que tengamos podremos determinar.

Específicamente, lo que no se ha cumplido es: la construcción, la instalación de la valla perimetral en el estadio, evidentemente ha sido un problema el hecho de estar buscando e instalando vallas temporales, se distraen elementos de seguridad pública, se tiene que estar solicitando que se preste las vallas, evidentemente ese es el principal problema y, pedirle por su conducto Presidente que tratemos también de exhortar, de invitar a los titulares de las dependencias a que se pongan de acuerdo.

Por desgracia hoy en la reunión del comité para prevenir la violencia en espectáculos masivos, la cual contábamos con el Comisario de la Liga MX, con la Directiva del Atlas y algunos representantes de los Leones Negros, por desgracia se dio una contradicción con la valla perimetral, al momento en que la Comisaría de Seguridad Pública considera que es indispensable la valla para la seguridad de los asistentes y, sin embargo en la mesa Protección Civil dijo que no estaba de acuerdo y se dio una contradicción que nos hizo ver muy mal como gobierno; evidentemente ahí es cuestión de que se pongan de acuerdo, Protección Civil dice que sería un problema evacuar un estadio lleno con una valla perimetral construida, mientras que la comisaria dice que es indispensable que contemos con ella para garantizar la seguridad de los ciudadanos, eso por un lado.

Me parece que hace falta información, me parece que ahí se tiene que poner de acuerdo Presidente, para poder contar con una propuesta única, para poder exigir que se haga lo más pronto posible.

En segundo lugar, el otro compromiso incumplido ha sido el circuito cerrado Presidente, faltan cámaras, evidentemente creo que si existe, salvo la mejor opinión de mis compañeros, la regidora Jeanette Velázquez y el regidor Salvador de la Cruz, hoy existe conciencia cuando menos de la directiva del Atlas, que se tiene que cumplimentar con todo esto, pero evidentemente lo que ellos quieren es "pónganse de acuerdo", por un lado la Comisaria me exige que lo construya, que instale esa valla perimetral y por otro lado Protección Civil dice que es innecesario, que evidentemente entorpece la evacuación de un evento en un estadio lleno.

Esos son los dos temas Presidente que vimos en la mañana, quizá algún otro que pudiera surgir, pero creo que es muy importante lo que usted señala, urge una mesa de trabajo para ponernos de acuerdo y que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cumplimente los compromisos que se han establecido desde la anterior administración. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Coincidiendo regidor. El asunto es que hay disposiciones generales en términos de que todos los estadios que esta en la primera división, tienen que tener una serie de normas técnicas, y una de ellas son los controles de accesos que hoy no dispone en términos por lo menos perimetrales el Estadio Jalisco.

Hay otros temas que tendrán que discutirse con toda claridad, porque también hay disposiciones que hablan de que el estadio debería estar embutacado, yo he escuchado muchas opiniones, la mía entre ellas, de que el Estadio Jalisco funciona mejor sin butacas, la gente se siente cómoda.

Yo creo que es indispensable que se digan cuales son las medidas mínimas necesarias para realizar una operación correcta del estadio; coincido en su visión de que no quede como un asunto de opiniones personales unilaterales, sino que se construyan de manera colectiva criterios claros, que lo trabajemos con las directivas involucradas, son varias, Clubes Unidos de Jalisco y en particular la directiva del Atlas ha mostrado toda la disposición para regresar a estas mesas de trabajo, es el mismo caso de la Universidad de Guadalajara y en ese sentido lo que yo propondría es que el lunes mismo pudiera darme la oportunidad de convocar a una primera reunión de trabajo para poner esta agenda en la mesa y tomar resoluciones al respecto con la participación de todos los regidores que quieran formar parte de la misma. En esos términos.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

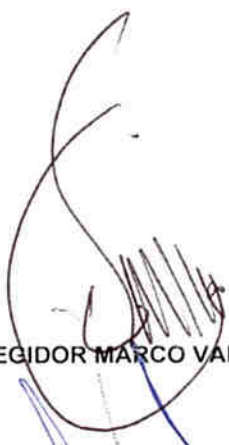


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

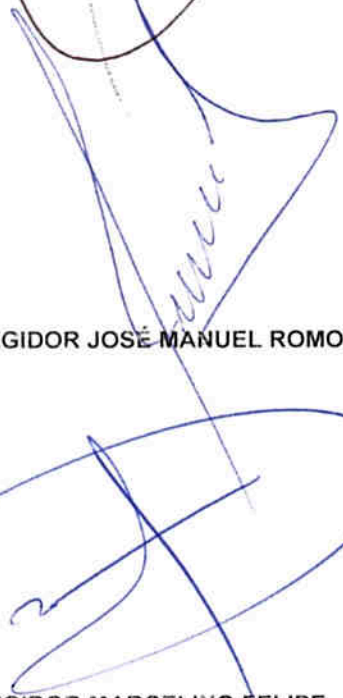
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



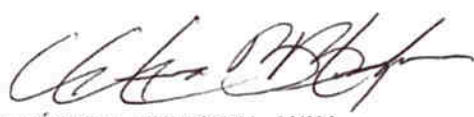
REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.



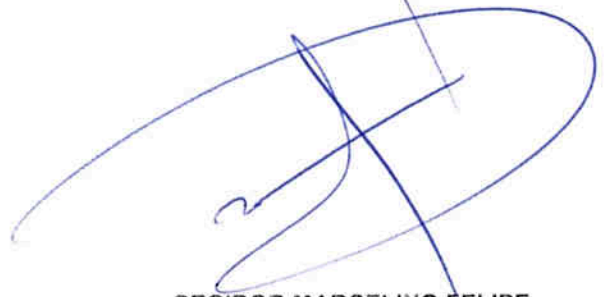
REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA
RODRÍGUEZ.



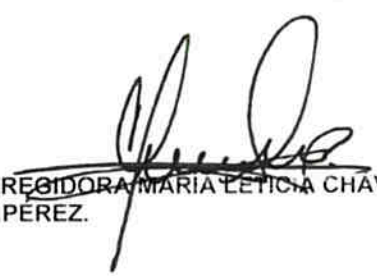
REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



C. SÍNDICA MUNICIPAL ANNA
BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.



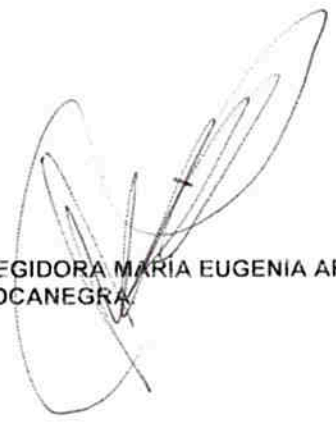
REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.



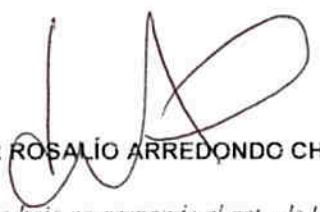
REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ
PÉREZ.



REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.



REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS
BOCANEGRA.



REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.



REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO.

La presente hoja corresponde al acto de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

0165

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.



REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.



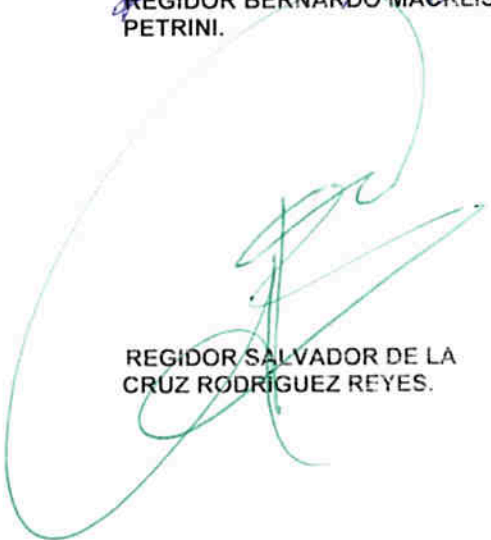
REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.



REGIDOR BERNARDO MACKLIS
PETRINI.



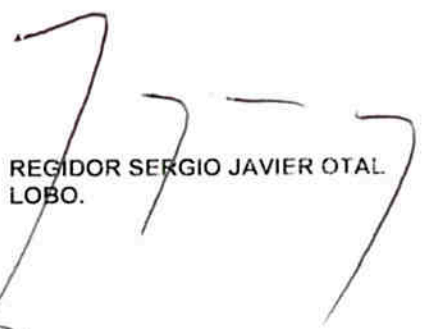
REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.



REGIDOR SALVADOR DE LA
CRUZ RODRIGUEZ REYES.



REGIDORA JEANNETTE VELÁZQUEZ SEDANO.



REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL
LOBO.



REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.



REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ
ROSAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:3 horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis.